

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**.

EJERCICIO FISCAL: 2018.

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/174/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**.
- La Cuenta Pública del Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **29 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LVIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **20 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3873/2019** de fecha **28 de octubre de 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de **Melchor Ocampo no presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado**.

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.

- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	16	1	15	14	IEI
				1	REC
				1	DH
Recomendaciones	10	0	10	10	REC
SEP	5	0	5	5	SEP
SUBTOTAL	31	1	30	31	
Denuncia de Hechos	1	0	1	1	DH
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					

SUBTOTAL	1	0	1	1	
TOTAL	32	1	31	32	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos. Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Correspondiente a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión a los recursos etiquetados como "Erogaciones Especiales" y "Apoyos Extraordinarios" asignados al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, según consta en auxiliar de egresos, informó que, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, ministro recursos de dichos Fondos al Municipio, por un monto total de \$312,078.00, como se detalla en el siguiente recuadro:

AUXILIAR DE EGRESOS								
Nombre	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	Tipo de Pago	No. de Cheque / SPEI	Nombre del Banco
EROGACIONES ESPECIALES	CP-1005360	24/01/2018	EG-4001791	13/04/2018	\$150 000.00	SPEI	5584	BBVA BANCOMER
APOYO EXTRAORDINARIO	CP-5000597	04/05/2018	EG-5001279	08/05/2018	\$150 000.00	SPEI	7612	BBVA BANCOMER

APOYO EXTRAORDINARIO	CP-6003895	23/08/2018	EG-8004237	24/08/2018	\$12,078.00	SPEI	16741	BBVA BANCOMER
TOTAL					\$312,078.00			

Sin embargo, se desconoce el destino de aplicación y comprobación de estos recursos, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación; toda vez que no presento la siguiente documentación:

1. Estados de cuenta bancarios y sus conciliaciones en las que se administraron los recursos correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018.
2. Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); pólizas de cheques; comprobantes impresos de las transferencias bancarias realizadas, generados por el banco; órdenes de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva por la cantidad de \$312,078.00, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder al pago de bienes y servicios relacionados con actividades propias del municipio.
3. Documentación técnica, social y administrativa que demuestre fehacientemente el suministro de los bienes adquiridos y/o la prestación de los servicios pagados.
4. En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, contrato, fianzas o garantías etc.).

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; mediante el cual presenta documentación financiera referente a dichos ingresos relacionados en el siguiente recuadro:

DATOS DEL CHEQUE				COMPROBANTE FISCAL			
CHEQUE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	FACTURA	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
3	06/04/2018	\$30,000.00	[REDACTED]	7870	03/05/2018	[REDACTED]	\$30,000.00,
5	26/04/2018	\$10,000.00	Block y Materiales los dos Pilares S.A. de C.V.	507	02/05/2018	Block y Materiales los dos Pilares S.A. de C.V.	\$10,005.58
N/A	N/A	N/A	N/A	3565	26/04/2018	Comercializadora la Cruz S.A. de C.V.	\$50,000.00
N/A	N/A	N/A	N/A	3564	26/04/2018	Comercializadora la Cruz S.A. de C.V.	\$20,000.00
4	26/04/2018	\$40,000.00	[REDACTED]	11084	18/05/2018	[REDACTED]	\$40,000.00
9	16/05/2018	\$20,000.00	[REDACTED]	30455 (RECIBO)	30/04/2018	[REDACTED]	\$20,528.00
10	16/05/2018	\$20,000.00	Block y Materiales los dos Pilares S.A. de C.V.	574	31/05/2018	Block y Materiales los dos Pilares S.A. de C.V.	\$20,003.04
13	16/05/2018	\$6,264.00	Automotriz del Norte	1018	06/04/2018	Automotriz del Norte	\$6,264.00
6	15/05/2018	\$12,644.00	[REDACTED]	94	08/05/2018	[REDACTED]	\$12,644.00
12	16/05/2018	\$2,356.00	[REDACTED]	7904	22/05/2018	[REDACTED]	\$2,356.00
11	16/05/2018	\$15,000.00	[REDACTED]	74	02/08/2018	[REDACTED]	\$15,000.02
8	16/05/2018	\$73,876.00	Comercializadora de Combustibles La Cruz S.A. de C.V.	4143	16/05/2018	Comercializadora de Combustibles La Cruz S.A. de C.V.	\$33,876.00
			Comercializadora de Combustibles La Cruz S.A. de C.V.	4142	16/05/2018	Comercializadora de Combustibles La Cruz S.A. de C.V.	\$40,000.00

TOTAL	\$230,140.00	TOTAL	\$270,676.64
-------	--------------	-------	--------------

Sin embargo, el municipio solo presentó documentos fiscales por la cantidad total de \$270,676.64, por concepto de compra de material para la construcción, combustible, refección de vehículos, ayudas sociales entre otros artículos sin identificar, faltando de presentar comprobantes fiscales por la cantidad de \$41,401.36, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. Aunado a la anterior aun y cuando presentó parte de la documentación financiera esta no es suficiente ya que no justifican ni demuestran la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio toda vez que no presentó la documentación técnica y social que ampare la justificación del gasto, por la cantidad de **\$312,078.00**.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a los recursos etiquetados como "Erogaciones Especiales" y "Apoyos Extraordinarios", mismos que de acuerdo a auxiliar de egresos emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas le fueron asignados al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, por un monto total de **\$312,078.00**. Sin embargo, se desconoce el destino de aplicación y comprobación de estos recursos, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; mediante el cual presenta documentación financiera referente a dichos ingresos relacionados en el recuadro del **Resultado RP-01, Observación RP-01**, que antecede.

Por lo antes expuesto, el municipio solo presentó documentos fiscales por la cantidad total de \$270,676.64, por concepto de compra de material para la construcción, combustible, refección de vehículos, ayudas sociales entre otros artículos sin identificar, faltando de presentar comprobantes fiscales por la cantidad de \$41,401.36, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. Aunado a la anterior aun y cuando presentó parte de la documentación financiera esta no es suficiente ya que no justifican ni demuestran la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio; toda vez que no presentó la documentación técnica, social y administrativa que demuestre fehacientemente el suministro de los bienes adquiridos y/o la prestación de los servicios pagados, por la cantidad de **\$312,078.00**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 Primer párrafo de la General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y Quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas,

las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a María Elena Castillo, Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$312,078.00**, en virtud de lo siguiente:

De la revisión, a los recursos etiquetados como "Erogaciones Especiales" y "Apoyos Extraordinarios" asignados al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, según consta en auxiliar de egresos, informó que, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, ministro recursos de dichos Fondos al Municipio, por un monto total de **\$312,078.00**, lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**.

Sin embargo, se desconoce el destino de aplicación y comprobación de estos recursos, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación; toda vez que no presentó:

-Estados de cuenta bancarios y sus conciliaciones en las que se administraron los recursos correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018.

-Póliza de egresos impresa del SAACG, y CFDI expedidos a la Secretaría de Finanzas, así como las pólizas de ingreso del registro contable.

Es importante mencionar, que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; mediante el cual presenta documentación financiera referente a dichos ingresos relacionados en el segundo recuadro del resultado antes mencionado.

Sin embargo, el municipio solo presentó documentos fiscales por la cantidad total de \$270,676.64, por concepto de compra de material para la construcción, combustible, refección de vehículos, ayudas sociales entre otros artículos sin identificar, faltando de presentar comprobantes fiscales por la cantidad de \$41,401.36, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. Aunado a la anterior aun y cuando presentó parte de la documentación financiera esta no es suficiente ya que no justifican ni demuestran la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio toda vez que no presentó la documentación técnica y social que ampare la justificación del gasto, por la cantidad de **\$312,078.00**.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó documentación alguna en proceso de Solventación 20 días.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria financiera del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; [REDACTED] **Directora de**

[REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 y [REDACTED] **Director de Obras y Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II y XI; 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 108, 109, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RP-18/27-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Correspondiente a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

Del Presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), asignados al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, según consta en auxiliar de egresos, informó que, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, ministro recursos de dicho Fondo al Municipio, por un monto total de \$1,110,000.00, como se detalla en el siguiente recuadro:

AUXILIAR DE EGRESOS								
Nombre	Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	Tipo de Pago	No. de Cheque / SPEI	Nombre del Banco
FISE	CP-12001753	05/12/2018	EG-12008849	43465	\$250 000.00	SPEI	350	SANTANDER SERFIN
FISE	CP-12001735	05/12/2018	EG-12008848	43465	100 000.00	SPEI	349	SANTANDER SERFIN
FISE	CP-12001735	05/12/2018	EG-12008848	43465	50 000.00	SPEI	349	SANTANDER SERFIN
FISE	CP-12001735	05/12/2018	EG-12008848	43465	120 000.00	SPEI	349	SANTANDER SERFIN
FISE	CP-12001735	05/12/2018	EG-12008848	43465	12 099.37	SPEI	349	SANTANDER SERFIN
FISE	CP-12001735	05/12/2018	EG-12008848	43465	210 496.68	SPEI	349	SANTANDER SERFIN
FISE	CP-12001735	05/12/2018	EG-12008848	43465	197 674.79	SPEI	349	SANTANDER SERFIN
FISE	CP-12001735	05/12/2018	EG-12008848	43465	31 049.68	SPEI	349	SANTANDER SERFIN
FISE	CP-12001735	05/12/2018	EG-12008848	43465	23 599.37	SPEI	349	SANTANDER SERFIN
FISE	CP-12001735	05/12/2018	EG-12008848	43465	100 000.00	SPEI	302	SANTANDER SERFIN
FISE	CP-11006126	27/11/2018	EG-12004059	43452	15 080.11	SPEI	348	SANTANDER SERFIN
FISE	CP-12001732	05/12/2018	EG-12008847	43465				
TOTAL					1,110,000.00			

Sin embargo, respecto de dichos ingresos el Ente Auditado no presentó los CFDI expedidos a la Secretaría de Finanzas, así como las pólizas de ingreso del registro contable.

De igual forma, se desconoce el destino de aplicación y comprobación de estos recursos, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

1. Estados de cuenta bancarios y sus conciliaciones en las que se administraron los recursos correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018.
2. Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); pólizas de cheques; comprobantes impresos de las transferencias bancarias realizadas, generados por el banco; órdenes de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder al pago de bienes y servicios relacionados con actividades propias del municipio.

3. Documentación técnica, social y administrativa que demuestre fehacientemente el suministro de los bienes adquiridos y/o la prestación de los servicios pagados.
4. En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, contrato, fianzas o garantías etc.).

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; mediante el cual presentó los convenios sin embargo no presentó ningún tipo de documentación técnica social y financiera que demuestre la aplicación y/o ejecución de las obras y acciones realizadas con dicho fondo.

RP-18/27-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a el Presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), mismos que de acuerdo a auxiliar de egresos emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas le fueron asignados al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, por un monto total de **\$1,110,000.00**, sin embargo, respecto de dichos ingresos el Ente Auditado no presentó los CFDI expedidos a la Secretaría de Finanzas, así como las pólizas de ingreso del registro contable.

De igual forma, se desconoce el destino de aplicación y comprobación de estos recursos, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación de los recursos.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; mediante el cual solo presentó 2 convenios; sin embargo no presentó ningún tipo de documentación técnica social y financiera que demuestre la aplicación y/o ejecución de las obras y acciones realizadas con dicho fondo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 Primer párrafo, 84 y 85 de la General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y Quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a María Elena Castillo, Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe \$1,110,000.00, toda vez, que del Presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), asignados al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, según consta en auxiliar de egresos, informó que, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, ministro recursos de dicho Fondo al Municipio, por un monto total de \$1,110,000.00, lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el Resultado RP-02, Observación RP-02.

Sin embargo, respecto de dichos ingresos el Ente Auditado no presentó los CFDI expedidos a la Secretaría de Finanzas, así como las pólizas de ingreso del registro contable. De igual forma, se desconoce el destino de aplicación y comprobación de estos recursos, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación.

Es importante mencionar, que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; mediante el cual presentó los convenios sin embargo, no presentó ningún tipo de documentación técnica social y financiera que demuestre la aplicación y/o ejecución de las obras y acciones realizadas con dicho fondo.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó documentación alguna en proceso de Solventación 20 días.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria financiera del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] Síndico Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED]

[REDACTED] Tesorero Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] Directora de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II y XI; 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 108, 109, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/27-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Derivado de la revisión al Departamento de Agua Potable del Municipio de Melchor Ocampo, referente a la solicitud de información emitida por esta Entidad Fiscalizadora mediante oficio Numero PL-02-04-1733/2019, entregado al municipio con motivo de la revisión de la cuenta pública ejercicio fiscal 2018, se observó que el departamento de agua potable reporta un total de 158, usuarios, de los cuales mediante tarifario para el cobro de contribuciones del servicio de agua potable se acordó cobrar \$20 pesos mensuales por familia y \$10 para personas de la tercera edad y con capacidades diferentes basados en la Ley de Ingresos del Municipio ejercicio fiscal 2018, capítulo II, impuesto sobre el patrimonio sección décima segunda, servicio de agua potable y Artículo 70 (por el consumo de agua potable para servicios domestico se pagara una cuota fija mensual en unidades de mitad de actualización diaria, equivalente a veinte pesos).

Sin embargo, al 31 de diciembre de 2018, se determinó que el municipio de Melchor Ocampo, según reporte emitido por el departamento de agua potable denominado padrón de usuarios del sistema de agua potable del municipio de Melchor Ocampo Zacatecas, y firmado por el director [REDACTED] reporta un total de 158 usuarios registrados de los cuales un total de 151 usuarios se encuentran con adeudo por pago de servicio de agua potable, sumando la cantidad de **\$30,800.00**, observándose que el ente auditado no presentó evidencia de haber implementado las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que fuere necesario.

Por lo anterior se solicitó al ente auditado presentar entre otros, evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de servicio de agua potable, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como los estados de cuenta bancarios donde ingresen dicho monto en caso de ya haber sido recuperado.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; de lo cual presento Acta de Cabildo de la V sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre del 2018, en la cual se acuerda condonar los adeudos de los usuarios morosos del departamento de Agua Potable.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 Primer párrafo de la General de Contabilidad Gubernamental; 101, 181, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12 y 13 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-003 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia y atribuciones, implemente medidas de control administrativas y/o legales a fin de incentivar a la población a realizar el pago por el servicio de agua potable, en beneficio de la hacienda pública municipal. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha

30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/27-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia y atribuciones, implemente medidas de control administrativas y/o legales a fin de incentivar a la población a realizar el pago por el servicio de agua potable, en beneficio de la hacienda pública municipal. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Correspondiente a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

Del Presupuesto del Fondo Único de Participaciones asignado al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, según consta en auxiliar de egresos, informó que, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, ministro recursos de dicho Fondo al Municipio, por un monto total de \$9,743,632.00, como se detalla en el siguiente recuadro:

AUXILIAR DE EGRESOS							
PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	TIPO DE PAGO	NO. DE CHEQUE / SPEI	NOMBRE DEL BANCO
CP-1005311	23/01/2018	EG-1005917	31/01/2018	\$16,660	SPEI	148	BBVA BANCOMER
CP-1005311	23/01/2018	EG-1005917	31/01/2018	20,981.00	SPEI	148	BBVA BANCOMER
CP-1005887	26/01/2018	EG-1005282	30/01/2018	5,177.00	SPEI	85	BBVA BANCOMER
CP-1005887	26/01/2018	EG-1005282	30/01/2018	35,770.00	SPEI	85	BBVA BANCOMER
CP-1005887	26/01/2018	EG-1005282	30/01/2018	647,122.00	SPEI	85	BBVA BANCOMER
CP-1005887	26/01/2018	EG-1005282	30/01/2018	1,080.00	SPEI	85	BBVA BANCOMER
CP-1005887	26/01/2018	EG-1005282	30/01/2018	7,478.00	SPEI	191	BBVA BANCOMER
CP-2000911	06/02/2018	EG-2000766	08/02/2018	378,786.00	SPEI	191	BBVA BANCOMER
CP-2000911	06/02/2018	EG-2000766	08/02/2018	18,155.00	SPEI	258	BBVA BANCOMER
CP-2003624	14/02/2018	EG-2002219	19/02/2018	21,742.00	SPEI	258	BBVA BANCOMER
CP-2003624	14/02/2018	EG-2002219	19/02/2018	5,750.00	SPEI	303	BBVA BANCOMER
CP-2006605	26/02/2018	EG-2003344	27/02/2018	22,986.00	SPEI	303	BBVA BANCOMER
CP-2006605	26/02/2018	EG-2003344	27/02/2018	831,793.00	SPEI	303	BBVA BANCOMER
CP-2006605	26/02/2018	EG-2003344	27/02/2018	1,080.00	SPEI	303	BBVA BANCOMER
CP-2006605	26/02/2018	EG-2003344	27/02/2018	6,342.00	SPEI	333	BBVA BANCOMER
CP-3000805	05/03/2018	EG-3001321	07/03/2018	411,226.00	SPEI	333	BBVA BANCOMER
CP-3000805	05/03/2018	EG-3001321	07/03/2018	7,250.00	SPEI	333	BBVA BANCOMER
CP-3000805	05/03/2018	EG-3001321	07/03/2018	21,677.00	SPEI	433	BBVA BANCOMER
CP-3003496	14/03/2018	EG-3003731	20/03/2018	18,000.00	SPEI	433	BBVA BANCOMER
CP-3003496	14/03/2018	EG-3003731	20/03/2018	673,661.00	SPEI	457	BBVA BANCOMER
CP-3006469	26/03/2018	EG-3006859	28/03/2018	7,992.00	SPEI	457	BBVA BANCOMER
CP-3006469	26/03/2018	EG-3006859	28/03/2018	22,986.00	SPEI	457	BBVA BANCOMER
CP-3006469	26/03/2018	EG-3006859	28/03/2018	1,080.00	SPEI	457	BBVA BANCOMER
CP-4000807	04/04/2018	EG-4000801	06/04/2018	338,146.00	SPEI	532	BBVA BANCOMER
CP-4000807	04/04/2018	EG-4000801	06/04/2018	12,014.00	SPEI	532	BBVA BANCOMER
CP-4000807	04/04/2018	EG-4000801	06/04/2018	17,184.00	SPEI	592	BBVA BANCOMER
CP-4002253	12/04/2018	EG-4002462	17/04/2018	13,637.00	SPEI	592	BBVA BANCOMER
CP-4002253	12/04/2018	EG-4002462	17/04/2018	610,174.00	SPEI	654	BBVA BANCOMER
CP-4004404	25/04/2018	EG-4004120	30/04/2018	2,418.00	SPEI	654	BBVA BANCOMER
CP-4004404	25/04/2018	EG-4004120	30/04/2018	48,979.00	SPEI	654	BBVA BANCOMER
CP-4004404	25/04/2018	EG-4004120	30/04/2018	912.00	SPEI	654	BBVA BANCOMER
CP-5000580	04/05/2018	EG-5001232	08/05/2018	376,270.00	SPEI	756	BBVA BANCOMER
CP-5000580	04/05/2018	EG-5001232	08/05/2018	5,757.00	SPEI	756	BBVA BANCOMER
CP-5001926	14/05/2018	EG-5002696	17/05/2018	21,174.00	SPEI	837	BBVA BANCOMER
CP-5001926	14/05/2018	EG-5002696	17/05/2018	16,914.00	SPEI	837	BBVA BANCOMER

CP-5004639	25/05/2018	EG-5004558	30/05/2018	793 608 00	SPEI	903	BBVA BANCOMER
CP-5004639	25/05/2018	EG-5004558	30/05/2018	3 140 00	SPEI	903	BBVA BANCOMER
CP-5004639	25/05/2018	EG-5004558	30/05/2018	22 100 00	SPEI	903	BBVA BANCOMER
CP-5004639	25/05/2018	EG-5004558	30/05/2018	1 038 00	SPEI	903	BBVA BANCOMER
CP-6000894	05/06/2018	EG-6001314	07/06/2018	391 961 00	SPEI	945	BBVA BANCOMER
CP-6000894	05/06/2018	EG-6001314	07/06/2018	7 819 00	SPEI	945	BBVA BANCOMER
CP-6002332	12/06/2018	EG-6002702	18/06/2018	21 038 00	SPEI	967	BBVA BANCOMER
CP-6002332	12/06/2018	EG-6002702	18/06/2018	16 868 00	SPEI	967	BBVA BANCOMER
CP-6004920	26/06/2018	EG-6004852	28/06/2018	828 876 00	SPEI	1046	BBVA BANCOMER
CP-6004920	26/06/2018	EG-6004852	28/06/2018	3 421 00	SPEI	1046	BBVA BANCOMER
CP-6004920	26/06/2018	EG-6004852	28/06/2018	23 019 00	SPEI	1046	BBVA BANCOMER
CP-6004920	26/06/2018	EG-6004852	28/06/2018	1 038 00	SPEI	1046	BBVA BANCOMER
CP-7000636	03/07/2018	EG-7001155	06/07/2018	395 754 00	SPEI	1086	BBVA BANCOMER
CP-7000636	03/07/2018	EG-7001155	06/07/2018	36 526 00	SPEI	1086	BBVA BANCOMER
CP-7002596	12/07/2018	EG-7002791	17/07/2018	21 717 00	SPEI	1153	BBVA BANCOMER
CP-7002596	12/07/2018	EG-7002791	17/07/2018	17 536 00	SPEI	1153	BBVA BANCOMER
CP-7005497	25/07/2018	EG-7005314	30/07/2018	711 237 00	SPEI	1234	BBVA BANCOMER
CP-7005497	25/07/2018	EG-7005314	30/07/2018	3 929 00	SPEI	1234	BBVA BANCOMER
CP-7005497	25/07/2018	EG-7005314	30/07/2018	51 686 00	SPEI	1234	BBVA BANCOMER
CP-7005497	25/07/2018	EG-7005314	30/07/2018	1 038 00	SPEI	1234	BBVA BANCOMER
CP-8000294	02/08/2018	EG-8000895	07/08/2018	378 159 00	CHEQUE	3093	BBVA BANCOMER
CP-8000294	02/08/2018	EG-8000895	07/08/2018	94 807 00	CHEQUE	3093	BBVA BANCOMER
CP-8000294	02/08/2018	EG-8000895	07/08/2018	15 551 00	CHEQUE	3093	BBVA BANCOMER
CP-8002123	14/08/2018	EG-8002997	17/08/2018	20 792 00	SPEI	1343	BBVA BANCOMER
CP-8002123	14/08/2018	EG-8002997	17/08/2018	16 241 00	SPEI	1343	BBVA BANCOMER
CP-8004556	27/08/2018	EG-8005003	30/08/2018	767 659 00	SPEI	1400	BBVA BANCOMER
CP-8004556	27/08/2018	EG-8005003	30/08/2018	2 036 00	SPEI	1400	BBVA BANCOMER
CP-8004556	27/08/2018	EG-8005003	30/08/2018	22 100 00	SPEI	1400	BBVA BANCOMER
CP-8004556	27/08/2018	EG-8005003	30/08/2018	1 038 00	SPEI	1400	BBVA BANCOMER
CP-9000464	03/09/2018	EG-9000340	04/09/2018	387 543 00	CHEQUE	3153	BBVA BANCOMER
CP-9000464	03/09/2018	EG-9000340	04/09/2018	15 534 00	CHEQUE	3153	BBVA BANCOMER
CP-9000464	03/09/2018	EG-9000340	04/09/2018	20 470 00	CHEQUE	3153	BBVA BANCOMER
TOTAL				\$9,743,632.00			

De lo anterior, el municipio no presentó en tiempo y forma el soporte documental que demostrara el cumplimiento normativo en los procesos de Registros Contables, Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación.

Al respecto, mediante oficio SN/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 07 de junio 2019, según consta en sello fechador, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración Municipal 2016-2018, se entregaron 10 cajas de "archivo" con diversa documentación comprobatoria del folio del (sic) 00 al 12,945; misma que no se presentó debidamente integrada, identificada y ordenada de forma congruente y secuencial, aun así, se procedió a su revisión, encontrando la siguiente documentación:

-Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre del ejercicio 2018, de la cuenta bancaria no. 4021602560 abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, ante la Institución Financiera HSBC.

-Documento en el que se identifica el número de cheque; en algunos casos, copias de cheque; comprobantes con requisitos fiscales; documentación técnica, social y administrativa; documentación relativa al proceso de adjudicación de obras, entre otros documentos.

Así mismo, el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente, por lo cual mediante oficio número 435/2019, de fecha 09 de septiembre del 2019, suscrito por [REDACTED] en su cargo de Síndico Municipal de la Administración 2018-2021, se presentaron 25 Constancias de compensación del Fondo Único de Participaciones; tickets expedidos por Secretaría de Finanzas; oficios mediante los cuales se entregan las Constancias de Participaciones Radicadas; 25 Facturas expedidas por el Municipio de Melchor Ocampo en favor de la Secretaría de Finanzas; acuses de validación de facturas emitidas por el municipio.

Por lo anteriormente expuesto y derivado de la revisión a la documentación antes mencionada, referente a la comprobación de los recursos ejercidos del Fondo Único de Participaciones asignado al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, se observa un monto de **\$3,675,355.52**, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4021602560 de la Institución Financiera HSBC; toda vez que la documentación presentada, no fue suficiente para aclarar y/o justificar dichos gastos; **irregularidades que se enumeran más adelante, identificados con número del 01 al 17.**

Además, no se presentó la siguiente documentación:

-Conciliaciones bancarias de la cuenta no. 4021602560 de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Pólizas de ingresos y Egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), del registro contable por los conceptos definidos en cada una de las constancias de participaciones; así como por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 4021602560, respectivamente; de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Aspectos Observados:

1. Gastos No Justificados

De la revisión realizada a los Egresos, se detectó el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques a favor del C. [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal de la Administración 2016-2018, por un monto total de **\$129,798.30**, como más adelante se detallan, soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, por la cantidad de **\$123,116.27**, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, amparando el pago de adquisición de cobijas, compra de insumos de alimentos, entre otros.

Dichos comprobantes Fiscales fueron expedidos por importes mayores a \$2,000.00, por lo cual debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor o el prestador de servicios que emitió la factura, con la expresión "*para abono en cuenta del beneficiario*"; por lo tanto, infringiendo lo dispuesto en el artículo 27 y 86 fracción II, párrafo quino de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como medidas de control interno en el manejo de la tesorería.

Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten, que los bienes y servicios pagados fueron efectivamente proporcionados y que correspondan a actividades propias del Municipio; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

a) Requisiciones debidamente requisitadas, que contengan, entre otra, la siguiente información:

- ✓ No. de Requisición.
- ✓ Fecha.
- ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita los artículos y servicios adquiridos
- ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
- ✓ Descripción de los artículos solicitados.
- ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.

b) Vales y/o recibos por la entrega de los artículos y servicios adquiridos, que contengan descripción y costos, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y los recibieron los artículos; entre otros datos.

Dichas erogaciones se mencionan a continuación:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FACTURA	FECHA	MONTO	EXPIDE
1285897	18/01/2018		21 000 00	11489	19/01/2018	21 497 40	
1285932	13/02/2018		27 144 00	39	19/01/2018	27 144 00	MACIAS TEXTIL
1285982	07/03/2018		800 00	FE 858	07/03/2018	470 00	
1285983	07/03/2018		7 500 00	112	12/10/2017	7 500 00	
1285987	12/03/2018		2 730 00	514 FE	13/03/2018	2 730 00	CLINICA DE PREVEENCIONES
1285995	13/03/2018		25 450 00	574	31/05/2018	20,003 04	BLOCK Y MATERIALES LOS DOS PILARES S A DE C V
1286051	23/04/2018		5 505 00	72358	13/04/2018	5 505 00	
1286071	08/05/2018		1,000 00	66F	08/05/2018	684 40	
1286069	07/05/2018		10 423 30	707	09/01/2018	10 423 30	
1286093	28/05/2018		2 000 00	FE 1721	03/05/2018	860 00	
1286123	SIN DATO		7 420 00	850	07/06/2018	7 420 01	CARDENAS ACOMULADORES S A
1286143	SIN DATO		4 826 00	3494	28/06/2018	4 879 12	
1286168	28/06/2018		8 000 00	297	28/06/2018	8 000 00	COMERCIALIZADORA EL CUNADO ZACATECANO
1286170	28/06/2018		6 000 00	B	28/06/2018	6 000 00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS KEO SA DE CV
TOTAL			\$129,798.30			\$123,116.27	
PENDIENTE DE COMPROBAR			\$6,682.03				

2. Gastos No Justificados (Pago de Varios Conceptos con un Mismo Cheque)

De la revisión realizada a los Egresos en los rubros de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Ayudas Sociales, se detectó que el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques a favor del [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal de la Administración 2016-2018, por un monto total de **\$706,948.07** como más adelante se detallan, soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, por la cantidad de \$555,307.18, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, amparando el pago de energía eléctrica (CFE), combustibles, material y útiles de oficina, viáticos, refacciones y accesorios, gastos sociales, entre otros; quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$151,640.89.

Sin embargo, respecto a las erogaciones antes referidas, se detectaron diversas irregularidades en el manejo de la Tesorería, consistentes en lo siguiente:

- Los recursos erogados por la cantidad \$706,948.07, fueron ejercidos "discrecionalmente" como "GASTOS A COMPROBAR"; lo anterior se deriva del hecho de que cada uno de los cheques emitidos, ampara el pago de diversas facturas, emitidas por diferentes proveedores, con domicilios fiscales de varias localidades y por conceptos diferentes; lo cual resulta incongruente, toda vez, que la finalidad de los Gastos a Comprobar, es para cubrir gastos personales por viáticos o gastos menores e imprevistos que puedan afectar las funciones del Municipio.
- La documentación comprobatoria, incluye facturas por importes mayores a \$2,000.00, las cuales debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor o el prestador de servicios que emitió la factura, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario"; por lo tanto, infringiendo lo dispuesto en el artículo 27 y 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como medidas de control interno en el manejo de la tesorería.

Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben, justifiquen y transparenten, que los bienes y servicios pagados fueron efectivamente proporcionados y que correspondan a actividades propias del Municipio; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Respecto al pago del servicio de energía eléctrica (CFE) por la cantidad de \$77,825.00, de lo cual el municipio exhibió recibos emitidos por dicha dependencia por el importe erogado, sin embargo, dichos recibos no se encuentran sellados de pagado por la CFE, o bien, los tickets que demuestren el pago del servicio.
- Pago por compra de combustibles, por la cantidad de \$13,011.80; de lo cual, no exhibe la siguiente documentación:
 - a) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.
 - b) Vales de combustible debidamente requisitados, que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó y del responsable del vehículo que lo recibió; en los que se indique lo siguiente:
 - ✓ Kilometraje recorrido
 - ✓ Marca del vehículo
 - ✓ Modelo del vehículo
 - ✓ Placas del vehículo
 - ✓ Número económico de los vehículos a los que se suministró el combustible
 - c) Copias fotostáticas de las bitácoras de los vehículos a los que se les suministró el combustible debidamente requisitadas, con nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras, de los funcionarios que autorizan y del responsable del vehículo, las cuales deberán contener entre otros datos lo siguiente:
 - ✓ Características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.)
 - ✓ Nombre del responsable del vehículo
 - ✓ Área de asignación
 - ✓ Datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo)
 - ✓ Datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje)
- Pago por compra de material y útiles de oficina por la cantidad de \$36,458.00, de los cuales no exhibió la siguiente documentación:
 - a. Requisiciones debidamente requisitadas, que contengan, entre otra, la siguiente información:
 - ✓ No. de Requisición.
 - ✓ Fecha.
 - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita la papelería.
 - ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
 - ✓ Descripción de los artículos solicitados.
 - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
 - b. Vales y/o recibos por la entrega del material y útiles de oficina, que contengan descripción y costo de los artículos, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los artículos; entre otros datos.
- Pago de traslados por la cantidad de \$35,918.02, de los cuales no exhibió la siguiente documentación:
 - a) Pliegos de comisión que contengan entre otros datos, lo siguiente:
 - ✓ Nombre de la persona que realiza los traslados.
 - ✓ Lugar y motivo del traslado.
 - ✓ Cantidad económica que se proporciona.
 - ✓ Días en los que se realizaron los traslados.
 - ✓ Firmas de autorización de la salida.
 - b) Reporte de actividades realizadas en comisión.

- Pago por la compra de refacciones, accesorios y servicios en general para los vehículos, por la cantidad de \$25,408.70, de los cuales no exhibe la siguiente documentación:
 - a) Requisiciones debidamente elaboradas que contengan la siguiente información, entre otra:
 - ✓ No. de Requisición.
 - ✓ Fecha.
 - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita las refacciones, accesorios y/o servicios para los vehículos.
 - ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
 - ✓ Descripción de las refacciones o mantenimiento solicitado.
 - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra de las refacciones, accesorios y/o servicio para los vehículos.
 - b) Vales y/o recibos por la entrega de las refacciones, accesorios y/o servicios para los vehículos, que contengan datos de los vehículos (marca, modelo, no. económico) fecha, nombre del departamento que solicitó, descripción y costo de las refacciones y/o servicios proporcionados, nombre, cargo y firmas de las personas que elaboran autorizan y reciben los artículos y/o servicios; entre otros datos.
 - c) Copias fotostáticas de las bitácoras de los vehículos a los que se les realizó servicio y/o cambiaron refacciones, las cuales deberán contener entre otros datos lo siguiente:
 - ✓ Características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.)
 - ✓ Nombre del responsable del vehículo
 - ✓ Área de asignación
 - ✓ Datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo)
 - ✓ Fecha en la que se realizó el servicio o cambio de refacción
- Pago por compra de diversos artículos entre otros: material eléctrico, pintura, focos, material de plomería entre otros, para mantenimiento de obra pública en general, por la cantidad de \$40,041.58, de los cuales no exhibe la siguiente documentación:
 - a) Requisiciones debidamente requisitadas, que contengan la siguiente información, entre otra:
 - ✓ No. de Requisición.
 - ✓ Fecha.
 - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita el material para construcción.
 - ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece
 - ✓ Descripción del material solicitado.
 - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
 - b) Vales y/o recibos por la entrega del material de construcción, que contengan descripción de los materiales y costo de los mismos, fecha, nombre del departamento que solicitó los materiales, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los materiales; entre otros datos.
 - c) Programa de obra pública, debidamente autorizado por el Cabildo.
 - d) Presupuesto, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzada, reporte fotográfico de inicio y termino, croquis de los trabajos realizados y de ubicación, etc.
- Pago de Gastos Sociales por la cantidad de \$63,739.42, entre los que se encuentra la compra de juguetes de los cuales no exhibe la siguiente documentación:
 - a) Requisiciones debidamente requisitadas, que contengan, entre otra, la siguiente información:
 - ✓ No. de Requisición.
 - ✓ Fecha.
 - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita los artículos (dulces, pelotas, banderas, alimentos, etc.).
 - ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.

- ✓ Descripción de los artículos solicitados.
- ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.

b) Vales y/o recibos por la entrega de los artículos solicitados (dulces, pelotas, banderas, alimentos, etc.), que contengan descripción y costo de los artículos, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos, nombre, cargo y firmas de las personas que elaboran autorizan y reciben los artículos, entre otros datos.

- Pago por Consumo de alimentos por la cantidad de \$17,717.35, no exhibe la siguiente documentación:

A. Documentación mediante la cual se haga mención de cuál fue el motivo por el cual el municipio para realizar dicha erogación.

En el caso de tratarse de viáticos el municipio deberá de anexa la siguiente documentación:

a) Pliegos de comisión que contengan entre otros datos, lo siguiente:

- ✓ Nombre de la persona que recibió los viáticos.
- ✓ Lugar y motivo de la comisión.
- ✓ Cantidad económica que se proporciona.
- ✓ Días en los que estará de comisión.
- ✓ Firmas de autorización de la salida y del comisionado.

b) Reporte de actividades realizadas en comisión.

- Pago por hospedaje por la cantidad de \$1,600.01, no exhibe la siguiente documentación:

a. Documentación mediante la cual se haga mención de cuál fue el motivo por el cual el municipio para realizar dicha erogación.

En el caso de tratarse de viáticos el municipio deberá de anexa la siguiente documentación:

a. Pliegos de comisión que contengan entre otros datos, lo siguiente:

- ✓ Nombre de la persona que recibió los viáticos.
- ✓ Lugar y motivo de la comisión.
- ✓ Cantidad económica que se proporciona.
- ✓ Días en los que estará de comisión.
- ✓ Firmas de autorización de la salida y del comisionado.

b. Reporte de actividades realizadas en comisión.

- Pago por insumos de alimentos por la cantidad de \$15,860.87, lo cual consiste en carne, abarrotes, fruta verdura entre otros, no exhibe la siguiente documentación:

a. Presupuesto debidamente autorizado con el detalle de los productos para las comidas ofrecidas requeridas por cada área, que justifique y transparente los recursos fueron aplicados en actividades propias del municipio

b. No se especifica la cantidad de comida se ofrecerá, así mismo no se hace mención de la cantidad de personas a las que se les ofrecerá la comida.

c. Reporte fotográfico de los eventos sociales en los cuales se ofició la comida requerida.

- Pago por honorarios por la cantidad de \$8,000.00, no exhibe la siguiente documentación:

- a. Informe de los trabajos realizados.
- b. Contrato mediante el cual se haga mención de los servicios contratados, costo, entre otros.

- c. Curriculum de la persona que realizó los trabajos
- Pago por Apoyo a diferentes departamentos de la Presidencia Municipal por la cantidad de \$5,820.00, no exhibe la siguiente documentación:
 - a. Documentación mediante la cual se haga mención el motivo por el cual se otorgan "Ayudas Sociales" a departamentos del H. Ayuntamiento.
 - b. Solicitudes de Apoyos debidamente requisitadas, en las cuales entre otros datos deberá de contener la siguiente documentación:
 - ✓ Fecha
 - ✓ Nombre y firma de la persona que solicita el Apoyo
 - ✓ Describir el motivo por el cual pide la Ayuda Social
 - ✓ Credencial de elector de la persona beneficiada.
- Pago por horas extras por la cantidad de \$23,741.00, no exhibe la siguiente documentación:
 - a. Relación de las personas a las que se les pago horas extras.
 - b. Motivo por el cual se les pago tiempo extra.
 - c. Aprobación en las Actas de Cabildo.
- Pago a empleados eventuales los cuales trabajaban realizando rehabilitaciones de varias calles, por la cantidad de \$12,000.00, no exhibe la siguiente documentación:
 - a. Nomina correctamente requisitada.
 - b. Especificar si las rehabilitaciones realizadas corresponden a una obra en específico o bien, son mejoras menores dentro del municipio y de ser así, el municipio deberá de presentar el Expediente unitario de cada uno de los trabajos realizados.
- Pago por viajes, por la cantidad de \$5,087.92, no exhibe la siguiente documentación:
 - a. Pliegos de comisión que contengan entre otros datos, lo siguiente:
 - ✓ Nombre de la persona que recibió los viáticos.
 - ✓ Lugar y motivo de la comisión.
 - ✓ Cantidad económica que se proporciona.
 - ✓ Días en los que estará de comisión.
 - ✓ Firmas de autorización de la salida y del comisionado.
 - b. Comprobantes fiscales relacionados con el lugar, fecha y motivo de la comisión.
 - c. Reporte de actividades realizadas en comisión.
- Pago por compra de diverso material de ferretería, plomería, pago de peajes entre otros pagos, por la cantidad de \$140,412.03 de los cuales no exhibió la siguiente documentación:
 - c) Requisiciones debidamente requisitadas, que contengan, entre otra, la siguiente información:
 - ✓ No. de Requisición.
 - ✓ Fecha.
 - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita la papelería.
 - ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
 - ✓ Descripción de los artículos solicitados.
 - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.

- d) Vales y/o recibos por la entrega del material y útiles de oficina, que contengan descripción y costo de los artículos, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los artículos; entre otros datos.
- Pago de Gastos Sociales por la cantidad de \$44,664.65, entre los que se encuentra la compra de juguetes de los cuales no exhibe la siguiente documentación:
 - c) Requisiciones debidamente requisitadas, que contengan, entre otra, la siguiente información:
 - ✓ No. de Requisición.
 - ✓ Fecha.
 - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita los artículos
 - ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
 - ✓ Descripción de los artículos solicitados.
 - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
 - d) Vales y/o recibos por la entrega de los artículos solicitados (dulces, pelotas, banderas, alimentos, etc.), que contengan descripción y costo de los artículos, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos, nombre, cargo y firmas de las personas que elaboran autorizan y reciben los artículos, entre otros datos.

Dichas erogaciones se describen enseguida:

CHEQUE	FECHA	CANTIDAD	VIAJES	HONRARIOS	CFE	HORAS EXTRAS	COMBUSTIBLE	TRASLADO	CONSUMO ALIMENTOS	PAPELERIA	PAGO EMPLEADOS POR TRABAJOS DE REHABILITACION	MATERIAL DE CONSTRUCCION	HOSPEDAJE	APOYO PRESIDENCIA	AYUDAS SOCIALES	JUGUETES	INSUMOS PARA COMIDAS	REFACCIONES	VARIOS	
1285 888	05/01/ 2018	35 120 13																		1 380 01
																				4 872 00
																				4 640 00
																				2 992 80
																				4 756 00
1285 891	08/01/ 2018	8 453 00														16,47 9 32				
																		404 70		
																		6 928 68		
											8 000 00							1.119 01		
1285 892	12/01/ 2018	9 500 00						1 500 00												
1285 909	30/01/ 2018	2 500 00					2 100 22				479 78									
													600 00							
1285 910	30/01/ 2018	2 000 00					400 00		297 01											
																800 0 0				
1285 913	30/01/ 2018	23 786 00				21 614 0 0														
						2 127 00														
1285 924	06/02/ 2018	2 000 00							290 00											1 294 14
																			96 92	
							200 00													
1285 931	13/02/ 2018	4 000 00							1 020 00											45 00

- Documentos que acrediten la personalidad del [REDACTED] como representante o promotor artístico de la banda antes referida; por lo tanto, desconociéndose la relación jurídica y/o mercantil de esta persona con los artistas; no obstante, habiéndole realizado pagos presumiblemente indebidos al no estar respaldados por una seguridad jurídica, legal y mercantil de los servicios contratados.
- No se presentaron las fianzas y/o garantías correspondientes, que, en su caso, asegurara al municipio la realización de los eventos, en consecuencia, incumpliendo con la normatividad relativa la contratación de servicios.
- No presentó la documentación comprobatoria que demuestre y justifique la presentación de los eventos artísticos.

4. Pago de Horas Extras

De la revisión realizada a los Egresos, se detectó que el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques a favor del [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal de la Administración 2016-2018, por un monto total de \$109,331.76, como más adelante se detallan, dichas erogaciones se realizaron por motivo del pago de horas extras para trabajadores de diferentes departamentos del H. Ayuntamiento, el municipio anexa relación de los trabajadores a los cuales se les dio su pago, sin embargo estas listas no se encuentran con firma de los funcionarios públicos que autoricen el pago, así mismo no se anexa Acta de Cabildo mediante la cual se autorice el pago de horas extras.

Es importante hacer mención que el municipio no anexa documentación mediante la cual se especifique el motivo de los trabajos Extraordinarios realizados para los cuales se realizó el pago de las horas extras, dichas erogaciones se describen a continuación:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD
1285967	28/02/2018	[REDACTED]	14 980 91
1286058	30/04/2018	[REDACTED]	14 640 11
1286164	28/06/2018	[REDACTED]	21 941 13
1286222	SIN DATO	[REDACTED]	19 058 12
1286257	SIN DATO	[REDACTED]	6 000 00
1286276	30/08/2018	[REDACTED]	20 357 00
1286015	28/03/2018	[REDACTED]	12 354 49
TOTAL			109,331.76

5. Varios Apoyos Dados sin Evidencia de su Entrega y Sin Justificación

De la revisión realizada a los egresos, se conoció que el Municipio realizó erogación mediante la expedición de varios cheques a favor del [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal de la Administración 2016-2018, por la cantidad total de \$269,987.88, por concepto de pago de ayudas sociales las cuales consisten en traslados de estudiantes, alimentación, adquisición de despensas, apoyos médicos, entre otros.

Es importante mencionar que el soporte de cada uno de los cheques expedidos por el municipio es en su totalidad solicitudes de ayudas sociales, sin embargo, el municipio mezcla solicitudes expedidas por diferentes departamentos del H. Ayuntamiento y Solicitudes de diversos beneficiarios del Municipio.

Respecto a los Apoyos otorgados a los diferentes departamentos del H. Ayuntamiento consistieron en: adquisición de despensas para diferentes departamentos, traslados de estudiantes a diferentes localidades o en su caso municipios, entre otros, sin embargo, el municipio no anexa la siguiente documentación:

- Vales o recibos, que demuestren la entrega de los artículos adquiridos, del municipio a la persona que lo solicitó, en los que especifique la cantidad total de artículos entregados y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también anexar copia fotostática de la credencial de elector de la persona que los recibió, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada.

Respecto a los Apoyos otorgados a diferentes beneficiarios del Municipio, consistieron en: alimentos, Traslados, médicos, entre otros, sin embargo, el municipio no anexa la siguiente documentación:

- Vales o recibos, que demuestren la entrega de los artículos adquiridos, del municipio a la persona que lo solicitó, en los que especifique la cantidad total de artículos entregados y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también anexar copia fotostática de la credencial de elector de la persona que los recibió, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada.

Dichas erogaciones se detallan enseguida:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD
1285992	13/03/2018		\$22 225 00
1286017	28/03/2018		20 055 00
1286018	28/03/2018		10 400 00
1286086	14/05/2018		23 423 00
1286098	30/05/2018		27 300 00
1286100	30/05/2018		36 263 88
1286163	28/06/2018		27 400 00
1286250	14/08/2018		30 000 00
1285938	14/02/2018		16 915 00
1286060	30/04/2018		31 006 00
1286279	30/08/2018		25 000 00
TOTAL			\$269,987.88

6. Pago de nóminas sin cálculo de retenciones ni CFDI

De la revisión efectuada a los Egresos el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques a nombre de la [REDACTED] Tesorero Municipal, por la cantidad de **\$2,712,369.59**; de los cuales un importe de \$1,972,299.59 fueron destinados como pago de nómina y un importe de \$740,070.00 destinados para el pago de Apoyos a nómina.

Aunado a lo anterior, respecto al pago de las nóminas, el municipio anexa lista de raya las cuales contienen datos generales de cada uno de los trabajadores, así como deducciones percepciones y las retenciones correspondientes a cada trabajador, así mismo se encuentran firmadas por cada uno de los empleados sin embargo el municipio no exhibió los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones; por lo tanto, incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por otra parte, no justifica el motivo por el cual se realiza el pago de una parte de la nómina por aparte ya que, al tratarse de pago de Servicios Personales, estos deberían ser pagados conjuntamente con la nómina general del municipio.

Ahora bien, respecto a los apoyos otorgados para la nómina el municipio:

- ✓ El municipio presentó nóminas que amparan el importe erogado por \$740,070.00; sin embargo, éstas no se encuentran debidamente requisitadas, toda vez que, no se detalla ningún tipo de deducciones ni las percepciones que integran el pago quincenal de cada empleado; es decir, solamente se indica el importe neto a pagar, denominado "sueldo", faltando además nombre, cargo y firmas de la persona que las elabora, supervisa y autoriza.
- ✓ No se presentó documentos probatorios que demuestren la realización del cálculo de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios y otros conceptos asimilables, así como el subsidio al empleo, de tal manera que no se presentan las declaraciones informativas a que se encuentra obligado, incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- ✓ No exhibió los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones; por lo tanto, incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Dichas erogaciones se describen a continuación:

Pago de nómina:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD
1285893	15/01/2018		166 635 72
1285906	29/01/2018		165 035 67
1285934	14/02/2018		165 035 67
1285962	26/02/2018		165 035 37
1285988	13/03/2018		164 955 60
1286012	28/03/2018		164 955 60
1286033	13/04/2018		163 623 61
1286055	30/04/2018		164 955 60
1286082	14/05/2018		164 955 60
1286096	30/05/2018		163 755 60
1286124	13/06/2018		159 600 55
1286216	30/07/2018		163 755 00
TOTAL			\$ 1,972,299.59

• **Pago de apoyos a nómina:**

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD
1285894	15/01/2018		90 665 00
1285907	29/01/2018		90 265 00
1285936	14/02/2018		91 165 00
1285963	28/02/2018		90 015 00
1285996	13/03/2018		87 185 00
1286034	13/04/2018		87 398 00
1286052	SIN DATO		30 000 00
1286083	14/05/2018		86 198 00
1286097	30/05/2018		87 179 00
TOTAL			\$ 740,070.00

7. Pagos a Empleados Eventuales por Trabajos Rehabilitaciones en Diferentes Calles Observación

De la revisión efectuada a los Egresos el Municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques a nombre de la [REDACTED] Tesorero Municipal, por la cantidad de \$67,100.00; los cuales corresponden a pago de personas que realizaron trabajos de rehabilitación de calles dentro del municipio; el municipio presenta reporte de empleo temporal el cual contiene los datos generales del municipio de Melchor Ocampo fecha a la que corresponde el pago, y el número de proyecto al que pertenece el trabajo realizado.

Sin embargo, el municipio no especifica el pago que cada uno de los trabajadores recibe por sus servicios prestados, así mismo no especifica en que consistieron los trabajos que fueron pagados.

Aunado a lo anterior, respecto al pago de las nóminas, se observaron las siguientes irregularidades:

- El municipio presentó reportes tipo nóminas que amparan el importe erogado por \$67,100.00; sin embargo, éstas no se encuentran debidamente requisitadas, toda vez que, no se detalla ningún tipo de deducciones ni las percepciones que integran el pago quincenal de cada empleado; así mismo no se especifica cual fue el monto que se le pago a cada uno de los empleados.
- No se presentó documentos probatorios que demuestren la realización del cálculo de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios y otros conceptos asimilables, así como el subsidio al empleo, de tal manera que no se presentan las

declaraciones informativas a que se encuentra obligado, incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- No exhibió los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones; por lo tanto, incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Aunado a lo anterior, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación de los recursos, así como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa, más no limitativa, siendo esta la siguiente:

- Actas de Cabildo, en las que se detallen las rehabilitaciones realizadas en el municipio; indicando entre otros datos el nombre de las localidades, ubicación, metas y presupuesto asignado en cada una de ellas; anexando las Actas de Sesión de Cabildo con las que fueron ratificadas.
- Los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:
 - ✓ Croquis de ubicación de la vivienda del beneficiario, y en su caso el de la Institución que se le otorgó el apoyo
 - ✓ Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino del mejoramiento realizado

Dichas erogaciones se detallan a continuación:

Dichas erogaciones se detallan a continuación:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	CONCEPTO PAGADO
1285892	12/01/2018		9 500 00	EVENTUALES PARA PAVIMENTACION DE CALLE FELIPE ANGELES
1285898	18/01/2018		12 000 00	EMPLEADOS EVENTUALES PAVIMENTACION DE LA CALLE CENTRO DE SALUD
1285902	26/01/2018		7 000 00	EMPLEADOS EVENTUALES PAVIMENTACION DE LA CALLE CENTRO DE SALUD
1285919	02/02/2018		8 000 00	EVENTUALES PARA PAVIMENTACION DE CALLE FELIPE ANGELES
1285928	SIN DATO		12 600 00	EVENTUALES PARA PAVIMENTACION DE CALLE FELIPE ANGELES
1285939	14/02/2018		15 000 00	EMPLEADOS EVENTUALES PAVIMENTACION DE LA CALLE CENTRO DE SALUD
1286010	27/03/2018		3 000 00	EVENTUALES PARA PAVIMENTACIÓN DE CALLE FELIPE ÁNGELES
			TOTAL	\$ 87,100.00

8. Erogaciones Sin Soporte

De la revisión realizada a los Egresos, se detectaron erogaciones por un monto total de **\$1,072,588.63**, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados correspondan a los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, dichas erogaciones se detallan enseguida:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD
1285895	15/01/2018		10 600 00
1285904	26/01/2018		5 000 00
1285911	30/01/2018		27 377 00
1285913	30/01/2018		23 786 00
1285914	30/01/2018		59 910 50
1285917	02/02/2018		5 200 00
1285920	SIN DATO		51 000 00
1285940	14/02/2018		46 555 00
1285957	23/02/2018		5 379 00
1285968	28/02/2018		34 422 50
1285969	28/02/2018		16 687 00
1286014	28/03/2018		87 299 00
1286054	24/04/2018		2 000 00
1286061	30/04/2018		33 907 50
1286085	14/05/2018		45 400 00

1286101	30/05/2018			62,774.00
1286103	30/05/2018			9,652.50
1286131	13/06/2018			8,558.00
1286133	13/06/2018			8,600.00
1286157	25/06/2018			45,000.00
1286165	28/06/2018			37,032.50
1286198	12/07/2018			43,235.00
1286209	24/07/2018			21,819.63
1286219	SIN DATO			40,862.50
1286241	SIN DATO			4,300.00
1286249	14/08/2018			30,530.00
1286277	30/08/2018			44,855.00
1286289	SIN DATO			3,000.00
1286298	07/09/2018			13,820.00
1286308	10/09/2018			49,162.00
1285991	13/03/2018			49,355.00
1286016	28/03/2018			46,577.00
1286046	20/04/2018			44,377.00
1285940	14/02/2018			46,555.00
1286263	23/08/2018			8,000.00
TOTAL				1,072,588.63

9. Compra de Combustible

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de **Gastos de Combustible**, se detectaron erogaciones por la cantidad de **\$681,930.50**, de las cuales el municipio presentó el soporte documental mismo que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de \$618,573.00; no obstante, faltando comprobantes fiscales por la cantidad de \$63,357.50, como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS DEL CHEQUE				REFERENCIA DE LA COMPROBACIÓN				
NÚM.	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FACTURA	FECHA	MONTO	EXPIDE	AMPARA
1285887	05/01/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	\$ 140 000 00	A2012	07/03/2018	\$ 70 000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	3686 15 L GASOLINA
				A2013	07/03/2018	\$70.000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	3856 74 L DE GASOLINA
1285974	01/03/2018	SIN	\$100 000 00	3568	26/04/2018	\$6.000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	5235L COMBUSTIBLE
1285994	13/03/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	\$15 000 00	A 3567	26/04/2018	\$20 000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	
1286020	12/04/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	\$60.000 00	A 3569	26/04/2018	\$ 60 000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	3141 36 LITROS DE GASOLINA
1286063	02/05/2018		\$10 822 50	N/A				COMBUSTIBLE
1286139	15/06/2018		\$40 040 00	N/A				
1286187	06/07/2018		\$5 170 00	N/A				
1286202	13/07/2018		\$7 325 00	N/A				
1286240	08/08/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	\$100 000 00	A6828	10/08/2018	\$30 000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	COMPRA DE 1500L COMBUSTIBLE
				A6829	10/08/2018	\$70 000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	3458 49L DIESEL
1286253	14/08/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	\$40 000 00	A6944	14/08/2018	\$20 000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	
				A6943		\$20 000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	
1286280	30/08/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	\$100 000 00	A7639	03/09/2018	\$30 000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	1527 LITROS COMBUSTIBLE
				A7640	03/09/2018	\$70 000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	3391 LITROS DE DIESEL
1286302	10/09/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	\$63 573 00	7855	11/09/2018	\$40 000 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	1926L DE DIESEL
				7856	11/09/2018	\$23 573 00	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ S A DE C V	1194L GASOLINA
TOTAL			\$ 681.930.50			\$529,573.00		

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del municipio; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- a) Solicitud de apoyo, oficio de comisión, con el nombre y firma de la persona que recibe y la cantidad de combustible.

- b) Vales por el suministro de combustible debidamente requisitados, elaborados por el municipio y dirigidos al proveedor; en los que se indique el **kilometraje**, marca, modelo, placas y número económico del vehículo, propiedad del municipio, al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro, así como del titular del área que lo solicitó.

Cabe señalar que en algunas de las facturas presentadas por el municipio se anexan los vales, sin embargo, éstos carecen de los datos e información señalado en el párrafo que antecede.

- c) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.
- d) Órdenes de pago, con el nombre, firma y sello de los funcionarios de primer nivel que autoricen.
- e) Copias fotostáticas de las bitácoras y/o documentos de registro del consumo y rendimiento del combustible por cada uno de los vehículos a los que se les suministró el combustible, debidamente requisitadas; las cuales deberán contener, entre otros datos, lo siguiente:
- ✓ Nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras; así como de los funcionarios que las autorizan; del responsable del vehículo y del Contralor Municipal que valida.
 - ✓ Nombre del área a que se encuentra asignado el vehículo.
 - ✓ Características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.).
 - ✓ Datos de la factura del combustible (fecha, folio, proveedor, costo).
 - ✓ Datos de los vales y tickets (número, fecha, litros, costo y kilometraje inicial y final).

10. Gastos de Reparaciones

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de **Gastos de Reparaciones** por la cantidad de **\$171,410.19**, el municipio presentó el soporte documental mismo que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS DEL CHEQUE				REFERENCIA DEL COMPROBANTE				
NÚM.	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FACTURA	FECHA	MONTO	EXPIDE	AMPARA
1285896	18/01/2018		\$ 3 132 00	25	06/11/2017	\$ 3 132 00		VARIAS REFACCIONES
1285901	24/01/2018	AUTOMOTORES COAHULENCE S A DE C V	\$ 2 175 00	6816	24/01/2018	\$ 2 175 00	AUTOMOTORES COAHULENCE S A DE C V	REFACCIONES DE VEHICULOS
1285923	06/02/2018	CONEXIONES MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	\$ 6 928 68	877	20/12/2017	\$ 6 928 68	CONEXIONES MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	REFACCIONES DE VEHICULOS
1285958	SIN DATO	SIN DATO	\$ 6 520 00	7879	27/02/2018	\$ 6 520 00	LLANTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S A DE C V	LLANTAS
1285981	06/03/2018	CONEXIONES MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	\$ 7 991 24	1350	10/03/2018	\$ 7 991 24	CONEXIONES MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	CMT 6017
1286000	22/03/2018	TRACTO ZONE S A DE C V	\$ 24 078 00	34874	26/01/2019	\$ 24 078 00	TRACTO ZONE S A DE C V	REPARACIÓN DE VEHICULOS
1286022	03/04/2018		\$ 8 642 00	1008	20/03/2018	\$ 8 642 00		REPARACIÓN DE VEHICULOS
1286041	16/04/2018	TRACTO ZONE S A DE C V	\$ 8 300 00	43577	16/04/2018	\$ 8 300 00	TRACTO ZONE S A DE C V	COMPRA DE REFACCIONES DE VEHICULO
1286043	15/04/2018	CONEXIONES MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	\$ 2 951 00	6247	08/03/2018	\$ 2 951 04	CONEXIONES MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	
1286073	08/05/2018		\$ 1 276 00	B36	23/01/2018	\$ 1 276 00		REPARACION DE MOTOR
1286074	08/05/2018	CONEXIONES MANGUERAS Y	\$ 2 404 68	332	05/04/2018	\$ 2 404 68	CONEXIONES MANGUERAS Y	

		TORNILLOS SALTILLO					TORNILLOS SALTILLO	
1286068	07/05/2018		\$ 6,380.00	364	14/05/2018	\$ 6,380.00	RADIADOR NUEVO DE CAMION	
1286087	18/05/2018		\$ 7,281.09	1206	02/03/2019	\$ 7,280.16		REFACCIÓN DE VEHICULOS
1286092	28/05/2018		\$ 8,000.00	103	28/05/2018	\$ 8,000.00		
1286111	SIN DATO	CONEXIONES, MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	\$ 2,193.79	6384	16/04/2018	\$ 2,193.79	CONEXIONES, MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	MANGUERA VERDE OLIVO 15 76 M2
1286118	SIN DATO	CONEXIONES, MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	\$ 2,728.32	6468	07/05/2018	\$ 2,728.32	CONEXIONES, MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	
1286132	SIN DATO		\$ 23,666.00	109	13/06/2018	\$ 23,666.00		REPARACIÓN DE VEHICULOS
1286150	SIN DATO		\$ 1,856.00	A64	14/06/2018	\$ 1,856.00		1 JUEGO DE CARBONES, BUJES Y MOTOR DE ARRANQUE
1286175	02/07/2018		\$ 7,192.00	A87	18/06/2018	\$ 7,192.00		REPARACIONES VEHICULARES
1286180	04/07/2018	CONEXIONES, MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	\$ 2,526.00	CMT 6603	07/06/2018	\$ 2,526.48	CONEXIONES, MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	ACEITE Y FILTRO
1286210	24/07/2018	CONEXIONES, MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	\$ 4,288.31	6745	12/07/2018	\$ 4,288.31	CONEXIONES, MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	
1286223	01/08/2018		\$ 4,060.00	1071	24/07/2018	\$ 4,060.00		AFINACION
1286224	01/08/2018		\$ 7,076.00	1070	24/07/2018	\$ 7,076.00		DIAGNOSTICO DE MOTOR
1286229	06/08/2018		\$ 15,892.00	27A7	06/08/2018	\$ 15,892.00		REPARACION DE VEHICULO
1286251	14/08/2018	CONEXIONES, MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	\$ 2,712.08	6512	27/07/2018	\$ 2,712.08	CONEXIONES, MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO	REFACCION DE VEHICULOS
1286294			\$ 1,160.00	A78	30/08/2018	\$ 1,160.00		
TOTAL			\$171,410.19			\$171,409.78		

Sin embargo, no presentó documentación que compruebe, justifique y transparente que el pago de refacciones, reparaciones y mantenimiento se realizó en vehículos oficiales, mismos que son utilizados para el desarrollo de actividades propias del municipio; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

❖ Requisiciones debidamente elaboradas que contengan la siguiente información, entre otra:

- ✓ No. de Requisición (folio).
- ✓ Fecha.
- ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita las refacciones, accesorios y/o servicios para los vehículos.
- ✓ Área, Dirección o Departamento a la que pertenece la persona que solicita.
- ✓ Descripción de las refacciones o mantenimiento solicitado.
- ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra de las refacciones, accesorios y/o servicio para los vehículos.

❖ Vales y/o recibos por la entrega de las refacciones, accesorios y/o servicios para los vehículos, que contengan los siguientes datos, marca, modelo, no. Económico, fecha, nombre del departamento que solicitó, descripción y costo de las refacciones y/o servicios proporcionados, nombre, cargo y firmas de las personas que elaboran autorizan y reciben los artículos y/o servicios; entre otros datos.

❖ Copias fotostáticas de las bitácoras de los vehículos a los que se les realizó servicio y/o cambiaron refacciones, las cuales deberán contener entre otros datos lo siguiente:

- ✓ Características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.)

- ✓ Nombre del responsable del vehículo
- ✓ Área de asignación
- ✓ Datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo)
- ✓ Fecha en la que se realizó el servicio o cambio de refacción.

11. Gastos de Traslados

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Gastos de Traslados por la cantidad de **\$57,000.00**, el municipio presentó lista de personas que se trasladan día a día así como el rol del equipo de beisbol sin embargo, no presento el soporte financiero documental, que compruebe, justifique y transparente las erogaciones por concepto de traslados, mismos deberán de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente; como se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA DEL CHEQUE			
NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD
1285927	N/A		\$ 10,000.00
1286011	28/03/2018		\$ 10,000.00
1286067	04/05/2018		\$ 10,000.00
1286140	15/06/2018		\$ 8,000.00
1286153	25/06/2018		\$ 3,000.00
1286200	13/07/2018		\$ 6,000.00
1286295	06/09/2018		\$ 10,000.00
TOTAL			\$ 57,000.00

12. Gastos de Publicidad

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Gastos de Publicidad por la cantidad de **\$104,176.00**, el municipio presento el soporte documental por la cantidad de \$81,176.00, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente; y la cantidad de \$23,000.00, no se presentaron comprobantes fiscales; como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS DEL CHEQUE				DATOS DEL COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FACTURA	FECHA	MONTO	EXPIDE	AMPARA
1285942	15/02/2018		\$ 2 000.00	181	02/07/2017	\$ 12 000.00		SERVICIOS PERIODISTICOS
1285943	15/02/2018		\$ 2 000.00	187	16/06/2018	\$ 12 000.00		PUBLICIDAD MUNICIPIO
1285944	15/02/2018		\$ 2 000.00	524	28/07/2017	\$ 5 800.00		PUBLICIDAD MUNICIPIO
1285950	23/02/2018		\$ 5 000.00	362	17/09/2017	\$ 10 000.00		VENTA DE PUBLICIDAD POR SERVICIO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO
1285965	28/02/2018		\$ 20 000.00	227	05/08/2017	\$ 10 000.00		PUBLICIDAD EN PERIODICO
1285966	28/02/2018		\$ 3 000.00	428	26/11/2017	\$ 10 000.00		PUBLICIDAD EN PERIODICO
1285971	28/02/2018		\$ 2 000.00	181	02/06/2017	\$ 12 000.00		PUBLICIDAD EN PERIODICO
1285972	28/02/2018		\$ 2 000.00	187	16/07/2018	\$ 2 000.00		PUBLICIDAD EN PERIODICO
1286008	30/03/2018		\$ 2 000.00	181	02/06/2017	\$ 12 000.00		PUBLICIDAD REVISTA CULTURA
1286009	30/03/2018		\$ 2 000.00	187	16/07/2018	\$ 2 000.00		PUBLICIDAD EN PERIODICO
1286024	03/04/2018		\$ 2 000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	PUBLICIDAD EN PERIODICO

1286031	13/04/2018		\$ 2 000 00	198	27/08/2017	\$ 8,000 00	SERVICIOS PERIODISTICOS
1286032	13/04/2018		\$ 3 000 00	187	16/07/2018	\$ 12,000 00	SERVICIOS PERIODISTICOS
1286062	30/04/2018		\$ 5 000 00	428	26/11/2017	\$ 10,000 00	VENTA DE PERIODICO
1286077	30/04/2018		\$ 5 000 00	428	26/11/2017	\$ 10,000 00	VENTA DE PERIODICO
1286079	14/05/2018		\$ 2 000 00	198	27/08/2017	\$ 8,000 00	SERVICIOS PERIODISTICOS
1286081	14/05/2018		\$ 2 000 00	192	27/08/2017	\$ 8 000 00	
1286104	31/05/2018		\$ 2 500 00	137	15/07/2017	\$ 8,000 00	REVISTA HERALDO MUNICIPAL
1286105	31/05/2018		\$ 2 500 00	227	05/08/2017	\$ 10,000 00	REVISTA CULTURAL
1286106	31/05/2018		\$ 7 000 00	483	27/02/2018	\$ 10,000 00	EDICION Y VENTA DE PERIODICO 1ER INFORME
1286137	15/06/2018		\$ 4 000 00	PUBLICIDAD			
1286138	15/06/2018		\$ 3 000 00	PUBLICIDAD			
1286214	30/07/2018		\$ 4 000 00	199	27/08/2017	\$ 8,000 00	
1286215	30/07/2018		\$ 4 000 00	PUBLICIDAD			
1286234	07/08/2018		\$ 6 000 00	PUBLICIDAD			
1286236	08/08/2018		\$ 2 000 00	PUBLICIDAD			
1286237	08/08/2018		\$ 2 000 00	PUBLICIDAD			
1286260	21/08/2018		\$ 4 176 00	R51	21/08/2018	\$ 4 176 00	INVITACION PARA 2 INFORME DE GOBIERNO
TOTAL			\$ 104,176.00				

Además, no se presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados misma que es enunciativa mas no limitativa la siguiente:

1. No presenta la revista, periódico o tipo publicidad, que justifique los pagos realizados.
2. Solicitud y tipo de publicidad, misma que contenga el nombre y firma de quien solicita y de quien autoriza.
3. El Municipio no expide cheques a favor del proveedor y/o prestador de servicios por la cantidad de \$6,500.000, es decir, la documentación comprobatoria, incluye facturas por importes mayores a \$2,000.00, las cuales debieron pagarse mediante cheque nominativo a nombre

del proveedor o el prestador de servicios que emitió la factura, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario"; por lo tanto, infringiendo lo dispuesto en el artículo 27 y 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como medidas de control interno en el manejo de la tesorería.

13. Erogaciones Sin Soporte

El municipio realizó erogaciones por la cantidad **\$56,000.00** mediante la expedición de cheques a favor de [REDACTED] sin embargo, no presenta documentación que compruebe, justifique y transparente dichas erogaciones; toda vez, que sólo presenta oficios de "Solicitud de apoyo económico para cubrir gastos por concepto de remuneración por trabajo extraordinario en materia contable" mismos que contienen el nombre y firma del Secretario de Gobierno Municipal y recibo de pago, no fiscal, suscrito por la [REDACTED] y el [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, como se detalla en el cuadro siguiente:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD
1286212	25/07/2018	[REDACTED]	\$ 8,000.00
1286231	06/08/2018	[REDACTED]	\$ 8,000.00
1286305	10/09/2018	[REDACTED]	\$ 40,000.00
TOTAL			\$ 56,000.00

Sin embargo, presenta las siguientes irregularidades:

1. No anexa la autorización del H. Cabildo por la aprobación de las erogaciones realizadas con recursos de Gasto Corriente.
2. No presenta contrato de prestación de servicios, en los que se señalen las actividades específicas a realizar, así como el periodo y monto de las prestaciones, derechos y obligaciones.
3. No presenta recibos de honorarios por la prestación de los servicios, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

14. Compra de Artículos Varios

El municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$111,181.78**, con recursos de Gasto Corriente para el pago a la [REDACTED] [REDACTED] presentado la documentación fiscal por el mismo importe; sin embargo, dicha comprobación no señala la cantidad y artículos adquiridos, tal como lo señala el artículo 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación, como se detalla en el cuadro siguiente:

DATOS DEL CHEQUE				DATOS DEL COMPROBANTE			
CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FACTURA	FECHA	MONTO	EXPIDE
1285926	07/02/2018	[REDACTED]	\$5,000.00	L7590	07/02/2018	\$5,000.00	ARTICULOS VARIOS
1286208	24/07/2018	[REDACTED]	\$20,000.00	5011	28/08/2018	\$20,000.00	ARTICULOS VARIOS
1286239	08/08/2018	[REDACTED]	\$25,000.00	9B3	13/08/2018	25,000.00	ARTICULOS VARIOS
1286254	14/08/2018	[REDACTED]	\$20,000.00	5011	28/08/2018	\$20,000.00	ARTICULOS VARIOS
1286284	03/09/2018	[REDACTED]	\$24,000.00	E1A3	08/09/2018	\$24,000.00	ARTICULOS VARIOS
1286293	05/09/2018	[REDACTED]	\$13,844.78	8264	10/09/2018	\$13,844.78	ARTICULOS VARIOS
1286301	10/09/2018	[REDACTED]	\$3,337.00	335	13/09/2018	\$3,337.01	ARTICULOS VARIOS
TOTAL, CHEQUES			\$111,181.78	TOTAL, FACTURAS		\$111,181.79	

Cabe mencionar que el municipio presenta oficios en los que se solicita el pago a la [REDACTED] por el pago de eventos como festejo del día de la madre y/o rifa, sin embargo, no se presenta evidencia que demuestre que artículos se compraron y la entrega de los regalos, con una lista que contenga el nombre, firma y artículo recibido, donde se plasme además, el nombre y firma del Contralor Municipal que valida dicho evento y entrega de los artículos.

15. Erogaciones Sin Soporte

El municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$86,982.00**, sin documentación que compruebe, justifique y transparente los recursos erogados, presentando los comprobantes con los requisitos fiscales contenidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente, como se detalla en el siguiente cuadro:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD
1285930	12/02/2018	[REDACTED]	\$10,000.00
1285947	19/02/2018	[REDACTED]	\$4,000.00

1285949	19/02/2018			\$2 000 00
1286108	SIN DATO			\$17 000 00
1286145	20/06/2018			\$3 132 00
1286300	10/09/2018			\$8 370 00
1286315	11/09/2018			\$21 740 00
1286311	11/09/2018			\$20 740 00
TOTAL				\$86,982.00

16. Erogaciones sin Destino del Gasto

El municipio realizó el pago de materiales para construcción por la cantidad de **\$51,000.41**, misma que esta soportado con el comprobante fiscal, que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente; sin embargo, no presentó documentación que justifique y transparente el destino y la aplicación de los recursos erogados, como se detalla en el cuadro siguiente.

DATOS DEL CHEQUE				DATOS DE LA FACTURA			
CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FACTURA	FECHA	MONTO	EXPIDE
1286207	27/07/2018	TRITURADOS SOL Y LUNA SA DE CV	\$ 21 000 41	1188	24/07/2018	\$ 21 000 41	TRITURADOS SOL Y LUNA SA DE CV
1286238	08/08/2018	TRITURADOS SOL Y LUNA SA DE CV	\$ 30 000 00	1197	08/08/2018	\$ 30 020 80	TRITURADOS SOL Y LUNA SA DE CV
TOTAL			\$ 51,000.41				

En caso de tratarse de erogaciones realizadas por contrato.

- Programa de Obra, que contenga el nombre de la obra a realizar, su ubicación, metas y costo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, anexando además presupuesto detallado de materiales a utilizar en cada una de las obras programadas.
- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al presidente y Contralor Municipal; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Expedientes unitarios que contengan documentación técnica y social, que evidencie las obras realizadas con el material adquirido, entre otros; Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; croquis de ubicación y del proyecto, bitácoras de obra, números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, auxiliares de obra por los gastos incurridos, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

Tratándose de ayudas sociales en Obras de Mejoramiento a la vivienda, el Municipio debió presentar:

- Padrón de beneficiarios con el nombre, domicilio y metros programados con la aplicación de material para mejoramiento de vivienda; por cada beneficiario.
- Proyecto de Obra.
- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUI) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de credencial de elector.
- Reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las obras realizadas con los recursos erogados.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

17. Erogaciones Sin Destino del Gasto

El municipio realizó el pago de la cantidad de **\$60,000.00**, para el pago de "Maquinas para hacer ejercicio"; sin embargo, no presenta evidencia documental que demuestre el destino de los mismos, así como la aprobación del H. Cabildo para realizar dicho gasto, como se detalla en el cuadro siguiente:

CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FACTURA	FECHA	MONTO
1286268	23/08/2018	TAIC TALLER DE ARQUITECTURA INGENIERO Y COSTRUCCION S A	\$60 000 00	72D	22/08/2018	\$60 000 00

RP-18/27-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la cuenta bancaria número 4021602560, aperturada ante la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V., que corresponde al Fondo Único de Participaciones; de las cuales no se presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales, y documentación financiera técnica y/o social, suficiente; por la cantidad de \$3,675,355.52; que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como se detalla en los aspectos observados identificados con número del 01 al 17, incluidos en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**, que antecede.

Además, no se presentó la siguiente documentación:

- Conciliaciones bancarias de la cuenta no. 4021602560 de los meses de enero a septiembre de 2018.
- Pólizas de ingresos y Egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), del registro contable por los conceptos definidos en cada una de las constancias de participaciones; así como por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 4021602560, respectivamente; de los meses de enero a septiembre de 2018.
- Los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 22, 23, 24, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43, 44 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y Quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a María Elena Castillo, Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$3,775,355.52**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4021602560, aperturada ante la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V. identificada como "Fondo Único" toda vez, que mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de **\$3,775,355.52**; a favor de diversos proveedores y/o contratistas, se

realizaron diversas erogaciones de las cuales no se presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales, ni documentación financiera técnica y/o social, suficiente según sea el caso, que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como se detalla en los aspectos observados identificados con números del 01 al 17, incluidos en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**, el resumen de los aspectos observados se muestra en el siguiente recuadro.

Aspectos Observados		
No. Aspecto Observado	Título Aspecto Observado	Monto Observado
1.-	Gastos No Justificados	\$129,798.30
2.-	Gastos No Justificados (Pago de Varios Conceptos con un Mismo Cheque)	\$706,948.07
3.-	Contratación de Grupo Musical Sin Evidencia de su Presentación	\$39,920.00
4.-	Pago de Horas Extras	\$109,331.76
5.-	Varios Apoyos Dados sin Evidencia de su Entrega y Sin Justificación	\$269,987.88
6.-	Pago de nóminas sin cálculo de retenciones ni CFDI	\$0.00
7.-	Pagos a Empleados Eventuales por Trabajos Rehabilitaciones en Diferentes Calles	\$67,100.00
8.-	Erogaciones Sin Soporte	\$1,072,588.63
9.-	Compra de Combustible	\$681,930.50
10.-	Gastos de Reparaciones	\$171,410.19
11.-	Gastos de Traslados	\$57,000.00
12.-	Gastos de Publicidad	\$104,176.00
13.-	Erogaciones Sin Soporte	\$56,000.00
14.-	Compra de Artículos Varios	\$111,181.78
15.-	Erogaciones Sin Soporte	\$86,982.00
16.-	Erogaciones sin Deslino del Gasto	\$51,000.41
17.-	Erogaciones Sin Deslino del Gasto	\$60,000.00
Total		\$3,775,355.52

Nota: en relación al aspecto observado en el punto 14 detallado en el recuadro que antecede y relativo a Compra de Artículos Varios, inicialmente cuantificado por un monto de \$11,181.78, se aclara que en revisión se determinó que dicho monto se había considerado por un monto inferior al realmente cuantificado en el mismo cuadro del aspecto observado, toda vez que la cantidad real observada es de \$111,181.78, misma que será considerada en el monto total.

Sin embargo, además de lo antes señalado no se presentó la siguiente documentación:

- Conciliaciones bancarias de la cuenta no. 4021602560 de los meses de enero a septiembre de 2018.
- Pólizas de ingresos y Egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), del registro contable por los conceptos definidos en cada una de las constancias de participaciones; así como por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 4021602560, respectivamente; de los meses de enero a septiembre de 2018.
- Los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos.

En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar además que en proceso de solventación el municipio no presentó documentación alguna que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria financiera del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II y XI; 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 108, 109, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/27-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 40216002560, abierta a nombre del Municipio de Melchor Zacatecas, ante la Institución de Banca Múltiple, ante la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V., denominada "Presidencia Municipal", identificada contablemente como "Presidencia Municipal" y registrada en la cuenta número 1112-02-001 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de \$21,930.00, a beneficio de [REDACTED] por concepto de gastos varios, sin embargo el municipio no presentó ningún tipo de documentación que aclare o justifique los recursos erogados, así como la documentación financiera comprobatoria respectiva con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de evidencia documental que compruebe y justifique fehacientemente que los bienes y/o servicios pagados por concepto de gastos varios se hubieran suministrado y estas correspondan a actividades propias del municipio, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro.

Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque	Concepto	Importe de cheque
C00084	02/10/2018		1286329	S/C (COMPLEMENTO DE PAGOS DE CHEQUE 329)	\$1,050.00
C00081	08/11/2018		1286374	S/C (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$20,880.00
TOTAL					\$21,930.00

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; por lo que en relación al cheque número 1286374, se presentó lista de traslado de estudiantes firmada por cada uno de los beneficiarios, sin embargo no se presenta la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

RP-18/27-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas con recursos de la cuenta "Presidencia Municipal" mediante cheques y/o transferencias de la cuenta bancaria número 40216002560, ante la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V por la cantidad de **\$21,930.00**, a beneficio de [REDACTED] por concepto de gastos varios sin embargo el municipio no presentó la documentación financiera comprobatoria respectiva con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, el detalle de las erogaciones se muestra en el recuadro del **Resultado RP-05, Observación RP-05**, que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y Quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Lo relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 40216002560, abierta ante la Institución de Banca Múltiple, la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V., denominada "Presidencia Municipal", identificada contablemente como "Presidencia Municipal" y registrada en la cuenta número 1112-02-001 del SAACG; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de \$21,930.00; a favor de J. Félix Salas Breceda; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**.

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; se desconoce por quien fueron solicitados, autorizados y/o validados toda vez que el municipio no presentó documentación anexa a las pólizas.

Sin embargo, el municipio no presentó la documentación financiera comprobatoria respectiva con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; por lo que en relación al cheque número 1286374, se presentó lista de traslado de estudiantes firmada por cada uno de los beneficiarios, sin embargo no se presenta la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria financiera del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; [REDACTED] **Sindico y Tesorero Municipales**, respectivamente; del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II y XI; 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/27-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Gastos de Combustible registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), específicamente en la cuenta número 5126-2611 denominada "*Combustibles, lubricantes y aditivos*", se observó que el municipio realizó erogaciones por concepto de compra de combustibles por la cantidad de **\$405,987.69**, los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 40216002560, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo Zacatecas, ante la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V., denominada "Presidencia Municipal" de los cuales el municipio presento el soporte documental mismo que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de \$273,818.13; No obstante faltando comprobantes fiscales por la cantidad de \$132,169.56.

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del municipio; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Solicitud de apoyo, oficio de comisión y nota de remisión del proveedor donde firma y sella la persona que recibe la cantidad de combustible.
- Vales por el suministro de combustible debidamente requisitados, elaborados por el municipio y dirigidos al proveedor; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro, así como del titular del área que lo solicitó. (Cabe señalar que el municipio presento vales sin embargo estos carecen de los datos e información señalado en el párrafo que antecede.)
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.

- d) Órdenes de pago firmadas y selladas por los funcionarios de primer nivel que autoricen.
- e) Copias fotostáticas de las bitácoras y/o documentos de registro del consumo y rendimiento del combustible por cada uno de los vehículos a los que se les suministró el combustible, debidamente requisitadas; las cuales deberán contener, entre otros datos, lo siguiente:
- ✓ Nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras; así como de los funcionarios que las autorizan; del responsable del vehículo y del Contralor Municipal que valida.
 - ✓ Nombre del área a que se encuentra asignado el vehículo.
 - ✓ Características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.).
 - ✓ Datos de la factura del combustible (fecha, folio, proveedor, costo).
 - ✓ Datos de los vales y tickets (número, fecha, litros, costo y kilometraje inicial y final).

Cabe señalar, que el Municipio presentó documentos denominados "Bitácoras de Consumo de Combustible". No obstante, estas carecen de los datos e información señalados en el párrafo que antecede. El detalle de las erogaciones se muestra en los siguientes cuadros:

DATOS DEL SAACG COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							
CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	MONTO TOTAL DE FACTURAS	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
C00008	05/10/2018		MR 983, MR 50 MR 44 y MR 58	\$7 621 76	1286336	Movimiento Directo Automático (PAGO DE RESTO DE NOMINA Y OTROS GASTOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$13 221 00
C00009	06/10/2018		N/A	\$0 00	1286337	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$17 694 00
C00007	08/10/2018		N/A	\$0 00	1286335	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES)	\$7 570 00
C00013	09/10/2018		A 9198 A9197	\$52 479 14	1286341	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLE DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$46 518 14
C00014	09/10/2018		A 169177 MR 69, MR 15	\$6 104 62	1286342	Movimiento Directo Automático (PAGO DE VIÁTICOS Y COMBUSTIBLES DE ESTE H AYUNTAMIENTO)	\$6 104 00
C00024	19/10/2018		946 299 706	\$7 182 73	1286352	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$7 182 93
C00029	22/10/2018		N/A	\$0 00	1286357	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$17 940 00
C00056	01/11/2018		N/A	\$0 00	1286363	Movimiento Directo Automático (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL MES DE NOVIEMBRE A VEHICULOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y APOYOS ECONÓMICOS A DIFERENTES PERSONAS DE BAJOS RECURSOS)	\$24 480 00
C00079	02/11/2018		A 10137 A 10138	\$87 872 42	1286368	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS DE COMBUSTIBLES PARA DIFERENTES VEHICULOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DIVERSOS APOYOS)	\$75 251 71
C00074	07/11/2018		MR 81	\$500 00	1286373	Movimiento Directo Automático (GASTOS PAGADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$19 820 00
C00081	08/11/2018		N/A	\$0 00	1286374	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$6 940 00
C00058	13/11/2018		N/A	\$0 00	1286381	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLE Y FLETE DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$8 280 00
C00096	21/11/2018		N/A	\$0 00	1286390	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$7 300 00
C00077	30/11/2018		N/A	\$0 00	1286394	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZARON EN LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL)	\$7 000 00
C00100	30/11/2018		A 11417 A10997	\$109 727 21	1286395	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLE DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$90 506 41

C00127	14/12/2018		N/A	\$0 00	1286426	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$36 119 50
C00135	18/12/2018		N/A	\$0 00	1286434	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES)	\$7 930 00
C00146	24/12/2018		A 12053, A12054 A6438 A 11585	\$2,330 25	1286439	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$6 130 00
TOTAL				\$273,818.13	TOTAL		\$405,987.69

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; por lo que se presentó oficio mediante el cual menciona que en relación a los cheques 1286381 y 1286390, el combustible adquirido se destinó para apoyo a vehículos particulares, anexando además 13 solicitudes de apoyo de combustible para asistir a la Toma de Protesta del Presidente Municipal, sin embargo no presento antes referida.

RP-18/27-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas realizó erogaciones por concepto de compra de combustibles por la cantidad de **\$405,987.69**, los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 40216002560, ante la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V., denominada "Presidencia Municipal" de los cuales el municipio presentó el soporte documental mismo que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de \$273,818.13; No obstante faltando comprobantes fiscales por la cantidad de \$132,169.56, el detalle de las erogaciones se encuentra plasmado en el recuadro del **Resultado RP-06, Observación RP-06**, que antecede.

Por otra parte, del importe total erogado el Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 65 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y Quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$405,987.69**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 40216002560, abierta ante la Institución de Banca Múltiple, la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V., denominada "Presidencia Municipal", identificada contablemente como "Presidencia Municipal" y registrada en la cuenta número 1112-02-001 del SAACG, mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de **\$405,987.69**, a favor de [REDACTED] Tesorero Municipal, así como a diversos proveedores; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes, lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**.

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; fueron solicitados, autorizados y/o validados por medio de Recibo expedido por el departamento de Tesorería Municipal, mediante la firma de [REDACTED] en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, de la Administración 2018-2021, además el municipio presenta el soporte documental mismo que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por la cantidad de \$273,818.13; No obstante faltando comprobantes fiscales por la cantidad de \$132,169.56; además, el Ente Fiscalizado no presentó la documentación que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del municipio.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; por lo que se presentó oficio mediante el cual menciona que en relación a los cheques 1286381 y 1286390, el combustible adquirido se destinó para apoyo a vehículos particulares, anexando además 13 solicitudes de apoyo de combustible para asistir a la Toma de Protesta del Presidente Municipal.

Sin embargo, en proceso de solventación de los 20 días el municipio no presentó ningún tipo de documentación que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria financiera del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 [REDACTED] y [REDACTED] y Tesorero Municipales, respectivamente; del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II y XI; 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/27-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Ayudas Sociales registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), específicamente en la cuenta número 5241-4411 denominada "Ayudas Sociales", se observó que el municipio realizó erogaciones por concepto de compra de combustibles, gastos varios y pago de viáticos, según registros contables, mediante la expedición de cheques a favor del Tesorero Municipal [REDACTED] por la cantidad de \$204,289.80, mismos que fueron erogados de la cuenta bancaria número 40216002560 a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, abierta ante la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V., denominada "Presidencia Municipal", cabe señalar que el municipio

presentó expediente unitario con recibos simples sin requisitos fiscales realizados por el departamento de Tesorería Municipal el cual contiene el concepto o tipo de ayuda social y se encuentran firmados y sellados por los funcionarios municipales y el beneficiario que la recibe además anexa Identificación Oficial del beneficiario, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro.

DATOS DEL SAACG AYUDAS SOCIALES					
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
C00008	05/10/2018		1286336	Movimiento Directo Automático (PAGO DE RESTO DE NOMINA Y OTROS GASTOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$9,600.00
C00009	06/10/2018		1286337	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$15,922.00
C00013	09/10/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ SA DE CV	1286341	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLE DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$5,961.00
C00024	19/10/2018		1286352	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$8,030.00
C00029	22/10/2018		1286357	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$3,500.00
C00034	31/10/2018		1286362	Movimiento Directo Automático (PAGO DE NOMINA DEL PERSONAL DE COMUNIDADES Y OTROS GASTOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$23,255.00
C00056	01/11/2018		1286363	Movimiento Directo Automático (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL MES DE NOVIEMBRE A VEHICULOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y APOYOS ECONOMICOS A DIFERENTES PERSONAS DE BAJOS RECURSOS)	\$20,010.00
C00057	01/11/2018		1286364	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$2,090.00
C00081	08/11/2018		1286374	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$2,430.00
C00090	16/11/2018		1286387	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$4,450.00
C00099	23/11/2018		1286391	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$3,500.00
C00100	30/11/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ SA DE CV	1286395	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLE DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$19,220.80
C00101	01/12/2018		1286400	Movimiento Directo Automático (PAGO DE VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$22,850.00
C00103	03/12/2018		1286402	Movimiento Directo Automático (PAGO DE VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$2,478.00
C00106	04/12/2018		1286405	Movimiento Directo Automático (PAGO DE VIÁTICOS POR COMISION A ZACATECAS Y AYUDAS SOCIALES A DIFERENTES PERSONAS DEL MUNICIPIO)	\$2,000.00
C00121	14/12/2018		1286420	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$4,000.00
C00127	14/12/2018		1286426	Movimiento Directo Automático (PAGO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$13,008.00
C00131	17/12/2018		1286430	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$8,400.00
C00133	18/12/2018		1286432	Movimiento Directo Automático (PAGO DE AGUINALDOS DICIEMBRE 2018)	\$2,000.00
C00136	19/12/2018		1286435	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$11,880.00
C00140	24/12/2018		1286440	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$5,400.00
C00146	24/12/2018		1286439	Movimiento Directo Automático (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$12,350.00
C00143	26/12/2018		1286443	Movimiento Directo Automático (PAGO DE VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$3,955.00
TOTAL					\$204,289.80

Sin embargo, no se justifica la falta de comprobantes fiscales, puesto que los apoyos otorgados corresponden a gastos normativamente comprobables; toda vez, que los conceptos por lo que se otorgaron los apoyos son plenamente comprobables (pasajes, comidas, inscripciones, etc.). Asimismo, tampoco presentó evidencia documental que justifique la necesidad del apoyo, así como aquella que demuestre la aplicación de los apoyos en el fin para el que fueron solicitados (constancias, recetas, estudios, diagnósticos, actas, comprobantes de adeudos, etc.)

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 44 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implemente medidas de control con relación a los apoyos sociales mismos que se encuentran de manera recurrente por concepto de apoyos para diversos fines, entre otros: Alimentación, medicamento, traslados, pasajes, comidas, inscripciones, etc., a fin de establecer o en su caso modificar los criterios de selección de personas y evitar concurrencia así como corroborar que efectivamente se trate de personas con un rezago social muy bajo, y/o pobreza extrema. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-18/27-007-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implemente medidas de control con relación a los apoyos sociales mismos que se encuentran de manera recurrente por concepto de apoyos para diversos fines, entre otros: Alimentación, medicamento, traslados, pasajes, comidas, inscripciones, etc., a fin de establecer o en su caso modificar los criterios de selección de personas y evitar concurrencia así como corroborar que efectivamente se trate de personas con un rezago social muy bajo, y/o pobreza extrema. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 40216002560, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V., identificada contablemente como "Presidencia Municipal" y registrada en la cuenta número 1112-02-001 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó diversas erogaciones a favor del C. [REDACTED] Tesorero Municipal, por la cantidad de \$62,500.00, de los cuales el municipio solo presentó como comprobante del gasto recibos simples sin requisitos fiscales expedidos por el departamento de tesorería municipal para diversos apoyos correspondientes a pago de combustible y viáticos. Sin embargo, no se justifica la falta de comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez, que los conceptos por lo que se otorgaron los apoyos son plenamente comprobables (pasajes, comidas, etc.).

El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro.

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
C00096	21/11/2018	[REDACTED]	1286390	S/C (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$12 000 00
C00099	23/11/2018	[REDACTED]	1286391	S/C (PAGO DE GASTOS VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$8 500 00
C00101	01/12/2018	[REDACTED]	1286400	S/C (PAGO DE VARIOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$42 000 00
TOTAL					\$62,500.00

Además, no presentó evidencia documental que compruebe y justifique fehacientemente los bienes y/o servicios pagados por concepto de gastos varios se hubieran suministrado y estas correspondan a actividades propias del municipio tales como:

• **En caso de tratarse de compra de combustibles; el municipio deberá presentar la siguiente documentación.**

- a) Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio.
- b) Vales de combustible debidamente requisitados, que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó y del responsable del vehículo que lo recibió; en los que se indique lo siguiente:
 - ✓ Kilometraje recorrido
 - ✓ Marca del vehículo
 - ✓ Modelo del vehículo
 - ✓ Placas del vehículo
 - ✓ Número económico de los vehículos a los que se suministró el combustible
- c) Copias fotostáticas de las bitácoras de los vehículos a los que se les suministró el combustible debidamente requisitadas, con nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras, de los funcionarios que autorizan y del responsable del vehículo, las cuales deberán contener entre otros datos lo siguiente:
 - ✓ Características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.)
 - ✓ Nombre del responsable del vehículo
 - ✓ Área de asignación
 - ✓ Datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo)
 - ✓ Datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje)

• **En caso de Pago de viáticos deberá presentar la siguiente documentación:**

- a) Pliegos de comisión que contengan entre otros datos, lo siguiente:
 - ✓ Nombre de la persona que recibió los viáticos.
 - ✓ Lugar y motivo de la comisión.
 - ✓ Cantidad económica que se proporciona.
 - ✓ Días en los que estará de comisión.
 - ✓ Firmas de autorización de la salida y del comisionado.
- b) Comprobantes fiscales relacionados con el lugar, fecha y motivo de la comisión.
- c) Reporte de actividades realizadas en comisión.

RP-18/27-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a diversas erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 40216002560, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V., identificada contablemente como "Presidencia Municipal", a favor del C. [REDACTED] Tesorero Municipal, por la cantidad de \$62,500.00, de los cuales el municipio solo presentó como comprobante del gasto recibos simples sin requisitos fiscales expedidos por el departamento de tesorería municipal para diversos apoyos correspondientes a pago de combustible y viáticos. Sin embargo, no se justifica la falta de comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez, que los conceptos por lo que se otorgaron los apoyos son plenamente comprobables (pasajes, comidas, etc.), además no presentó evidencia documental que compruebe y justifique fehacientemente los bienes y/o servicios pagados por concepto de gastos varios se hubieran suministrado y estas correspondan a actividades propias del municipio. El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro detallado en el **Resultado RP-08, Observación RP-08, que antecede.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 65 Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y Quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a María Elena Castillo, Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe de \$62,500.00, en virtud de que dentro de la documentación presentada por el municipio inicialmente, se constató que documentalente se demuestra la aplicación de los recursos consistentes en viáticos y pago de combustible apoyos sociales entre otros conceptos aplicados en actividades propias del municipio.

Acción Solventada: RP-18/27-008 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro del Gasto específicamente en la cuenta número 5135-3551 denominada Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos Marítimos, Lacustres y Fluviales registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se observó que el municipio realizó erogaciones por concepto de reparación de vehículos oficiales por la cantidad total de **\$36,719.80**, mismos que fueron erogados de la cuenta bancaria número 40216002560, abierta a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V., identificada contablemente como "Presidencia Municipal" y registrada en la cuenta número 1112-02-001 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), presentando documentación fiscal, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además presento recibo expedido por el departamento de tesorería por concepto de reparación de vehículo oficial, el detalle de las erogación se muestra en el siguiente recuadro.

DATOS DEL SAACG							
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	IMPORTE	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
C00003	04/10/2018		a 10876 a 10879	\$24,853 00	1286331	Movimiento Directo Automático (PAGO DE REFACCIONES EN MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES VEHICULOS QUE SON PROPIEDAD DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$24,853 00
C00012	09/10/2018		4836	\$4 326 80	1286340	Movimiento Directo Automático (PAGO DE MARCHA DE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR)	\$4 326 80

C00022	17/10/2018		a 10978 a10977 3307 2795 748	\$7 540.00	1286350	Movimiento Directo Automático (PAGO DE REFACCIONES Y MATERIAL DE OFICINA)	\$7 540.00
TOTAL				\$37,019.80	TOTAL		\$36,719.80

Sin embargo, no presentó la evidencia que demuestre que las refacciones adquiridas se hayan destinado a vehículos oficiales como lo es la siguiente:

Pago por la compra de refacciones, accesorios y servicios en general para los vehículos, de los cuales no exhibe la siguiente documentación:

- Requisiciones debidamente elaboradas que contengan la siguiente información, entre otra:
 - ✓ No. de Requisición.
 - ✓ Fecha.
 - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita las refacciones, accesorios y/o servicios para los vehículos.
 - ✓ Área, Dirección, Departamento a la que pertenece.
 - ✓ Descripción de las refacciones o mantenimiento solicitado.
 - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra de las refacciones, accesorios y/o servicio para los vehículos.
- Vales y/o recibos por la entrega de las refacciones, accesorios y/o servicios para los vehículos, que contengan los siguientes datos, marca, modelo, no. Económico, fecha, nombre del departamento que solicitó, descripción y costo de las refacciones y/o servicios proporcionados, nombre, cargo y firmas de las personas que elaboran autorizan y reciben los artículos y/o servicios; entre otros datos.
- Copias fotostáticas de las bitácoras de los vehículos a los que se les realizó servicio y/o cambiaron refacciones, las cuales deberán contener entre otros datos lo siguiente:
 - ✓ Características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.)
 - ✓ Nombre del responsable del vehículo
 - ✓ Área de asignación
 - ✓ Datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo)
 - ✓ Fecha en la que se realizó el servicio o cambio de refacción

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Lo relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 40216002560, abierta ante la Institución de Banca Múltiple, la Institución financiera de Banca Múltiple, HSBC S.A. de C.V., denominada "Presidencia Municipal", identificada contablemente como "Presidencia Municipal" y registrada en la cuenta número 1112-02-001 del SAACG; mediante la expedición de cheques por la cantidad total de \$36,719.80; a favor de diversos beneficiarios entre ellos el Presidente Municipal [REDACTED] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el Resultado RP-09, Observación RP-09.

Dichos cheques fueron solicitados, y/o autorizados según consta en recibo de tesorería y mismo cheque con la firma de los(as) CC. [REDACTED] en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, de la Administración 2018-2021 presentando documentación fiscal, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además presento recibo expedido por el departamento de tesorería por concepto de reparación de vehículo oficial. Sin embargo, no presentó la evidencia que demuestre que las refacciones adquiridas se hayan destinado a vehículos oficiales.

Cabe señalar que, en proceso de solventación de los 20 días el municipio no presentó ningún tipo de documentación que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria financiera del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] y [REDACTED] Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente; del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II y XI; 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/27-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Del análisis a la relación proporcionada por el Ente Auditado, en la que aparecen 16 Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas; se observó que 15 de los inmuebles no cuentan con "escritura" o contrato de compra venta protocolizado ante la Fe de Notario público, que acredite la propiedad legal de los mismos en favor del Municipio; por ende, tampoco se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por otra parte, el Municipio no exhibió evidencia de la publicación en su página oficial de Internet y en su Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado los inventarios de bienes muebles e inmuebles que conforman su patrimonio.

BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO								
No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	N/A	BIBLIOTECA	CALLE MIGUEL AUZA NO. 2	79.40 m2		NO		NO
2	N/A	ALBERGUE MUNICIPAL	ESQUINA DE CALLES SANCHEZ ROMAN Y CALLE CUAUHTEMOC	804.50 m2		NO		NO
3	N/A	TALLER DE HERRERIA	CALLE FRANCISCO I MADERO	168.35 m2		NO		NO

4	N/A	TALLER DE COSTURA	CALLE FRANCISCO I MADERO	306.42 m2		NO		NO
5	N/A	RECINTO Y AUDITORIO MUNICIPAL	CALLE MORELOS NO. 17	1,307 m2		NO		NO
6	N/A	PLAZA BENITO JUAREZ	ENTRE CALLE MIGUEL AUZA Y CALLE CUAUHTEMOC	1,479.95 m2		NO		NO
7	N/A	CAMPO DE BEIS BOL	CALLE FRANCISCO I MADERO Y CALLE EMILIANO ZAPATA	10,828.73 m2		NO		NO
8	N/A	PANTEON MUNICIPAL	AL SURESTE DE MELCHOR OCAMPO	4,653.00 m2		NO		NO
9	N/A	MUSEO MUNICIPAL	CALLE MORELOS	194.20 m2		NO		NO
10	N/A	PLANTA PURIFICADORA	CALLE MORELOS	149.22 m2		NO		NO
11	N/A	CENTRO DE APRENDIZAJE	CALLE MIGUEL AUZA CON CALLE MORELOS	49m2		NO		NO
12	N/A	PLAZA CENTRAL	CALLE MORELOS Y CALLE DORANTES	1,802.26 m2		NO		NO
13	N/A	CASA DE ASISTENCIA	CALLE JESUS ARÉCHIGA	144.40 m2		NO		NO
14	N/A	BODEGA MUNICIPAL	CALLE MORELOS	283.71 m2		NO		NO
15	N/A	COMEDOR DEL DIF	CALLE BERRIOZÁBAL	220.53 m2		NO		NO

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia de los trámites efectuados ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente, sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración respecto a lo observado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 182, 183 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-010 Recomendación

Se recomienda al ente Fiscalizado administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia por conducto de la Síndico Municipal, efectúe los trámites ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a María Elena Castillo, Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/27-010-01 Recomendación

Se recomienda al ente Fiscalizado administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia por conducto de la Síndico Municipal, efectuó los trámites ante las instancias correspondientes para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Correspondiente a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, (del periodo de los meses de 01 de enero al 15 de septiembre de 2018) con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión detallado a la información financiera, observándose que no se realizó en tiempo y forma, tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que a la letra señala lo siguiente: "... A más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública..."

Por otra parte, la Legislatura del Estado de Zacatecas, emitió el oficio número LXIII/VIG/017/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, signado por el [REDACTED] Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia, y recibido por este Órgano de Fiscalización en fecha 08 de mayo del 2019, a través del cual, se informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, sobre la presentación del Informe Anual de Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2018, ante la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, ubicándose en el inciso E) los Municipios que no presentaron Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, referente a las administraciones 2016-2018, enero a septiembre, entre ellos encontrándose el Municipio de Melchor Ocampo Zacatecas.

Asimismo, el Ente Auditado no presentó evidencia de que la Tesorería Municipal hubiera presentado ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas la información financiera del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente a los meses de 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumpliendo a lo señalado en el artículo 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

No obstante que el municipio no presentó la Cuenta Pública, ésta Auditoría Superior del Estado inició la revisión a la Gestión Financiera del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, levantándose el Acta de Inicio del Proceso de Fiscalización a la Gestión Financiera en fecha 31 de mayo de 2019. Observándose que a la fecha de celebración del presente acto (09/sep./2019), el Ente Auditado no ha remitido el expediente integrado con el informe de Cuenta Pública Municipal.

Por lo antes mencionado, se presume que los funcionarios municipales no cumplieron con la máxima diligencia que el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tuvieron conferidas, además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado.

Por lo que a fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, presentará ante la Fiscalía Especializada la Denuncia de Hechos a efecto de que se investigue y, en su caso, se sancione en términos de la legislación penal correspondiente.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente, por lo cual presentó Oficio número SN/2019, de fecha 09 de septiembre del 2019, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de la Administración 2016-2018; mediante el cual señala lo siguiente:

Se hace referencia a lo señalado en los artículos 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y se manifiesta lo siguiente:

".....se infiere que la Cuenta Pública es un informe unitario que se integra por diversa documentación a los que alude la ley y que es presentado por el ayuntamiento en este caso, a través de quienes lo representan, de acuerdo con la Ley Orgánica aplicable, por ello se genera la necesidad de señalar en este punto que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio dio cumplimiento a esa obligación respecto del ejercicio fiscal 2018, es decir de entregar la Cuenta Pública como informe unitario en sí, de acuerdo con lo señalado por la legislación, pues los cuerpos de leyes invocados no aluden o dan pauta a entender que la Cuenta Pública se pueda segmentar o dividir, de tal manera que resulta indispensable precisar sobre la procedencia o pertinencia de esta observación, puesto que de la propia redacción de las observaciones se advierte que mediante oficio LXII/VIG/017/2019 de fecha 7 de mayo de 2019, emitido por la LXIII Legislatura del Estado a través de la Comisión de Vigilancia se da por hecho que el municipio fiscalizado rindió en tiempo y forma la cuenta pública por un periodo determinado, siendo que atendiendo a los dispositivos legales invocados debiese entenderse como cumplida con la exigencia legal ante la existencia de una entrega de información de carácter anual, como en este caso sucede.

De esta forma, sobreviene la necesidad de hacer el presente planteamiento, pues de acuerdo con la propia información contenida si fue entregada la cuenta pública, y en forma posterior se dice que el Ayuntamiento no presentó en tiempo el informe anual de Cuenta Pública, lo cual resulta factible destacar y aclarar.

Ahora, otro punto importante es el relativo a quién ostenta la posibilidad o aptitud de formular, integrar y canalizar la información que contiene la Cuenta Pública anual, la cual según la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, recae en el Tesorero Municipal, quien en el caso concreto se aprecia que cumplió con dicha obligación, pues según la narrativa hecha, la persona que ocupa ese cargo a la fecha de ser exigible legalmente la presentación de la información, si entrego la cuenta, entendida ésta que es de carácter anual, según los preceptos legales invocados y el principio de anualidad que se prevé del marco constitucional, los que en modo alguno dan lugar a concebir una segmentación o división.

Por tales motivos nos permitimos realizar las observación o aclaración pertinente, para efecto de se analice y dilucide en torno a la misma, pues es importante atender a ella y hacer ver la necesidad de atender el principio de anualidad que rige o prevalece en el caso concreto de la Cuenta Pública...."

RP-18/27-011 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el incumplimiento constitucional del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, al no presentar ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión detallado a la información financiera, observándose que no se realizó en tiempo y forma; tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que a la letra señala lo siguiente: ".... A más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública...."

Asimismo, el Ente Auditado no presentó evidencia de que la Tesorería Municipal hubiera presentado ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas la información financiera del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente a los meses de 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumpliendo a lo señalado en el artículo 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

demás normatividad aplicable, así como remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RP-18/27-011 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el incumplimiento constitucional del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, al no presentar ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión detallado a la información financiera, observándose que no se realizó en tiempo y forma; tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que a la letra señala lo siguiente: "... A más tardar el 30 de abril del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública..."

Asimismo, el Ente Auditado no presentó evidencia de que la Tesorería Municipal hubiera presentado ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas la información financiera del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente a los meses de 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, incumpliendo a lo señalado en el artículo 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar la información financiera del Ayuntamiento de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, así como remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Correspondiente a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

El municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó a esta Auditoría Superior del Estado en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, impresos y en archivo digital, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, de los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.

Para el caso de obra pública tratándose de administración directa, los informes mensuales deberán adicionalmente acompañarse con los auxiliares por obra que contendrán el registro de los gastos en materiales, mano de obra e indirectos, relación de entradas y salidas

de materiales, así como de las existencias del almacén y fábrica de materiales, en su caso; relación de deuda de proveedores y contratistas, conciliación entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

De igual, forma tampoco presentaron los Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, acompañados de la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al primer trimestre de enero a marzo y el segundo trimestre de abril a junio del ejercicio fiscal 2018.

Con base en lo antes señalado, se determina que el ente auditado incumplió con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo, 23 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, toda vez que no presentó la información y documentación antes señaladas conforme a las fechas de vencimiento, como se detalla en el siguiente recuadro.

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE
Enero	02-03-18	-
Febrero	30-03-18	-
Marzo	30-04-18	-
1° Trimestre	30-04-18	-
Abril	30-05-18	-
Mayo	30-06-18	-
Junio	30-07-18	-
2° Trimestre	30-07-18	-
Julio	30-08-18	-
Agosto	30-09-18	-

Lo anterior al no exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado, los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, en cuyos expedientes debieron estar contenidos los estados financieros que se encuentra obligado a elaborar e integrar en términos de lo señalado en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de manera confiable y oportuna para la adecuada toma de decisiones, lo cual no permitió analizar la situación financiera del municipio de manera sistemática ni cronológica, motivo por lo que en la revisión a la Gestión Financiera no fue posible emitir los estados financieros de forma acumulativa que reflejen la situación financiera, programática y presupuestal por el periodo antes mencionado, señalándose en forma enunciativa los siguientes Estados Financieros omitidos por el ente fiscalizado: De Actividades, de Situación Financiera, de Variaciones en la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujo de Efectivo y Estado Analítico del Activo, así como los siguientes Estados Presupuestales: Analítico de Ingresos (Clasificación Económica y por Fuente de Financiamiento) y Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funcional); así como del Pasivo. Por lo cual, derivado de la falta de entrega de información financiera por parte del ente fiscalizado, se desconoce si el registro de las operaciones y la elaboración de los estados financieros se formularon basados en su razonamiento, eficiencia y de conformidad a la legislación aplicable, no transparentando el manejo de los recursos públicos ni efectuando una adecuada Rendición de Cuentas de los mismos.

Por lo antes mencionado, se presume que los funcionarios municipales no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que les han encomendado, ya que se observa una inadecuada rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tuvieron conferidas, además no coadyuvaron a la transparencia en el manejo de los recursos públicos, ya que no proporcionaron la documentación e información en los términos que establecen las disposiciones legales correspondientes, así como por no presentar en los plazos establecidos los informes, datos o documentos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los

Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó a esta Auditoría Superior del Estado en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, impresos y en archivo digital, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, de los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.

Para el caso de obra pública tratándose de administración directa, los informes mensuales deberán adicionalmente acompañarse con los auxiliares por obra que contendrán el registro de los gastos en materiales, mano de obra e indirectos, relación de entradas y salidas de materiales, así como de las existencias del almacén y fábrica de materiales, en su caso; relación de deuda de proveedores y contratistas, conciliación entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

De igual, forma tampoco presentaron los Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, acompañados de la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al primer trimestre de enero a marzo y el segundo trimestre de abril a junio del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 51, 56, 58, 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó a esta Auditoría Superior del Estado en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, impresos y en archivo digital, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, de los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.

Para el caso de obra pública tratándose de administración directa, los informes mensuales deberán adicionalmente acompañarse con los auxiliares por obra que contendrán el registro de los gastos en materiales, mano de obra e indirectos, relación de entradas y salidas

de materiales, así como de las existencias del almacén y fábrica de materiales, en su caso; relación de deuda de proveedores y contratistas, conciliación entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

De igual, forma tampoco presentaron los Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, acompañados de la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al primer trimestre de enero a marzo y el segundo trimestre de abril a junio del ejercicio fiscal 2018; lo anterior, se detalla en el recuadro del **Resultado RP-14, Observación RP-12.**

Cabe señalar que el municipio en proceso de solventación 20 días no presentó documentación que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 8, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 46, 48, 51, 56, 58, 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], **Síndico Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], **Directora de**

[REDACTED], **Tesorero Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED], **Director de Obras y**
Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED], **Director de Obras y**
Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, y [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], **Regidores(as) Municipales**, por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, respectivamente; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i); 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II, VII y XI; 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XV, XVIII y XXVI; 106, 107, 108, 109, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/27-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-012-02 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, toda vez que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, (Administración 2016-2018), no presentó a la Auditoría Superior del Estado en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, impresos y en archivo digital, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, de los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueos de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo.

De igual, forma tampoco presentaron los Informes de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, acompañados de la plantilla de personal y la cédula analítica de adquisiciones correspondientes al primer trimestre de enero a marzo y el segundo trimestre de abril a junio del ejercicio fiscal 2018.

Con base en lo antes señalado, se determina que el ente auditado incumplió con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo, 23 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 46, 48, 51, 56, 58, 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Correspondiente a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Los cuales se detallan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	EJERCICIO FISCAL	NO. PROCEDIMIENTO	IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL	RESPONSABLES	RESOLUCIÓN	FECHA PROBABLE DE PRESCRIPCIÓN
1	Melchor Ocampo	2009	ASE-PFRR-002/2013	\$304 432 40	[REDACTED]	Resolución de fecha 15 de mayo 2015 Notificado Municipio 11 junio 2015 PL 02-05-1761/2015 PL 02-05-1762/2015 PL 02-05-1763/2015	15/05/2020
2	Melchor Ocampo	2010 1a adm	ASE-PFRR-126/2013	\$866 177 25	quienes fungieron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y servicios Públicos Municipales, y [REDACTED] [REDACTED] quienes se desempeñaron como Proveedores y Contratistas	Resolución de fecha 6 febrero 2015 Notificado Municipio 5 marzo 2015 PL 02-05-468/2015 PL 02-05-469/2015 PL 02-05-470/2015	06/02/2020
3	Melchor Ocampo	2010 da Adm	ASE-PFRR-66/2013	\$ 78 213 00	[REDACTED] (PRESIDENTE MUNICIPAL) C. [REDACTED] (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL) C. [REDACTED] (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS) ING [REDACTED] Y EMPRESA PROCESOS CONSTRUCTIVOS DEL NORTE S A DE C V (CONTRATISTA) Administración 2010-2013	Resolución de fecha 27 agosto 2014 Notificado Municipio 9 octubre 2014 PL 02-05-2622/2014 PL 02-05-2623/2014 PL 02-05-2624/2014	27/08/2019
4	Melchor Ocampo	2011	ASE-PFRR-015/2014	\$ 218 689 24	[REDACTED] (PRESIDENTE MUNICIPAL) [REDACTED] [REDACTED] (TESORERA MUNICIPAL) [REDACTED]	Resolución de fecha 26 enero 2015 Notificado Municipio 5 febrero 2015 PL 02-05-242/2015 PL 02-05-243/2015 PL 02-05-244/2015	26/01/2020

					(DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS)		
					(DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL)		
5	Melchor Ocampo	2012	ASE-PFRR-33/2015	\$ 176,894.25	(Presidente M) (Sindica) (Tesorera) ING (director de desarrollo económico)	Resolución de fecha 31 agosto 2015 Notificado Municipio 11 diciembre 2015 PL 02-05-3554/2015 PL 02-05-3555/2015 PL 02-05-3556/2015	31/08/2020
SUMA				\$1,644,406.14			

Observándose que el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, motivo por el cual se solicita exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y legales efectuadas para su recuperación.

RP-18/27-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, derivando de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 6 (seis) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-002/2013, ASE-PFRR-126/2013, ASE-PFRR-66/2013, ASE-PFRR-015/2014, ASE-PFRR-33/2015, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo del Ejecución para su recuperación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a María Elena Castillo, Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 6 (seis) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-002/2013, ASE-PFRR-126/2013, ASE-PFRR-66/2013, ASE-PFRR-015/2014, ASE-PFRR-33/2015, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo del Ejecución para su recuperación. Los cuales se detallan en el recuadro del Resultado RP-15, Observación RP-13.

Cabe señalar que, en proceso de solventación de los 20 días el municipio no presentó ningún tipo de documentación que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos, 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo

Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018. Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/27-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

El municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados, sin incluir amortización de la deuda, por la cantidad de **\$5,370,882.15**, comparados con los Ingresos totales por un monto de **\$7,393,178.56**, fueron superiores por la cantidad de **-\$2,022,296.11**, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	17,692,820.42	1,056,919.38	16,635,901.04	7,303,979.90	5,370,882.15	5,150,661.14	5,148,791.14	11,265,018.89
9000 DEUDA PÚBLICA	2,068,862.93	2,068,862.93						
EGRESOS ART. 2 FR. II LDF	15,623,957.49	1,011,943.55	16,635,901.04	7,303,979.90	5,370,882.15	5,150,661.14	5,148,791.14	11,265,018.89

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	17,692,820.42		17,692,820.42	7,393,178.26	7,393,178.26	

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	2,068,862.93	1,011,943.55	1,056,919.38	2,022,296.11	2,242,517.12	37.65%

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-014 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el **Resultado RP-16, Observación RP-14**, toda vez que el municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados, sin incluir amortización de la deuda, por la cantidad de \$5,370,882.15, comparados con los Ingresos totales por un monto de \$7,393,178.56, fueron superiores por la cantidad de -\$2,022,296.11, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a María Elena Castillo, Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/27-014-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el **Resultado RP-16, Observación RP-14**, toda vez que el municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados, sin incluir amortización de la deuda, por la cantidad de \$5,370,882.15, comparados con los Ingresos totales por un monto de \$7,393,178.56, fueron superiores por la cantidad de -\$2,022,296.11, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De acuerdo al oficio No. 349001900100/008/2019, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Delegado del IMSS en Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, informa a este Ente Fiscalizador que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales más actualizaciones, multas y recargos, al 30 de noviembre del 2018, por un importe total de **\$4,275,512.00**; como se detalla enseguida, asimismo, en su caso, el municipio tampoco presentó evidencia de su registro contable como Pasivo; mismo que enseguida se detalla:

DATOS DE IMSS AL

REGISTRO PATRONAL NO. Q861002610

Adeudos seguros del IMSS (C O P)	C O P	\$1,740,067 00
	ACTUALIZACIONES	\$132,021 00
	RECARGOS	\$464,755 00
	SUB TOTAL	\$2,336,847.00

R.V.C.	MULTAS	\$1,018,380.00
	C.O.P.	\$684,927.00
	ACTUALIZACIONES	\$52,292.00
	RECARGOS	\$183,067.00
	SUB TOTAL	\$920,285.00
TOTAL		\$4,275,512.00

Lo anterior, afectando las finanzas públicas del Municipio, así como los derechos de los trabajadores, al no reportar en sus cuentas individuales las aportaciones necesarias para tener derecho a las prestaciones en dinero y especie que señala la Ley del IMSS, además de la afectación de ingresos en la cuenta de la AFORE.

RP-18/27-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a la presunción adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, más actualizaciones multas y recargos al 30 de noviembre del 2018, por un importe total de \$4,275,512.00; sin embargo no se presentaron documentos probatorios que aclaren o desvirtúen, dichos adeudos, reportados por el IMSS, así como la documentación comprobatoria y justificativa que respalde y demuestre los pagos realizados ante el IMSS, por concepto de dicho adeudo.

Lo anterior con fundamento artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-016 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, más actualizaciones multas y recargos al 30 de noviembre del 2018, por un importe total de \$4,275,512.00, adeudos informados por dicho instituto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presento la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o desvirtúe los aspectos observados, por lo que se derivaría en una Recomendación.

RP-18/27-015-01

Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a los aspectos observados; toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados por adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre del 2018, por un importe total de \$4,275,512.00, así como evidencia de su registro contable como Pasivo; o bien, aquella que desvirtué la procedencia de dicho adeudo.

N/A

RP-18/27-016-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, más actualizaciones multas y recargos al 30 de noviembre del 2018, por un importe total de \$4,275,512.00, adeudos informados por dicho instituto. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-16

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

El municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-18	12-03-19	133
3er trimestre	30-10-18	12-03-19	133
octubre	30-11-18	12-03-19	102
noviembre	30-12-18	22-03-19	82
diciembre	30-01-19	25-04-19	85
4to trimestre	30-01-19	25-04-19	85

RP-18/27-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, el detalle de las fechas en que debieron entregarse se plasma en el recuadro del Resultado RP-18, Observación RP-16, que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro plasmado en el Resultado RP-18, Observación RP-16.

Cabe señalar que, en proceso de solventación de los 20 días el municipio no presentó ningún tipo de documentación que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; [REDACTED] y [REDACTED] Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente; del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] Regidores(as) Municipales, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 respectivamente; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g), i); 80 primer párrafo, fracciones III y V, VIII, XII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II, VII y XI; 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XV, XVIII y XXVI; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/27-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la

investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-17

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De conformidad a las resoluciones dictadas, que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Los cuales se detallan a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Resolución	Fecha Probable de prescripción
1	Melchor Ocampo	2009	ASE-PFRR-002/2013	\$ 304,432.40	[REDACTED]	Resolución de fecha 15 de mayo 2015 Notificado Municipio 11 junio 2015 PL 02-05-1761/2015 PL 02-05-1762/2015 PL 02-05-1763/2015	15/05/2020
2	Melchor Ocampo	2010 1a adm	ASE-PFRR-126/2013	\$ 866,177.25	[REDACTED] quienes fungieron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y servicios Públicos Municipales, y [REDACTED] quienes se desempeñaron como Proveedores y Contratistas	Resolución de fecha 6 febrero 2015 Notificado Municipio 5 marzo 2015 PL 02-05-468/2015 PL 02-05-469/2015 PL 02-05-470/2015	06/02/2020
3	Melchor Ocampo	2010 da Adm	ASE-PFRR-66/2013	\$ 78,213.00	[REDACTED] (PRESIDENTE MUNICIPAL), [REDACTED] (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL), [REDACTED] (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS), [REDACTED] (CONTRATISTA) Y EMPRESA PROCESOS CONSTRUCTIVOS DEL NORTE S.A. DE C.V. (CONTRATISTA) Administración 2010-2013	Resolución de fecha 27 agosto 2014 Notificado Municipio 9 octubre 2014 PL 02-05-2622/2014 PL 02-05-2623/2014 PL 02-05-2624/2014	27/08/2019
4	Melchor Ocampo	2011	ASE-PFRR-015/2014	\$ 218,689.24	[REDACTED] (PRESIDENTE MUNICIPAL), [REDACTED] (TESORERA MUNICIPAL), [REDACTED] (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS), [REDACTED] (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL)	Resolución de fecha 26 enero 2015 Notificado Municipio 5 febrero 2015 PL 02-05-242/2015 PL 02-05-243/2015 PL 02-05-244/2015	26/01/2020
5	Melchor Ocampo	2012	ASE-PFRR-33/2015	\$ 176,894.25	[REDACTED] (Presidente M), [REDACTED] (Sindica) L.C. SANDRA [REDACTED] (Tesorera) ING [REDACTED] (director de desarrollo economico)	Resolución de fecha 31 agosto 2015 Notificado Municipio 11 diciembre 2015 PL 02-05-3554/2015 PL 02-05-3555/2015 PL 02-05-3556/2015	31/08/2020
SUMA				\$1,644,406.14			

Observándose que el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, motivo por el cual se solicita exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y legales efectuadas para su recuperación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 8, 24

primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-018 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implementar medidas de control a fin de que el ente auditado realice acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de 5 (cinco) créditos fiscales, con número de procedimiento, ASE-PFRR-002/2013, ASE-PFRR-126/2013, ASE-PFRR-66/2013, ASE-PFRR-015/2014 y ASE-PFRR-33/2015, dictadas sobre pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicio en contra a la Hacienda Pública Municipal y se realice su cobro a través del Procedimiento Administrativo del Ejecución. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a María Elena Castillo, Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/27-018-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implementar medidas de control a fin de que el ente auditado realice acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de 5 (cinco) créditos fiscales, con número de procedimiento, ASE-PFRR-002/2013, ASE-PFRR-126/2013, ASE-PFRR-66/2013, ASE-PFRR-015/2014 y ASE-PFRR-33/2015, dictadas sobre pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicio en contra a la Hacienda Pública Municipal y se realice su cobro a través del Procedimiento Administrativo del Ejecución. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-18

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un incumplimiento al obtener una puntuación general del 0.00%, integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros contables 0.00%
- B. Registros presupuestales 0.00%
- C. Registros administrativos 0.00%
- D. Transparencia 0.00%

E. Cuenta Pública 0.00%

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 128, 129, 130, 132, 194, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-019 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realice las acciones necesarias para que se presente un cumplimiento satisfactorio respecto a la Evaluación y verificación de Avances en la Armonización conforme a las Normas Contables Emitidas por el Concejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la cual se realiza al Ente Público a través del sistema de evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); ya que en el ejercicio fiscal 2018 se determinó un incumplimiento al obtener una puntuación general del 0.00%. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/27-019-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, realice las acciones necesarias para que se presente un cumplimiento satisfactorio respecto a la Evaluación y verificación de Avances en la Armonización conforme a las Normas Contables Emitidas por el Concejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la cual se realiza al Ente Público a través del sistema de evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC); ya que en el ejercicio fiscal 2018 se determinó un incumplimiento al obtener una puntuación general del 0.00%. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-19

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y

Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 0.00%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-020 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implementar medidas de control a fin de que el ente auditado realice acciones administrativas y/o legales para cumplir con la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/27-020-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implementar medidas de control a fin de que el ente auditado realice acciones administrativas y/o legales para cumplir con la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-22, Observación RP-20

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

El municipio no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 128, 129, 130, 132, 194, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/27-021 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de contar con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/27-021-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de contar con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$5,603,421.21

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Correspondiente a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

Del Presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM 2018), asignado al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, según consta en el auxiliar de egresos, informó que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, ministro recursos de dicho Fondo al Municipio, por un monto total de **\$3,130,054.18**, como se detalla en el siguiente recuadro:

AUXILIAR DE EGRESOS							
Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	Tipo de Pago	No. de Cheque / SPEI	Nombre del Banco
CP-1006711	30/01/2018	EG-2000579	07/02/2018	\$391 096 00	SPEI	53	BBVA BANCOMER
CP-2006300	22/02/2018	EG-3000870	06/03/2018	391,096 00	SPEI	76	BBVA BANCOMER
CP-3004616	20/03/2018	EG-4000257	03/04/2018	391 096 00	SPEI	147	BBVA BANCOMER
CP-4003920	23/04/2018	EG-5000436	03/05/2018	391 096 00	SPEI	194	BBVA BANCOMER
CP-5003458	21/05/2018	EG-6000348	04/06/2018	1 286 18	SPEI	315	BBVA BANCOMER
CP-5004938	28/05/2018	EG-6000314	04/06/2018	391,096 00	SPEI	281	BBVA BANCOMER
CP-6004171	21/06/2018	EG-7000978	05/07/2018	391 096 00	SPEI	401	BBVA BANCOMER
CP-7004274	19/07/2018	EG-8000592	03/08/2018	391 096 00	SPEI	467	BBVA BANCOMER
CP-8002003	14/08/2018	EG-9000179	03/09/2018	391,096 00	SPEI	496	BBVA BANCOMER
TOTAL				\$3,130,054.18			

En relación con dichos recursos, el Municipio presentó Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero a septiembre de 2018, de la cuenta número **1800005967-8** aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Santander, S.A., en la que se administraron los recursos de dicho Fondo, habiéndose detectado que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron los depósitos correspondientes a los ingresos antes referidos, entre otros, por la cantidad de **\$3,318,488.95**, así como erogaciones por la cantidad de **\$3,317,459.46**, como se detalla en el siguiente recuadro:

FONDO III 2018 ESTADO DE CUENTA		
CTA. 1800005967-8 Santander		
FECHA	INGRESOS	EGRESOS
01 AL 31 DE ENERO	\$1 00	\$0 00
01 AL 28 FEBRERO	\$391,096 00	\$0 00
01 AL 31 DE MARZO	\$424,404 28	\$399,598 21
01 AL 30 DE ABRIL	\$391 250 76	\$125 551 28
01 AL 31 DE MAYO	\$245 57	\$318 412 19
01 AL 30 DE JUNIO	\$392,575 62	\$304 707 05
01 AL 31 DE JULIO	\$782 352 50	\$145 025 59
01 AL 31 DE AGOSTO	\$541 430 33	\$1 362 798 25
01 AL 15 DE SEPTIEMBRE	\$395 132 89	\$661 366 89
TOTAL	\$3,318,488.95	\$3,317,459.46

De lo anterior, el municipio no presentó en tiempo y forma el soporte documental que demostrara el cumplimiento normativo en los procesos de Registros Contables, Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

Al respecto mediante oficio SN/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 7 de junio de 2019, según consta en sello fechador, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración Municipal 2016-

2018, el Municipio entregó 3 cajas de archivo con documentación del Fondo III 2018; misma que no se presentó debidamente integrada, identificada y ordenada de forma congruente y secuencial, aún así se procedió a su revisión, encontrando la siguiente documentación:

-Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre del ejercicio 2018, de la cuenta bancaria no. 1800005967-8, aperturada a nombre del municipio de Melchor Ocampo ante la Institución Financiera Santander S.A. de C.V.; en la que se administraron los recursos de FONDO III 2018.

-Pólizas de cheques; cheques; comprobantes con requisitos fiscales; documentación técnica, social y administrativa; documentación relativa al proceso de adjudicación de obras, entre otros documentos.

Así mismo, el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente, por lo cual mediante oficio 435/2019, de fecha 9 de septiembre del 2019, expedido por la TEC. Ludivina García Cisneros, en su carácter de Síndico Municipal del Ejercicio Fiscal 2018-2021, se presentaron facturas expedidas por el municipio mediante las cuales amparan las ministraciones de FONDO III 2018 y rendimientos correspondientes a los meses de enero a septiembre 2018.

Por lo anteriormente expuesto y derivado de la revisión a la documentación antes mencionada, referente a la comprobación de los recursos ejercidos del Fondo III asignado al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, se observa un monto de **\$2,741,667.41**, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1800005967-8 de la Institución Financiera Santander; toda vez que la documentación presentada, no fue suficiente para aclarar y/o justificar dichos gastos; **irregularidades que se enumeran más adelante, identificados con número del 01 al 05.**

Además no se presentó la siguiente documentación:

-Conciliaciones bancarias de la cuenta no. 1800005967-8 de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Pólizas de ingresos y Egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), del registro contable por las ministraciones del Fondo III, así como por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 1800005967-8, respectivamente; de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Aspectos observados:

1.- Falta de Documentación Comprobatoria

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de **FONDO III 2018**, se detectó que el municipio programó la obra denominada Pavimentación de Calle Felipe Ángeles por la cantidad de **\$158,120.00**, realizada por administración directa, de lo cual el municipio presentó facturas por un monto de \$110,801.60 mismas que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación, además presentó lista de raya firmada por cada uno de los trabajadores así como credenciales de elector y CURP de los mismos el detalle de las erogaciones se detalla en el siguiente recuadro:

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	MODALIDAD	No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	COMPROBANTE
2018OFIII027006	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FELIPE ANGELES	\$158 120 00	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	29	02/05/2018	CEMOZAC	\$72 800.00	NUMERO 4698 DE FECHA 30/05/2018 EXPEDIDA POR CEMENTO MOCTEZUMA POR \$72 800.00
				30	31/05/2018	BLOCK Y MATERIALES	\$38 001 60	NUMERO 573 DE FECHA 31/05/2018 EXPEDIDA POR CEMENTO MOCTEZUMA POR 38 001 60
				32	07/07/2018		\$25 000 00	LISTA DE RAYA CREDENCIALES DE ELECTOR Y CURP DE LOS TRABAJADORES
				35	22/06/2018		\$22 320 00	LISTA DE RAYA CREDENCIALES DE ELECTOR Y CURP DE LOS TRABAJADORES
TOTAL							\$158,121.60	

Sin embargo, los expedientes, carecen de documentación técnica y social suficiente que demuestre documentalmente que la obra se encuentra concluida; toda vez que el municipio no presento la siguiente documentación:

- Cedula de información básica, presupuesto de obra asignado, datos técnicos y estructurales del proyecto, bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y los croquis de localización, reporte fotográfico de inicio, proceso y término.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de la obra; la cual, entre otros datos, deberá contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Cabe señalar que el Municipio realizó la misma obra denominada Pavimentación de calle Felipe Ángeles dentro del Fondo III 2018, por la cantidad de \$158,120.00, por lo que se desconoce el monto total programado para dicha obra debido a que esta entidad fiscalizadora no cuenta con los informes físico financieros para corroborar el presupuesto real programado para dicha obra.

2. Falta de Documentación Técnica y Financiera

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de FONDO III 2018, se detectó que el municipio programo la obra denominada Suministro E Instalación de Equipo para Servicio de Agua Potable por la cantidad de **\$281,242.00**, realizada por contrato de las cuales el municipio presentó documentación financiera mismas que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación, el detalle de las erogaciones se detalla en el siguiente recuadro:

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	CONTRATO	No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	COMPROBANTE
2018OFIII027001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO SOLAR Y LINEAS DE CONDUCCIÓN PARA SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NORIA DE SAN VICENTE	\$238 380 00	NUMERO MMO-FIII-AP-NORIADESANVICENTE-06-2018 FECHA 01/08/2018 CELEBRADO [REDACTED] POR \$238 380 00	EN RELACIÓN A LAS EROGACIONES EL MUNICIPIO NO PRESENTO EVIDENCIA POR LO QUE SE REVISÓ LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DETECTÁNDOSE 2 EROGACIONES. 1 - 13/08/2018 FOLIO 00045, POR CONCEPTO PAGO DE CHEQUE OTRAS INSTITUCIONES 0720630 RFC MURM720714NE5, POR LA CANTIDAD DE \$78 135 76. 2 -13/09/2018 FOLIO 00061, POR CONCEPTO PAGO DE CHEQUE OTRAS INSTITUCIONES 0720630 RFC MURM720714NE5, POR LA CANTIDAD DE \$159 216 75.				PRIMERA ESTIMACION \$78 135 76. SEGUNDA ESTIMACION \$159 216 75. ACTA ENTREGA RECEPCION 02/02/2018
2018OFIII027003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$42 862 00	NUMERO MMO-FIII-AP-ELTEMOZAN-05-2018 FECHA 28/07/2018 CELEBRADO [REDACTED] POR #42 862 00	28	09/08/2018	MISAE MUNOS RIVERA	\$42,677 25	FACTURA NUMERO 962 POR 42 677 25 DE FECHA 8/08/2018
TOTAL		\$281,242.00						

Asimismo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social, completa que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones programadas y que éstas benefician a sectores de población en condiciones de pobreza extrema o rezago social; entre otra, la siguiente documentación:

***Para la Obra denominada Suministro E Instalación de Equipo de Bombeo Solar y Líneas de Conducción Para Servicios De Agua Potable En La Localidad de Noria de San Vicente.**

- Comprobantes fiscales mismos que deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación.
- Cedula de información básica, presupuesto de obra asignado, datos técnicos y estructurales del proyecto, bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y los croquis de localización.
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).

***Para la Obra denominada Suministro E Instalación de Equipo para Servicio de Agua Potable.**

- Cedula de información básica, presupuesto de obra asignado, datos técnicos y estructurales del proyecto, contrato, estimaciones que sustentan las facturas pagadas, bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y los croquis de localización, reporte fotográfico de inicio, proceso y término.
- En su caso, documentación relativa al proceso de Adjudicación (convocatoria, invitación, apertura de propuestas, fallo, contrato, etc.).
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).

Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, del contratista que las entrega y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

3. Erogación sin Evidencia Documental

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de FONDO III 2018, se detectó que el municipio programo la obra denominada Adquisición de cemento para el Mejoramiento de vivienda del Municipio por la cantidad de **\$131,390.00**, de las cuales el municipio no presentó documentación financiera misma que debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación, el detalle de las erogaciones se detalla en el siguiente recuadro:

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	COMPROBANTE	OBSERVACIONES
----------------	-------------------	----------------------	-------------	---------------

2018OFIII027006	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO	\$131,390.00	63 PAQUETES DE 10 BULTOS Y 126 DE 5 BULTOS	FALTA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA
-----------------	---	--------------	--	--------------------------------

Además, el Municipio no presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de la obra, así como las metas alcanzadas, que además compruebe y justifique los recursos erogados beneficiaron a población en condiciones de pobreza extrema o rezago social; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Padrón y/o relación de los beneficiarios, misma que debe de contener, entre otros datos, nombre, domicilio y metros programados en cada una de las viviendas;
- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de la credencial para votar.
- Copia de escritura de la vivienda a nombre del beneficiario.
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de la obra.
- Las Fianzas o Garantías (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- Actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios debidamente requisitadas, en las que consten, entre otros datos: el nombre y domicilio del beneficiario, los metros construidos de cada mejoramiento de vivienda realizado, así como el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y el beneficiario que recibe la obra y del Contralor Municipal que valida; en su caso, del Presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

4. Erogación sin Evidencia Documental

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de FONDO III 2018, se detectó que el municipio expidió cheques a favor de diversos beneficiarios por la cantidad de **\$1,353,915.41**, de los cuales presentó comprobantes mismos que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación por la cantidad de \$1,313,339.94, faltando de exhibir comprobantes fiscales por la cantidad de \$40,575.47, que sean, expedidos por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar. El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

DATOS DEL CHEQUE				COMPROBANTES FISCALES			
NO. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	MONTO	FACTURA	MONTO	FECHA	BENEFICIARIO
4	05/03/2018		\$74,696.75	A126	\$74,696.75	26/02/2018	
10	16/03/2018		\$80,000.00	883	\$165,300.00 (\$80,000.00)	16/03/2018	
6	07/06/2018	FOJESA SERVICIOS SANITARIOS S.A. DE C.V.	\$133,651.44	5834	\$133,651.44	05/03/2018	FOJESA SERVICIOS SANITARIOS S.A. DE C.V.
3	05/03/2018	GRUPO COPSEI S.A. DE C.V.	\$33,906.80	52	\$33,906.80	28/02/2018	GRUPO COPSEI S.A. DE C.V.
1	23/02/2018		\$22,000.00	27	\$22,000.00	04/10/2016	
2	01/03/2018	LLANTAS DEL LAGO S.A. DE C.V.	\$10,896.00	1943	\$10,896.00	07/03/2018	LLANTAS DEL LAGO S.A. DE C.V.
9	16/03/2018		\$7,240.00	1006	\$7,240.00	\$43,175.00	
11	03/04/2018		\$9,280.00	1007	\$9,280.00	20/03/2018	
16	26/04/2018		\$20,000.00	86	\$20,000.00	27/04/2018	
17	26/04/2018		\$10,846.00	1032	\$10,846.00	26/04/2018	
13	20/04/2018		\$80,300.00	883	\$80,300.00	16/03/2018	
15	24/04/2018	MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$30,590.00	12194	\$30,590.00	02/05/2018	MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE MEXICO S.A. DE C.V.
18	08/05/2018		\$9,607.23	1039	\$9,607.23	07/05/2018	

25	15/05/2018		\$32 500 00	A-690	\$32 500.00	15/05/2018	
20	15/05/2018		\$55 216 00	904	\$55 216 00	15/05/2018	
22	21/09/2018		\$11 000.00	N/A	N/A	N/A	N/A
23	21/05/2018		\$14 390 80	B 29	\$14 390 80	11/05/2018	
28	22/05/2018	VENTA CERO	\$3 000 00	81 A	\$3 000 00	23/05/2018	VENTA CERO
21	21/05/2018		\$17 000 00	N/A	N/A	N/A	N/A
24	21/05/2018		\$16 388 48	A 439	\$16 388 48	23/05/2018	
29	28/05/2018	CEMOZAC	\$72 800 00	4698	\$72 800 00	30/05/2018	CEMOZAC
30	31/05/2018	BLOCK Y MATERIALES LOS DOS PILARES	\$38 000 00	573	\$38 000 00	31/05/2018	BLOCK Y MATERIALES LOS DOS PILARES
27	21/05/2018	RED ERSESO S C DE R L DE C V	\$17 864 00	A 372	\$17 864 00	15/05/2018	RED ERSESO S C DE R L DE C V
33	12/06/2018	CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS DEL NORTE CALI SRL DE CV	\$72 000 01	B 417	\$72 000 01	06/06/2018	CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS DEL NORTE CALI SRL DE CV
37	25/06/2018	CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS DEL NORTE CALI SRL DE CV	\$87 999 99	8348	\$87 999 99	18/07/2018	CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS DEL NORTE CALI SRL DE CV
38	05/07/2018		\$55 216 00	921	\$55 216 00	26/06/2018	
39	02/08/2018		\$9 610 60	94BE	\$9 610 60	17/07/2018	
49	17/08/2018	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LA COCINA MESA Y HOGAR S A DE C V	\$56 586 16	ILC760	\$56 586 16	18/08/2018	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LA COCINA MESA Y HOGAR S A DE C V
50	21/08/2018		\$9 549 90	308	\$9 549 90	21/08/2018	
48	17/08/2018		\$1 120 56	C-1919	\$1 120 56	15/08/2018	
46	15/08/2018	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV	\$100 800 00	963	\$100 800 00	10/08/2018	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV
40	07/08/2018		\$61 488 10	975	\$61 488 10	06/08/2018	
52	24/08/2018		\$85 795 12	253	\$85 795 12	16/08/2018	
54	04/09/2018		\$12 575 47	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL			\$1,353,915.41		\$1,313,339.94		

De dichas erogaciones, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen los recursos erogados del Fondo III 2018, por la cantidad de \$1,353,915.41 se aplicado a los rubros autorizados en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2018, además, no se presentó la documentación técnica y/o social que demuestre y compruebe la entrega, recepción y/o realización de las obras, bienes y/o servicios pagados: la cual se menciona enseguida de manera enunciativa mas no limitativa:

En caso de tratarse de erogaciones realizadas para la ejecución de obra, expedientes unitarios que contengan:

- Documentación relativa a la modalidad de adjudicación y ejecución de las obras.
- Programa de Obra, que contenga el nombre de la obra a realizar, su ubicación, metas y costo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, anexando además presupuesto detallado de materiales a utilizar en cada una de las obras programadas.
- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al presidente y Contralor Municipal; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

- Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; croquis de ubicación y del proyecto, bitácoras de obra, números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, auxiliares de obra por los gastos incurridos, Contratos estimaciones, fianzas, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

Tratándose de ayudas sociales en Obras de Mejoramiento a la vivienda, el Municipio debió presentar:

- Padrón de beneficiarios con el nombre, domicilio y metros programados con la aplicación de material para mejoramiento de vivienda; por cada beneficiario.
- Proyecto de Obra.
- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al presidente y Contralor Municipal; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de credencial de elector.
- Reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las obras realizadas con los recursos erogados.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Tratándose de erogaciones por concepto de otros bienes y/o servicios: la documentación que respalde demuestre y justifique la correcta aplicación.

5. Erogación sin Evidencia Documental

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de FONDO III 2018, se detectó que el municipio realizó aportaciones para dos convenios siendo estos al programa FISE por la cantidad de \$667,000.00, y al convenio SEDUZAC por la cantidad de \$150,000.00, sumando un importe total de **\$817,000.00**, sin embargo, se desconoce la aplicación de los recursos ya que el municipio no presentó ningún tipo de evidencia documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación de los recursos, así como comprobación del destino final de los mismos en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DATOS DEL CHEQUE				
NO. DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	MONTO	OBSERVACIÓN
41	08/08/2018	MUNICIPIO DEL MELCHOR OCAMPO	\$667,000.00	APORTACIÓN PARA EL CONVENIO CON FISE
58	11/09/2018	MUNICIPIO DEL MELCHOR OCAMPO	\$150,000.00	CONVENIO SEDUZAC CONSTRUCCIÓN DE 150 METROS LINEALES DE BARRA PERIMETRAL AL
TOTAL			\$817,000.00	

RF-18/27-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la cuenta bancaria número **1800005967-8** aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Santander, S.A., que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM 2018); de las cuales no se presentó

documentación comprobatoria con requisitos fiscales, y documentación financiera técnica y/o social, suficiente; por la cantidad de **\$2,741,667.41**; que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como se detalla en los aspectos observados identificados con número del 01 al 05, incluidos en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**, que antecede.

Además, no se presentó la siguiente documentación:

-Conciliaciones bancarias de la cuenta no. 1800005967-8 de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Pólizas de ingresos y Egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), del registro contable por las ministraciones del Fondo III, así como por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 1800005967-8, respectivamente; de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II y Quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$2,741,667.41**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1800005967-8, apertura a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Santander, S.A., identificada como "FISM 2018"; mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de **\$2,741,667.41**, a favor de diversos proveedores y/o contratistas, se realizaron diversas erogaciones de las cuales no se presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales, ni documentación financiera técnica y/o social, suficiente según sea el caso; que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como se detalla en los aspectos observados identificados con número

del 01 al 05, incluidos en el Resultado RF-01, Observación RF-01, el resumen de los aspectos observados se muestra en el siguiente recuadro.

Aspectos Observados		
No. Aspecto Observado	Título Aspecto Observado	Monto Observado
1.-	Falla de Documentación Comprobatoria	\$158,120.00
2.-	Falla de Documentación Técnica y Financiera	\$281,242.00
3.-	Erogación sin Evidencia Documental	\$131,390.00
4.-	Erogación sin Evidencia Documental	\$1,353,915.41
5.-	Erogación sin Evidencia Documental	\$817,000.00
Total		\$2,741,667.41

Sin embargo, además de lo antes señalado no se presentó la siguiente documentación:

- Conciliaciones bancarias de la cuenta no. 1800005967-8 de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Pólizas de ingresos y Egresos impresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), del registro contable por las ministraciones del Fondo III, así como por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 1800005967-8, respectivamente; de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos.

En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar además que en proceso de solventación el municipio no presento documentación alguna que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria financiera del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Castro Directora de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones II y XI; 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 108, 109, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/27-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Correspondiente a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

Del Presupuesto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), asignado al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, según consta en el auxiliar de egresos, informó que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, ministro recursos de dicho Fondo al Municipio, por un monto total de **\$1,178,634.43**, como se detalla en el siguiente recuadro:

AUXILIAR DE EGRESOS								
Póliza	Fecha de Póliza	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Importe	Tipo de Pago	No. de Cheque / SPEI	Clave del Banco	Nombre del Banco
CP-1007094	31/01/2018	EG-2000590	07/02/2018	\$147 267	SPEI	53	7764	BANORTE
CP-2006960	27/02/2018	EG-3001048	06/03/2018	147 267 00	SPEI	79	7764	BANORTE
CP-3005625	22/03/2018	EG-4000160	03/04/2018	147 267 00	SPEI	144	7764	BANORTE
CP-4004707	26/04/2018	EG-5000553	03/05/2018	147 267 00	SPEI	220	7764	BANORTE
CP-5004446	25/05/2018	EG-6000676	04/06/2018	498 43	SPEI	337	7764	BANORTE
CP-5005464	30/05/2018	EG-6000604	04/06/2018	147 267 00	SPEI	265	7764	BANORTE
CP-6005591	28/06/2018	EG-7001015	05/07/2018	147 267 00	SPEI	379	7764	BANORTE
CP-7005982	27/07/2018	EG-8000692	03/08/2018	147 267 00	SPEI	466	7764	BANORTE
CP-8004687	27/08/2018	EG-9000274	03/09/2018	147 267 00	SPEI	517	7764	BANORTE
TOTAL				\$1,178,634.43				

En relación con dichos recursos, el Municipio presentó Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero a septiembre de 2018, de la cuenta número **1800005968-1** apertura a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Santander, S.A., en la que se administraron los recursos de dicho Fondo, habiéndose detectado que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron los depósitos correspondientes a los ingresos antes referidos, entre otros, por la cantidad de **\$1,221,653.19**, así como erogaciones por la cantidad de **\$1,220,791.12**, como se detalla en el siguiente recuadro:

FONDO IV 2018 ESTADO DE CUENTA		
CTA. 1800005968-1 Santander		
FECHA	INGRESOS	EGRESOS
01 AL 31 DE ENERO	\$1 00	\$0 00
01 AL 28 FEBRERO	\$147 267 00	\$0 00
01 AL 31 DE MARZO	\$147 301 97	\$104 118 35
01 AL 30 DE ABRIL	\$147 329 17	\$253 944 64
01 AL 31 DE MAYO	\$147 328 79	\$117 097 44
01 AL 30 DE JUNIO	\$147 823 87	\$106 756 44
01 AL 31 DE JULIO	\$147 330 69	\$281 161 96
01 AL 31 DE AGOSTO	\$189 973 02	\$151 148 72
01 AL 15 DE SEPTIEMBRE	\$147 297 68	\$206 563 57
TOTAL	\$1,221,653.19	\$1,220,791.12

De lo anterior, el municipio no presentó en tiempo y forma el soporte documental que demostrara el cumplimiento normativo en los procesos de Registros Contables, Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

Al respecto mediante oficio SN/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 7 de junio de 2019, según consta en sello fechador; suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración Municipal 2016-2018, el Municipio entregó una caja de archivo con documentación del Fondo IV 2018; misma que no se presentó debidamente integrada, identificada y ordenada de forma congruente y secuencial, aun así se procedió a su revisión, encontrando la siguiente documentación:

-Estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre del ejercicio 2018, de la cuenta bancaria no. 1800005968-1, aperturada a nombre del municipio de Melchor Ocampo ante la Institución Financiera Santander S.A. de C.V.; en la que se administraron los recursos de FONDO IV 2018.

-Pólizas de cheques; cheques; comprobantes con requisitos fiscales; documentación técnica, social y administrativa; documentación relativa al proceso de adjudicación de obras, entre otros documentos.

Así mismo, el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente, por lo cual mediante oficio 435/2019, de fecha 9 de septiembre del 2019, expedido por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal del Ejercicio Fiscal 2018-2021, se presentaron facturas expedidas por el municipio mediante las cuales amparan las ministraciones de FONDO IV 2018 y rendimientos correspondientes a los meses de enero a septiembre 2018.

Por lo anteriormente expuesto y derivado de la revisión a la documentación antes mencionada, referente a la comprobación de los recursos ejercidos del Fondo IV asignado al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, se observa un monto de **\$912,056.47**, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1800005968-1 de la Institución Financiera Santander; toda vez que la documentación presentada, no fue suficiente para aclarar y/o justificar dichos gastos; **irregularidades que se enumeran más adelante, identificados con número del 01 al 02.**

Además, no se presentó la siguiente documentación:

-Conciliaciones bancarias de la cuenta no. 1800005968-1 de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Pólizas de ingresos y Egresos impresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), del registro contable por las ministraciones del Fondo IV, así como por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 1800005968-1, respectivamente; de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Aspectos observados:

1. Erogación sin Evidencia Documental

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de **FONDO IV 2018**, se detectó que el municipio programo la obra denominada Pavimentación de Calle Felipe Ángeles por la cantidad de **\$225,000.00**, realizada por administración directa; de lo cual el municipio presentó facturas por un monto de \$144,999.83, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de la cantidad restante, por \$78,000.17, presentó lista de raya firmada por cada uno de los trabajadores así como credenciales de elector y CURP de los mismos el detalle de las erogaciones se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS DEL EXPEDIENTE UNITARIO			DATOS DEL CHEQUE				COMPROBANTES			
NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FACTURA	FECHA	IMPORTE	Soporte Doc.
2018OFIV027001	PAVIMENTACIÓN DE CALLE FELIPE ANGELES	\$225 000 00	5	09/04/2018	BLOCK Y MATERIALES LOS DOS PILARES	\$42 200 00	435	10/04/2018	\$44 199 83	
			3	04/04/2018	DISTRIBUIDORA AMASA	\$100 800 00	644	05/04/2018	\$100 800 00	
			6	10/04/2018	[REDACTED]	\$10 000 00				LISTA DE RAYA CREDENCIALES DE ELECTOR Y CURP DE LOS TRABAJADORES
			9	23/04/2018	[REDACTED]	\$21 300 00				LISTA DE RAYA CREDENCIALES DE ELECTOR Y CURP DE LOS TRABAJADORES

			11	14/05/2018		\$37,000.00			LISTA DE RAYA CREDENCIALES DE ELECTOR Y CURP DE LOS TRABAJADORES
			14	07/06/2018		\$11,700.00			LISTA DE RAYA CREDENCIALES DE ELECTOR Y CURP DE LOS TRABAJADORES
TOTAL		\$225,000.00				\$223,000.00		\$144,999.83	

Sin embargo, los expedientes, carecen de documentación técnica y social suficiente que demuestre documentalmente que la obra se encuentra concluida; toda vez que el municipio no presentó la siguiente documentación:

- Cedula de información básica, presupuesto de obra asignado, datos técnicos y estructurales del proyecto, bitácoras de obra, generadores de obra de los trabajos realizados y metas alcanzadas y los croquis de localización, reporte fotográfico de inicio, proceso y término.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de la obra; la cual, entre otros datos, deberá contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Cabe señalar que el Municipio realizó la misma obra denominada Pavimentación de calle Felipe Ángeles dentro del Fondo III 2018, por la cantidad de \$158,120.00, por lo que se desconoce el monto total programado para dicha obra debido a que esta entidad fiscalizadora no cuenta con los informes físico financieros para corroborar el presupuesto real programado para dicha obra.

2. Falta de Documentación Comprobatoria

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de FONDO IV 2018, se detectó que el municipio expidió cheques a favor de diversos beneficiarios por la cantidad de **\$687,056.47**, de los cuales presentó comprobantes mismos que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación por la cantidad de \$531,200.52, faltando de exhibir comprobantes fiscales por la cantidad de \$155,855.95, que sean, expedidos por los beneficiarios de los cheques y/o transferencias, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar. El detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

DATOS DEL CHEQUE				COMPROBANTES FISCALES			
No. de Cheque	Fecha de Cheque	Beneficiario del Cheque	Monto	Factura	FECHA	Monto	DOCUMENTACIÓN ANEXA
1	02/03/2018	SERVICIOS FUYIVARA S A DE C V	\$100,000.00	A 422	05/03/2018	\$60,000.00	
				A 423	05/03/2018	\$40,000.00	
8	16/04/2018	CONEXIONES MANGUERAS Y TORNILLOS SALTILLO SA DE CV	\$1,716.80	CMT6246	08/03/2018	\$1,716.80	
7	10/04/2018	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS	\$5,900.00	4046	19/04/2018	\$5,900.00	
10	26/04/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE LA CRUZ	\$70,000.00	A 3566	26/04/2018	\$50,000.00	
				A 3567	26/04/2018	\$20,000.00	
13	14/05/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE LA CRUZ	\$80,000.00	A 4155	17/05/2018	\$60,000.00	
				A 4156	17/05/2018	\$20,000.00	
15	12/06/2018		\$20,563.00	1061	12/06/2018	\$20,563.00	
18	22/06/2018		\$15,671.60	1063	21/06/2018	\$15,671.60	ANEXA FOTOGRAFIAS Y SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE PATRULLA
19	22/06/2018		\$10,962.00	1064	21/06/2018	\$10,962.00	ANEXA FOTOGRAFIAS DE MANTENIMIENTO DE PATRULLA

16	12/06/2018	SISTEMAS Y ENLACES DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.	\$40 832.00	3878	05/06/2018	\$40 832.00	
17	14/06/2018		\$7,000.00	5c3	14/06/2018	\$6,948.30	
22	09/07/2018		\$96,000.00				
23	09/07/2018		\$81,000.00				
25	12/07/2018	SISTEMAS Y ENLACES DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.	\$43 949.85	3934	05/07/2018	\$65,145.60	
27	07/08/2018	COPIA DE SALTILLO S.A. DE C.V.	\$20 020.00	19007	31/07/2018	\$20 020.00	
34	10/09/2018	GRUPO SECOMSA, CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y SERVICIOS S DE RL DE C.V.	\$93 441.22	EAE	08/09/2018	\$93,441.22	
TOTAL			\$687,056.47			\$531,200.52	

De dichas erogaciones el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo IV 2018, por la cantidad de \$687,056.47, se aplicaron en los rubros autorizados conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el ejercicio fiscal 2018, además no se presentó la documentación técnica y/o social que demuestre y compruebe la entrega, recepción y/o realización de las obras, bienes y/o servicios pagados: la cual se menciona en seguida de manera enunciativa mas no limitativa:

En caso de tratarse de erogaciones realizadas para la ejecución de obra, expedientes unitarios que contengan:

- Documentación relativa a la modalidad de adjudicación y ejecución de las obras.
- Programa de Obra, que contenga el nombre de la obra a realizar, su ubicación, metas y costo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, anexando además presupuesto detallado de materiales a utilizar en cada una de las obras programadas.
- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al presidente y Contralor Municipal; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; croquis de ubicación y del proyecto, bitácoras de obra, números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, auxiliares de obra por los gastos incurridos, Contratos estimaciones, fianzas, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

Tratándose de ayudas sociales en Obras de Mejoramiento a la vivienda, el Municipio debió presentar:

- Padrón de beneficiarios con el nombre, domicilio y metros programados con la aplicación de material para mejoramiento de vivienda; por cada beneficiario.
- Proyecto de Obra.
- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al presidente y Contralor Municipal; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Solicitud de apoyo, comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable y copia de credencial de elector.
- Reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las obras realizadas con los recursos erogados.
- Actas de Entrega Recepción debidamente requisitadas que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras; las cuales, entre otros datos, deberán contener: el nombre, cargo y firma de los Funcionarios Municipales y los beneficiarios que las reciben, y del Contralor Municipal que las valida, así como del presidente del Comité de Obra y/o Delegado Comunitario.

Tratándose de erogaciones por concepto de otros bienes y/o servicios: la documentación que respalde demuestre y justifique la correcta aplicación.

RF-18/27-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, de la cuenta bancaria número 1800005968-1 aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Santander, S.A., que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), de las cuales no se presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales, y documentación financiera técnica y/o social, suficiente; por la cantidad de **\$912,056.47**; que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como se detalla en los aspectos observados identificados con número del 01 al 02, incluidos en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**, que antecede.

Además, no se presentó la siguiente documentación:

- Conciliaciones bancarias de la cuenta no. 1800005968-1 de los meses de enero a septiembre de 2018.
- Pólizas de ingresos y Egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), del registro contable por las ministraciones del Fondo IV, así como por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 1800005968-1, respectivamente; de los meses de enero a septiembre de 2018.

- Los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos; sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 38, 41, 42, 78, 80, 84, 85, 86, 91, 110, 111, 114, 118, 119, 120, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$912,056.47**, que corresponde a las erogaciones realizada de la cuenta bancaria número 1800005968-1, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Santander, S.A., identificada como

"Fondo IV 2018", mediante la expedición de cheques y/o transferencias bancarias por la cantidad total de **\$912,056.47**, a favor de diversos proveedores y/o contratistas, se realizaron diversas erogaciones de las cuales no se presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales, ni documentación financiera técnica y/o social, suficiente según sea el caso; que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como se detalla en los aspectos observados identificados con número del 01 al 02, incluidos en el Resultado **RF-02, Observación RF-02**, el resumen de los aspectos observados se muestra en el siguiente recuadro.

Aspectos Observados		
No. Aspecto Observado	Título Aspecto Observado	Monto Observado
1.-	Erogación sin Evidencia Documental	\$225 000.00
2.-	Falta de Documentación Comprobatoria	\$687 056.47
Total		\$912,056.47

Sin embargo, además de lo antes señalado no se presentó la siguiente documentación:

-Conciliaciones bancarias de la cuenta no. 1800005968-1 de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Pólizas de ingresos y Egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), del registro contable por las ministraciones del Fondo IV, así como por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 1800005968-1, respectivamente; de los meses de enero a septiembre de 2018.

-Los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos.

En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar además que en proceso de solventación 20 días el municipio no presentó documentación alguna que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria financiera del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Sindico Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101, 103 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 108, 109, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/27-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Correspondiente a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

Del Presupuesto del "Fondo Para el Fortalecimiento Financiero para inversión A 2018", asignado al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, según consta en el auxiliar de egresos, informó que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, ministro recursos de dicho Fondo al Municipio, por un monto total de **\$3,021,051.27**, como se detalla en el siguiente recuadro:

AUXILIAR DE EGRESOS							
PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	TIPO DE PAGO	NO. DE CHEQUE / SPEI	NOMBRE DEL BANCO
CP-3000739	05/03/2018	EG-3002224	12/03/2018	1 500 000 00	SPEI	2	BBVA BANCOMER
CP-3006318	26/03/2018	EG-3005537	27/03/2018	1 500 000 00	SPEI	7	BBVA BANCOMER
CP-6005145	26/06/2018	EG-6005006	28/06/2018	21 051 27	SPEI	9	BBVA BANCOMER
TOTAL				3,021,051.27			

En relación con dichos recursos, el Municipio presentó Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero a septiembre de 2018, de la cuenta número 1800007088-4 aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Santander, S.A., en la que se administraron los recursos de dicho Fondo, habiéndose detectado que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron los depósitos correspondientes a los ingresos antes referidos, entre otros, por la cantidad de **\$3,021,058.02**, así como erogaciones por la cantidad de **\$3,001,757.30**, como se detalla en el siguiente recuadro:

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN A 2018 ESTADO DE CUENTA		
CTA. 1800007088-4 Santander		
FECHA	INGRESOS	EGRESOS
01 AL 31 DE ENERO	\$0 00	\$0 00
22 AL 28 FEBRERO	\$0 00	\$0 00
01 AL 31 DE MARZO	\$3 000 000 00	\$0 00
01 AL 30 DE ABRIL	\$0 00	\$899 645 25
01 AL 31 DE MAYO	\$0 00	\$780 126 44
01 AL 30 DE JUNIO	\$21 051 27	\$1 309 005 83
01 AL 31 DE JULIO	\$0 00	\$55 68

01 AL 31 DE AGOSTO	\$0.00	\$0.00
01 AL 15 DE SEPTIEMBRE	\$6.75	\$12,924.10
TOTAL	\$3,021,058.02	\$3,001,757.30

Sin embargo, respecto de dichos ingresos el Ente Auditado no presentó los CFDI expedidos a la Secretaría de Finanzas, así como las pólizas de ingreso del registro contable.

De igual forma, se desconoce el destino de aplicación y comprobación de éstos recursos, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación; toda vez que no presento la siguiente documentación:

- Conciliaciones en las que se administraron los recursos del Fondo Para el Fortalecimiento Financiero para inversión a 2018, de los meses de enero a septiembre de 2018.
- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); pólizas de cheques; comprobantes impresos de las transferencias bancarias realizadas, generados por el banco; órdenes de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder al pago de bienes y servicios relacionados con actividades propias del municipio.
- Documentación técnica, social y administrativa que demuestre fehacientemente el suministro de los bienes adquiridos y/o la prestación de los servicios pagados.
- En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, contrato, fianzas o garantías etc.).

Cabe hacer constar, que mediante oficio SN/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 7 de junio de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración Municipal 2016-2018, el Municipio entrego 1 caja de archivo con documentación del Fondo Para el Fortalecimiento Financiero para inversión a 2018. No obstante, no adjuntan documentación contable ni presupuestal que permita identificar si los comprobantes presentados por el municipio fueron pagados o no; así como para determinar sobre la veracidad y razonabilidad de los mismos. De igual forma, tampoco exhiben documentación técnica, social ni administrativa, que compruebe y justifique fehacientemente si los bienes y servicios que amparan los comprobantes, se hubieren efectivamente suministrado y que éstos correspondan a actividades propias del Municipio.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente, presentando oficio mediante el cual se hace mención de que la información ya había sido entregada a este Ente Fiscalizador procediéndose a verificar que la documentación se encontrara en las cajas presentadas por el municipio, sin embargo, dicha documentación no se encuentra dentro de la documentación presentada por el municipio, por lo cual se determina que la observación no se aclara por la cantidad de **\$3,001,757.30**.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

RF-18/27-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 1800007088-4 abierta a nombre del Municipio de

Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Santander, S.A., que corresponde al Presupuesto del "Fondo Para el Fortalecimiento Financiero para inversión A 2018", asignado al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que, según consta en el auxiliar de egresos emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, informó que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, ministro recursos de dicho Fondo al Municipio, por un monto total de \$3,021,051.27; sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria financiera, técnica y/o social que respalde y justifique las erogaciones realizadas, en actividades propias del municipio.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 21, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 23, 24, 31, 35, 61, 68, 73, 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 127, 132, 136, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento; 271, 275 último párrafo de la Ley Federal de Derechos Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

La cantidad de **\$3,001,757.30**; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria no. 1800007088-4 apertura a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera del Banco Santander, S.A., que corresponde al Presupuesto del "Fondo Para el Fortalecimiento Financiero para inversión A 2018", asignado al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas en el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que, según consta en el auxiliar de egresos emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, informó que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, ministro recursos de dicho Fondo al Municipio, por un monto total de \$3,021,051.27; sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria financiera, técnica y/o social que respalde y justifique las erogaciones realizadas, en actividades propias del municipio.

Cabe señalar que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 09 de septiembre del 2019, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente, presentando oficio mediante el cual se hace mención de que la información ya había sido entregada a este Ente Fiscalizador procediéndose a verificar que la documentación se encontrara en las cajas presentadas por el municipio, sin embargo, dicha documentación no se encuentra dentro de la documentación presentada por el municipio, por lo cual se determina que la observación no se aclara por la cantidad de **\$3,001,757.30**.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación, por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar además que en proceso de solventación 20 días, el municipio no presentó documentación alguna que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria financiera del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] **Síndico Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes

a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101, 103 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 108, 109, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/27-03-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Correspondiente a la Administración 2016-2018 (Gestión Financiera)

De la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios presentados por el Municipio de los meses de enero a septiembre de 2018, Recursos Federales ministrados en el ejercicio fiscal de, correspondiente a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2017), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2017), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio Melchor Ocampo, Zacatecas, habiéndose detectado que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron los depósitos correspondientes a los ingresos antes referidos, entre otros, por la cantidad total de \$3,524,004.29, así como erogaciones por la cantidad de \$3,524,004.29, como se detalla en los siguientes recuadros:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2017).

FONDO III 2017 ESTADO DE CUENTA		
CTA. 1800004919-6 Santander		
FECHA	INGRESOS	EGRESOS
SALDO INICIAL	\$790,390.41	
01 AL 31 DE ENERO	\$2 061 30	\$339 878 21
01 AL 28 FEBRERO	\$803 25	\$104 40
01 AL 31 DE MARZO	\$0 00	\$453 272 35
01 AL 30 DE ABRIL	\$5 627 00	\$3 722 26
01 AL 31 DE MAYO	\$391 096 00	\$34 80
01 AL 30 DE JUNIO	\$0 00	\$0 00
01 AL 31 DE JULIO	\$0 00	\$391 096 00
01 AL 31 DE AGOSTO	\$0 00	\$17 40
01 AL 15 DE SEPTIEMBRE	\$0 00	\$0 00
TOTAL	\$1,189,977.96	\$1,188,125.42
Saldo al 31 de agosto		\$1,852.54
El municipio presenta estado de cuenta de septiembre, presumiéndose como erogado el saldo al 31 de agosto, ya que la administración 2018-2021 no lo contabiliza como saldo contable inicial de bancos.		\$1,189,977.96

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2017).

FONDO IV 2017 ESTADO DE CUENTA		
CTA. 1800004920-8 Santander		
FECHA	INGRESOS	EGRESOS
SALDO INICIAL	\$427,352.01	
01 AL 31 DE ENERO	\$2 344 07	\$168 950 40
01 AL 28 FEBRERO	\$0 00	\$34 80
01 AL 31 DE MARZO	\$0 00	\$38 090 19
01 AL 30 DE ABRIL	\$0 00	\$222 620 69
01 AL 31 DE MAYO	\$0 00	\$0 00
01 AL 30 DE JUNIO	\$0 00	\$0 00
01 AL 31 DE JULIO	\$0 00	\$0 00
01 AL 31 DE AGOSTO		
01 AL 15 DE SEPTIEMBRE		
TOTAL	\$429,696.08	\$429,696.08

- Programas Convenidos

FISE 2017 ESTADO DE CUENTA		
CTA. 18-00005439-4 Santander		
FECHA	INGRESOS	EGRESOS
SALDO INICIAL	\$768,900.71	
01 AL 31 DE ENERO	\$1 031 12	\$175 496 89
01 AL 28 FEBRERO	\$921 28	\$13 92
01 AL 31 DE MARZO	\$694 57	\$356 140 69
01 AL 30 DE ABRIL	\$536 32	\$236 503 58
01 AL 31 DE MAYO	\$24 59	\$13 92
01 AL 30 DE JUNIO	\$5 09	\$0 00
01 AL 31 DE JULIO	\$4 93	\$0 00
01 AL 31 DE AGOSTO	\$5 10	\$0 00
TOTAL	\$772,123.71	\$768,169.00
Saldo al 31 de agosto		3,954.71
El municipio presenta estado de cuenta de septiembre, presumiéndose como erogado el saldo al 31 de agosto, ya que la administración 2018-2021 no lo contabiliza como saldo contable inicial de bancos.		\$772,123.71

FONDO MINERO 2017 ESTADO DE CUENTA		
CTA. 18-00005195-0 Santander		
FECHA	INGRESOS	EGRESOS
SALDO INICIAL	\$33,051.07	
01 AL 31 DE ENERO	\$0 00	\$19 346 37
01 AL 28 FEBRERO	\$0 00	\$34 80
01 AL 31 DE MARZO	\$0 00	\$0 00
01 AL 30 DE ABRIL	\$0 00	\$0 00
01 AL 31 DE MAYO	\$0 00	\$0 00
01 AL 30 DE JUNIO	\$0 00	\$0 00
01 AL 31 DE JULIO	\$0 00	\$0 00
01 AL 31 DE AGOSTO	\$0 00	\$0 00
01 AL 15 DE SEPTIEMBRE		

TOTAL	\$33,051.07	\$19,381.17
Saldo al 31 de agosto		\$13,669.90
El municipio presentó estado de cuenta de septiembre, presumiéndose como erogado el saldo al 31 de agosto, ya que la administración 2018-2021 no lo contabiliza como saldo contable inicial de bancos.		\$33,051.07

PROGRAMAS CONVENIDOS 2017 ESTADO DE CUENTA		
CTA. 18-00005506-5 Santander		
FECHA	INGRESOS	EGRESOS
SALDO INICIAL	\$36,718.47	
01 AL 31 DE ENERO	\$626.39	\$12,942.12
01 AL 28 FEBRERO	\$0.00	\$34.48
01 AL 31 DE MARZO	\$0.00	\$0.00
01 AL 30 DE ABRIL	\$0.00	\$0.00
01 AL 31 DE MAYO	\$0.00	\$0.00
01 AL 30 DE JUNIO	\$0.00	\$24,367.94
01 AL 31 DE JULIO		
01 AL 31 DE AGOSTO		
01 AL 15 DE SEPTIEMBRE		
TOTAL	\$37,344.86	\$37,344.54

CONVENIO 2017 ESTADO DE CUENTA		
CTA. 18-00005440-6 Santander		
FECHA	INGRESOS	EGRESOS
SALDO INICIAL	\$65,994.96	
01 AL 31 DE ENERO	\$85.24	\$64,847.32
01 AL 28 FEBRERO	\$28.61	\$13.92
01 AL 31 DE MARZO	\$1.46	\$0.00
01 AL 30 DE ABRIL	\$1.61	\$0.00
01 AL 31 DE MAYO	\$1.56	\$0.00
01 AL 30 DE JUNIO	\$1.62	\$0.00
01 AL 31 DE JULIO	\$1.57	\$0.00
01 AL 31 DE AGOSTO	\$1.62	\$862.06
01 AL 15 DE SEPTIEMBRE		
TOTAL	\$66,118.25	\$66,723.30
Saldo al 31 de agosto		394.95
El municipio presentó estado de cuenta de septiembre, presumiéndose como erogado el saldo al 31 de agosto, ya que la administración 2018-2021 no lo contabiliza como saldo contable inicial de bancos.		\$66,118.25

SAMA AGUA Y ALCANTARILLADO 2017 ESTADO DE CUENTA		
CTA. 18-00005438-0 Santander		
FECHA	INGRESOS	EGRESOS
SALDO INICIAL	\$523,973.87	
01 AL 31 DE ENERO	\$682.54	\$13.92
01 AL 28 FEBRERO	\$677.64	\$0.00
01 AL 31 DE MARZO	\$612.87	\$0.00
01 AL 30 DE ABRIL	\$679.33	\$526,612.33
01 AL 31 DE MAYO	\$468,845.79	\$463,302.31
01 AL 30 DE JUNIO	\$215.93	\$5,571.32
01 AL 31 DE JULIO	\$4.16	\$17.40
01 AL 31 DE AGOSTO	\$0.23	\$0.00
01 AL 15 DE SEPTIEMBRE		
TOTAL	\$995,692.36	\$995,617.28
Saldo al 31 de agosto		175.08
El municipio presentó estado de cuenta de septiembre, presumiéndose como erogado el saldo al 31 de agosto, ya que la administración 2018-2021 no lo contabiliza como saldo contable inicial de bancos.		\$995,692.36

Sin embargo, respecto de dichos ingresos el Ente Auditado no presentó los CFDI expedidos a la Secretaría de Finanzas, así como las pólizas de ingreso del registro contable.

De igual forma, se desconoce el destino de aplicación y comprobación de éstos recursos, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación; toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- Conciliaciones en las que se administraron los recursos, de los meses de enero a septiembre de 2018.
- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); pólizas de cheques; comprobantes impresos de las transferencias bancarias realizadas, generados por el banco; órdenes de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos

y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder al pago de bienes y servicios relacionados con actividades propias del municipio.

- Documentación técnica, social y administrativa que demuestre fehacientemente el suministro de los bienes adquiridos y/o la prestación de los servicios pagados.
- En su caso, la documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, contrato, fianzas o garantías etc.).

Cabe hacer constar, que mediante oficio SN/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 7 de junio de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración Municipal 2016-2018, el Municipio entregó 1 caja de archivo con documentación de Remanentes 2017. No obstante, no adjuntan documentación contable ni presupuestal que permita identificar si los comprobantes presentados por el municipio fueron pagados o no, así como para determinar sobre la veracidad y razonabilidad de los mismos. De igual forma, tampoco exhiben documentación técnica, social ni administrativa, que compruebe y justifique fehacientemente si los bienes y servicios que amparan los comprobantes, se hubieron efectivamente suministrado y que éstos correspondan a actividades propias del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y derivado de la revisión a la documentación antes mencionada, referente a la comprobación de los Recursos Federales ministrados en el ejercicio fiscal 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2017), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2017), así como Otros Fondos y/o Programas, asignados al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, se observa un monto de **\$3,003,206.30**, por erogaciones realizadas de las cuentas bancarias antes señaladas; toda vez que la documentación presentada, no fue suficiente para aclarar y/o justificar dichos gastos; **irregularidades que se enumeran más adelante, identificados con número del 01 al 06.**

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación, por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Aspectos Observados:

1. Rendimientos FONDO III 2017

De la revisión realizada a los rendimientos de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2017, se conoció que el municipio realizó la ejecución de diversas obras por la cantidad de \$795,260.48; sin embargo derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención, se detectó la falta de diversa documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución, es decir, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación de los recursos entregados al municipio; como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa, más no limitativa, siendo esta la siguiente:

- Actas de Consejo de Desarrollo Municipal, en las que se detallen las obras programadas y aprobadas; indicando entre otros datos el nombre de las localidades, ubicación, metas y presupuesto asignado en cada una de ellas; anexando las Actas de Sesión de Cabildo con las que fueron ratificadas.
- Informe de Avance Físico Financiero debidamente requisitado por los meses de enero a diciembre de 2018
- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); copia del cheque; orden de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$795,260.48, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar
- Los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada uno de los pies de casa, como lo sería, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:

- ✓ Documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)
- ✓ Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, elaborado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
- ✓ Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; Calendario de Ejecución; Datos Técnicos y Estructurales del Proyecto; Planos del Proyecto y Croquis de Localización.
- ✓ Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
- ✓ Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
- ✓ Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
- ✓ Actas de Entrega Recepción por cada persona beneficiada, debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Dichas erogaciones se describen a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	CONTRATO	DATOS CHEQUE				DATOS FACTURA		
			NUM. DEL CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FACTURA	FECHA	IMPORTE
REHABILITACION DE DRENAJES	SIN DATO	SIN DATO	33	09/01/2018	FOJESA SERVICIOS SANITARIOS S.A DE C.V	\$80,000.00	5459	21/12/2017	\$80,000.00
CONVENIO RENDIMIENTOS FISE 2015	SIN DATO	SIN DATO	34	15/01/2018	MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO	\$66,317.27	SIN DATO	SIN DATO	\$0.00
PAGO DE MATERIALES EN AULA	SIN DATO	SIN DATO	35	18/01/2018		\$9,899.99	FD5	19/01/2018	\$9,899.99
ESTIMACION 2 CONSTRUCCION DE AULA EN COMUNIDAD NOCHE BUENA	SIN DATO	SIN DATO	36	18/01/2018		\$55,770.84	77C	20/01/2018	\$55,770.84
CESTIMACION 2 MURO PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA	SIN DATO	SIN DATO	37	18/01/2018		\$47,768.31	79D2	20/01/2018	\$47,768.31
REHABILITACION DE DRENAJES	\$80,000.00	MMO-ZAC-FIII-DRENAJE-TIERRA Y LIBERTAD-02-17	38	19/01/2018	FOJESA SERVICIOS SANITARIOS S.A DE C.V	\$80,000.00	5574	19/01/2018	\$80,000.00
ESTIMACION 3 Y FINIQUITO AULA	SIN DATO	SIN DATO	41	01/03/2018		\$40,510.47	73C2	20/02/2018	\$40,510.47

ESTIMACION 3 MURO PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA	SIN DATO	SIN DATO	42	01/02/2018	SIN DATO	\$34,805.95	E001	20/02/2018	\$34,805.96
REHABILITACION DE SANITARIOS EN ESCUELA LAZARO CARDENAS	SIN DATO	SIN DATO	40	23/02/2018		\$14,394.44	20	22/02/2018	\$14,394.44
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	46	16/03/2018	PERFILES Y HERRAJES SALTILLO SA DE C.V	\$3,000.00	911	20/03/2018	\$3,000.00
REHABILITACION DE SANITARIOS EN ESCUELA LAZARO CARDENAS	SIN DATO	SIN DATO	50	26/03/2018		\$17,552.71	LISTA DE RAYA Y VARIAS FAC	SIN DATO	\$0.00
REHABILITACION DE CALLE JESUS ARECHIGA	SIN DATO	SIN DATO	45	01/02/2018	CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS DEL NORTE CALI SRL DE CV	\$338,742.93	3	27/02/2018	\$338,742.93
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	76	23/03/2018		\$4,058.52	1026	19/04/2018	\$4,058.26
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	47	26/03/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$596.94	3038474	10/04/2018	\$596.94
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	78	23/04/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$716.50	3041252	30/08/2018	\$716.50
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	48	26/03/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$511.61	3038472	10/04/2018	\$511.61
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	79	23/04/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$614.00	3041251	30/08/2018	\$614.00
TOTAL						\$795,260.48	TOTAL, COMPROBADO		\$711,390.25
							PENDIENTE DE COMPROBAR		\$83,870.23

2. Rendimientos FONDO IV 2017

De la revisión realizada a los rendimientos de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, se conoció que el municipio realizó la ejecución de diversas obras por la cantidad de \$357,785.33; sin embargo derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención, se detectó la falta de diversa documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución, es decir, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación de los recursos entregados al municipio; como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa, más no limitativa, siendo esta la siguiente:

- Actas de Cabildo, en las que se detallen las obras programadas y aprobadas; indicando entre otros datos el nombre de las localidades, ubicación, metas y presupuesto asignado en cada una de ellas.
- Informe de Avance Físico Financiero debidamente requisitado por los meses de enero a diciembre de 2018
- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); copia del cheque; orden de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de \$357,785.33, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar
- Los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada uno de los pies de casa, como lo sería, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:
 - ✓ Documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)
 - ✓ Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, elaborado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
 - ✓ Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; Calendario de Ejecución; Datos Técnicos y Estructurales del Proyecto; Planos del Proyecto y Croquis de Localización.
 - ✓ Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
 - ✓ Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
 - ✓ Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
 - ✓ Actas de Entrega Recepción por cada persona beneficiada, debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Dichas erogaciones se describen a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	DATOS CHEQUE				DATOS FACTURA		
		NUM. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FACTURA	FECHA	IMPORTE
SIN DATO	SIN DATO	33	15/01/2018	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SA DE CV	\$100,000.00	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
SIN DATO	SIN DATO	36	09/03/2018	MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO	\$33,213.41	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
SIN DATO	SIN DATO	38	26/03/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$560.04	3041240	30/08/2018	\$560.34
SIN DATO	SIN DATO	37	26/03/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$818.97	3041241	30/08/2018	\$818.97
SIN DATO	SIN DATO	41	27/03/2018	[REDACTED]	\$90,439.66	946	26/03/2018	\$90,439.66
SIN DATO	SIN DATO	40	27/03/2018	CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS DEL NORTE CALI SRL DE CV	\$132,753.25	2150	26/03/2018	\$132,181.04
				TOTAL	\$357,785.33	TOTAL, COMPROBADO		\$224,000.01
				PENDIENTE DE COMPROBAR	\$133,785.32			

3. Rendimientos FISE 2017

De la revisión realizada a los rendimientos de los recursos del Programa FISE 2017, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, se conoció que el municipio realizó la ejecución de diversas obras por la cantidad de \$762,331.50; sin embargo derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención, se detectó la falta de diversa documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución, es decir, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación de los recursos entregados al municipio; como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa, más no limitativa, siendo esta la siguiente:

- Actas de Cabildo, en las que se detallen las obras programadas y aprobadas; indicando entre otros datos el nombre de las localidades, ubicación, metas y presupuesto asignado en cada una de ellas.
- Informe de Avance Físico Financiero debidamente requisitado por los meses de enero a diciembre de 2018
- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); copia del cheque; orden de pago.
- Los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada uno de los pies de casa, como lo sería, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:
 - ✓ Documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)
 - ✓ Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, elaborado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
 - ✓ Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; Calendario de Ejecución; Datos Técnicos y Estructurales del Proyecto; Planos del Proyecto y Croquis de Localización.
 - ✓ Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
 - ✓ Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
 - ✓ Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
 - ✓ Actas de Entrega Recepción por cada persona beneficiada, debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Dichas erogaciones se describen a continuación:

			DATOS CHEQUE				DATOS FACTURA		
NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	CONTRATO	NUM. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FACTURA	FECHA	IMPORTE
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	20	18/01/2018	SISTEMA DE RIEGO Y EQUIPO DE BOMBEO SA DE CV	\$175 441 21	549	19/12/2017	\$175 441 21
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	23	22/03/2018	SISTEMA DE RIEGO Y EQUIPO DE BOMBEO SA DE CV	\$157 466 69	548	19/12/2017	\$157 466 69
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SECRETARIA DE FINANZAS	SIN DATO	3041239	30/08/2018	\$975 63
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SECRETARIA DE FINANZAS	SIN DATO	3041236	30/08/2018	\$932 21

SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SECRETARIA DE FINANZAS	SIN DATO	3041237	30/08/2018	\$1,464.74
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	22	06/03/2018	SISTEMA DE RIEGO Y EQUIPO DE BOMBEO SA DE CV	\$193,017.46	572	23/02/2018	\$193,017.46
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SECRETARIA DE FINANZAS	SIN DATO	3041238	30/08/2018	\$1,195.89
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SECRETARIA DE FINANZAS	SIN DATO	3041235	30/08/2018	\$1,088.07
AMPLIACION DE RED ELECTRICA DE 7 POSTES PARA 3 VIVIENDAS EN CALLE LA MAROMA	SIN DATO	SIN DATO	30	06/04/2018	VEK MAK SA DE CV	\$236,406.14	B-156	06/04/2018	\$236,406.14
TOTAL						\$762,331.50			\$767,988.04

4. Rendimientos Convenio de Desarrollo 2017

De la revisión realizada a los rendimientos de los recursos del Programa CONVENIO DE DESARROLLO 2017, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2017, se conoció que el municipio realizó la ejecución de diversas obras por la cantidad de \$65,709.38; sin embargo derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención, se detectó la falta de diversa documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución, es decir, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación de los recursos entregados al municipio; como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa, más no limitativa, siendo esta la siguiente:

- Actas de Cabildo, en las que se detallen las obras programadas y aprobadas; indicando entre otros datos el nombre de las localidades, ubicación, metas y presupuesto asignado en cada una de ellas.
- Informe de Avance Físico Financiero debidamente requisitado por los meses de enero a diciembre de 2018
- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); copia del cheque; orden de pago; así como la documentación comprobatoria financiera respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar
- Los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada uno de los pies de casa, como lo sería, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:
 - ✓ Documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)
 - ✓ Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, elaborado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
 - ✓ Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; Calendario de Ejecución; Datos Técnicos y Estructurales del Proyecto; Planos del Proyecto y Croquis de Localización.
 - ✓ Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
 - ✓ Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
 - ✓ Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

- ✓ Actas de Entrega Recepción por cada persona beneficiada, debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Dichas erogaciones se describen a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	CONTRATO	DATOS CHEQUE				DATOS FACTURA		
			NUM. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FACTURA	FECHA	IMPORTE
REMEDIACION Y EQUIPAMIENTO DE COMEDOR COMUNITARIO DE CABECERA MUNICIPAL	SIN DATO	SIN DATO	2	09/01/2018	[REDACTED]	\$64,847.32	F40186	SIN DATO	\$65,128.04
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	3	29/08/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$862.06	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
TOTAL						\$65,709.38	TOTAL, COMPROBADO	\$65,128.04	

5. Rendimientos Fondo Minero 2017

De la revisión realizada a los rendimientos de los recursos del Fondo Minero, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2017, se conoció que el municipio realizó la ejecución de diversas obras por la cantidad de \$32,218.89; sin embargo derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención, se detectó la falta de diversa documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución, es decir, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación de los recursos entregados al municipio; como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa, más no limitativa, siendo esta la siguiente:

- Actas de Cabildo, en las que se detallen las obras programadas y aprobadas; indicando entre otros datos el nombre de las localidades, ubicación, metas y presupuesto asignado en cada una de ellas; anexando las Actas de Sesión de Cabildo con las que fueron ratificadas.
- Informe de Avance Físico Financiero debidamente requisitado por los meses de enero a diciembre de 2018
- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); copia del cheque; orden de pago.
- Los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada uno de los pies de casa, como lo sería, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:
 - ✓ Documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)
 - ✓ Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, elaborado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
 - ✓ Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; Calendario de Ejecución; Datos Técnicos y Estructurales del Proyecto; Planos del Proyecto y Croquis de Localización.
 - ✓ Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
 - ✓ Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.
 - ✓ Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

- ✓ Actas de Entrega Recepción por cada persona beneficiada, debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Dichas erogaciones se describen a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	CONTRATO	DATOS CHEQUE				DATOS FACTURA		
			NUM. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FACTURA	FECHA	IMPORTE
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	11	12/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$11,706.35	3037140	08/02/2018	\$11,706.35
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	12	12/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$7,605.22	3037137	08/02/2018	\$7,605.22
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	16	12/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$6,450.60	3037138	08/02/2018	\$6,450.60
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	17	12/01/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	\$6,456.72	3037139	08/02/2018	\$6,456.72
TOTAL						\$32,218.89	TOTAL, COMPROBADO		\$32,218.89

6. Rendimientos SAMA Agua 2017

De la revisión realizada a los rendimientos de los recursos por rendimientos del Programa SAMA AGUA 2017, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, se conoció que el municipio realizó la ejecución de diversas obras por la cantidad de \$989,900.72; sin embargo derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras en mención, se detectó la falta de diversa documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución, es decir, el municipio no presentó el soporte documental que demuestre el cumplimiento normativo en los procesos de Programación, Presupuestación, Aprobación, Aplicación y Comprobación de los recursos entregados al municipio; como lo es entre otra documentación, la cual es enunciativa, más no limitativa, siendo esta la siguiente:

- Actas de Cabildo, en las que se detallan las obras de pie de casa programadas y aprobadas; indicando entre otros datos el nombre de las localidades, ubicación, metas y presupuesto asignado en cada una de ellas.
- Informe de Avance Físico Financiero debidamente requisitado por los meses de enero a diciembre de 2018
- Pólizas de egresos impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); copia del cheque; orden de pago.
- Los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación técnica y social en original, debidamente requisitada, foliada y sellada de cada uno de los pies de casa, como lo sería, entre otra documentación la cual es enunciativa, más no limitativa, la siguiente:
 - ✓ Documentación relativa al proceso de adjudicación (Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas o Adjudicación Directa), anexando la documentación, según corresponda al tipo de adjudicación (convocatoria, invitación, propuestas, acta de fallo, etc.)
 - ✓ Contrato de obra pública y/o prestación de servicios, elaborado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas, así como sus anexos y las bitácoras de los trabajos.
 - ✓ Cédulas de Información Básica; Metas Programadas; Presupuesto Asignado; Calendario de Ejecución; Datos Técnicos y Estructurales del Proyecto; Planos del Proyecto y Croquis de Localización.
 - ✓ Las Garantías o Fianzas (anticipo, cumplimiento y vicios ocultos).
 - ✓ Las Estimaciones de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos: números generadores; notas de bitácoras; croquis; controles de calidad y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra.

- ✓ Oficio suscrito por parte del contratista al Municipio de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para la verificación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
- ✓ Actas de Entrega Recepción por cada persona beneficiada, debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas apegándose a lo establecido en los artículos 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Dichas erogaciones se describen a continuación:

			DATOS CHEQUE				DATOS FACTURA		
NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	CONTRATO	NUM. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	FACTURA	FECHA	IMPORTE
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	4	09/04/2018	GRUPO LORUSA SA DE CV	\$526,612.33	764	02/12/2017	\$786,146.00
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	5	24/05/2018	GRUPO LORUSA SA DE CV	\$256,145.11	764	24/05/2018	\$786,146.00
SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	6	24/05/2018	GRUPO LORUSA SA DE CV	\$207,143.28	765	04/12/2017	\$208,040.00
TOTAL						\$989,900.72	TOTAL, COMPROBADO		\$1,780,332.00

RF-18/27-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios presentados por el Municipio de los meses de enero a septiembre de 2018, Recursos Federales ministrados en el ejercicio fiscal 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2017), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2017), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio Melchor Ocampo, Zacatecas, habiéndose detectado que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron los depósitos correspondientes a los ingresos antes referidos, entre otros, por la cantidad total de \$3,524,004.29, así como erogaciones por la cantidad de \$3,524,004.29 como se detalla en los cuadros plasmados en el **Resultado RF-04, Observación RF-04**, que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y derivado de la revisión a la comprobación de los Recursos Federales ministrados en el ejercicio fiscal 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2017), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2017), así como Otros Fondos y/o Programas, asignados al Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, se observa un monto de **\$3,003,206.30**, por erogaciones realizadas de las cuentas bancarias antes señaladas; toda vez que la documentación presentada, no fue suficiente para aclarar y/o justificar dichos gastos; detallados en dicho resultado.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos. En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42

primer párrafo, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 21, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 23, 24, 31, 35, 61, 68, 73, 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 127, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento; 271, 275 último párrafo de la Ley Federal de Derechos Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$3,003,206.30**, en virtud de la revisión efectuada a los Estados de Cuenta Bancarios presentados por el Municipio de los meses de enero a septiembre de 2018, Recursos Federales ministrados en el ejercicio fiscal 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, correspondiente a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2017), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2017), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio Melchor Ocampo, Zacatecas, habiéndose detectado que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron los depósitos correspondientes a los ingresos antes referidos, entre otros, por la cantidad total de \$3,524,004.29, así como erogaciones por la cantidad de \$3,524,004.29.

Por lo anteriormente expuesto y derivado de la revisión a la comprobación de los Recursos Federales ministrados en el ejercicio fiscal 2017, aplicados en el ejercicio fiscal 2018, se observa el importe **\$3,003,206.30**, por erogaciones realizadas de las cuentas bancarias antes señaladas; toda vez que la documentación presentada, no fue suficiente para aclarar y/o justificar dichos gastos; **irregularidades que se identifican con número del 01 al 06**, incluidos en el Resultado **RF-04, Observación RF-04**, el resumen de los aspectos observados se muestra en el siguiente recuadro.

Aspectos Observados		
No. Aspecto Observado	Título Aspecto Observado	Monto Observado
1.-	Rendimientos FONDO III 2017	\$795,260.48
2.-	Rendimientos FONDO IV 2017	\$357,785.33
3.-	Rendimientos FISE 2017	\$762,331.50
4.-	Rendimientos Convenio de Desarrollo 2017	\$65,709.38
5.-	Rendimientos Fondo Minero 2017	\$32,218.89
6.-	Rendimientos SAAMA Agua 2017	\$989,900.72
Total:		\$3,003,206.30

Nota: En relación a la falta de comprobación fiscal de cada uno de los aspectos observados, el detalle se muestra en el recuadro que antecede.

Es conveniente señalar, que derivado de que el municipio omitió presentar los informes contables financieros mensuales de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres de 2018, y los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, no fue posible verificar el registro contable de las operaciones realizadas, tanto en los Ingresos como en los Egresos.

En consecuencia, el monto observado deriva de procedimientos de revisión aún no concluidos, sujeto a modificación; por lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior, se reserva su facultad de fiscalización sobre los aspectos que no fueron sujetos de revisión o de hechos u omisiones que se conozcan después de haber concluido los trabajos de auditoría del ejercicio fiscal 2018.

Cabe señalar además que en proceso de solventación 20 días el municipio no presentó documentación alguna que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria financiera del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; [REDACTED] **Sindico Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; [REDACTED]

[REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED] **Directora de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101, 103 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 108, 109, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/27-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión realizada al Ejercicio Presupuestal de los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) asignados al Municipio para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1800005967-8 abierta a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-03-01, identificada con el nombre de "Fondo III 2018", se detectó que de los recursos del Fondo, el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de **\$326,724.16**; lo anterior, derivado de un desfasamiento en la aplicación de los recursos del Fondo III 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

No. Obra	Nombre De La Obra y/o Acción	Localidad	Presupuesto Aprobado	Monto Ejercido	Presupuesto Por Ejercer
408001	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS DE LOSA SALIDA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LA COMUNIDAD DE TIERRA Y LIBERTAD	CABECERA MUNICIPAL Y TIERRA Y LIBERTAD (LA MAROMA)	\$432,275.19	\$129,596.91	\$302,678.28
411001	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE	CABECERA MUNICIPAL	\$26,160.34	\$3,929.30	\$22,231.04
SUB-TOTAL			\$432,275.19	\$129,596.91	\$324,909.32
MAS MENOS INGRESOS MENOS COMISIONES					\$1,814.84
TOTAL					\$326,724.16

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/ acciones programadas.

RF-18/27-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo III 2018, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **\$326,724.16**, en las obras y acciones aprobadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/27-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo III 2018, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **\$326,724.16**, en las obras y acciones aprobadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06
Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión realizada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), asignados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18-00005968-1 aperturada a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta número 1112-03-02 e identificada como "FONDO IV 2018"; se detectó que de los recursos del Fondo, el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de **\$213,720.09**; lo anterior, derivado de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo IV 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
504001	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DE TIERRA Y LIBERTAD	Tierra y Libertad (la Maroma)	\$301 969 68	\$90 000 00	211,969 68
SUB-TOTALES30			\$301,969.68	\$90,000.00	\$211,969.68
MAS MENOS INGRESOS MENOS COMISIONES					\$1,750 41
TOTAL					\$213,720.09

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/27-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo IV, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **\$213,720.09**, lo anterior, derivado de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo IV 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/27-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo IV, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Fondo al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **\$213,720.09**, lo anterior, derivado de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo IV 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los

recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Con recursos del Fondo III, Fondo IV y FISE, el Municipio programo 8 obras por contrato, por un monto total de \$2,553,627.03, todas ellas asignadas mediante la ejecución por contrato; sin embargo, el municipio incurrió en diversas irregularidades, incumpliendo la normatividad establecida en materia de obra pública, en virtud de lo siguiente:

- El Municipio asigno obras a contratistas que aún tenían contratos vigentes adjudicados por esta modalidad; incluso, se detectaron algunos casos con dos o más contratos para el mismo contratista, firmados todos en la misma fecha; incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 6, 77, 81, 82, 84 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 27, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), así como las obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Municipio en materia de Obra Pública. Tales obras se detallan a continuación:

NO.	CONTRATISTA	FONDO O PROGRAMA	NO. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	MONTO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO
1		F-III	408001	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS DE LOSA SALIDA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LA COMUNIDAD DE TIERRA Y LIBERTAD	CABECERA MUNICIPAL Y TIERRA Y LIBERTAD (LA MAROMA)	\$432 275 19	05/12/2018 AL 31/12/2018
SUBTOTAL						\$432,275.19	
2		F-IV	B01008	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD DE TIERRA Y LIBERTAD	Tierra y Libertad (la Maroma)	\$301 969 68	10/12/2018 AL 31/12/2018
SUBTOTAL						\$301,969.68	
3		FISE COM	B02	REHABILITACIÓN DE COMEDOR EN LA COMUNIDAD DE SAN JERÓNIMO	SAN JERÓNIMO	\$200 000 00	10/12/2018 AL 31/12/2018
SUBTOTAL						\$200,000.00	
4		FISE	B01001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5 CELDAS SOLARES 1 EN EL RINCON, 1 EN EL JAGUEY, 1 EN NORIA DE SAN VICENTE, 1 EN SAN LUCAS Y 1 EN EL TEPOZÁN	LABORES DEL RINCON GRANDE	\$558 894 24	19/11/2018 AL 31/12/2018
5		FISE	B01002	APORTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA CON 8 POSTES PARA UNA VIVIENDA EN LA CALLE EL ALTO DE LA LOCALIDAD EL ALTO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO	EL ALTO	\$394 052 00	19/11/2018 AL 31/12/2018
6		FISE	B01003	APORTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA CON 4 POSTES PARA 6 VIVIENDAS EN LA CALLE LAS CRUCITAS MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ZACATECAS	LAS CRUCITAS	\$176 890 24	20/12/2018 AL 20/01/2019
7		FISE	B01004	APORTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA CON 2 POSTES PARA UNA VIVIENDA EN LA CALLE EL PACHANGO DE LA LOCALIDAD EL PACHANGO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ZACATECAS	EL PACHANGO	\$180 310 40	19/11/2018 AL 31/12/2018
8		FISE	B01005	APORTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE 1700 ML DE RED DE AGUA POTABLE EN UNA VIVIENDA EN LA CALLE DEL RINCON GRANDE DE LA LOCALIDAD DE LABORES DEL RINCON GRANDE MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ZACATECAS	LABORES DEL RINCON GRANDE	\$509 235 28	20/12/2018 AL 20/01/2019

SUBTOTAL	1,619,382.16
TOTAL	2,553,627.03

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 6, 38, 42, 43, 70, 71, 72, 73, 77 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 27, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/27-07 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de que el ente auditado realice acciones administrativas y/o legales tendientes a verificar que la asignación de las obras a contratistas cumpla con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, evitando así la falta de cumplimiento en el término de las obras. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RF-18/27-07-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de que el ente auditado realice acciones administrativas y/o legales tendientes a verificar que la asignación de las obras a contratistas cumpla con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, evitando así la falta de cumplimiento en el término de las obras. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión realizada al Ejercicio Presupuestal de los Recursos Federales del Programa de "FISE COMEDORES 2018", asignados al Municipio para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18-00007953-1 abierta a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., y registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-03-03 identificada como "FISE COM 2018", se detectó que de los recursos del Fondo, el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de \$100,077.41; lo anterior, derivado de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del FISE COMEDORES 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para

el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

No. Obra	Nombre De La Obra y/o Acción	Localidad	Presupuesto Aprobado	Monto Ejercido	Presupuesto Por Ejercer
B02	REHABILITACIÓN DE COMEDOR EN LA COMUNIDAD DE SAN JERÓNIMO	SAN JERÓNIMO	\$200,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
SUB-TOTAL			\$200,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
MAS MENOS COMISIONES E INTERESES					\$77.41
TOTAL					\$100,077.41

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/27-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del FISE COMEDORES 2018, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Programa al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **\$100,077.41**, de los recursos del FISE COMEDORES 2018; mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas, referente a un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/27-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del FISE COMEDORES 2018, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Programa al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **\$100,077.41**, de los recursos del FISE COMEDORES 2018; mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas, referente a un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión realizada al Ejercicio Presupuestal de los Recursos Federales del Programa de "FISE 2018", asignados al Municipio para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 18-00007475-0 abierta a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., y registrados en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-03-04 identificada como "FISE 2018", se detectó que de los recursos del Fondo, el municipio presentó un subejercicio presupuestal al 31 de diciembre 2018, por el orden de **\$317,220.67**; lo anterior, derivado de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del Programa FISE 2018; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas; reflejando un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo y por consecuencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos: 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223 de su Reglamento; 194, 202, 205, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018. Las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, correspondientes a los recursos pendientes de aplicar, se relacionan a continuación:

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO EJERCIDO	PRESUPUESTO POR EJERCER
B01001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5 CELDAS SOLARES 1 EN EL RINCÓN 1 EN EL JAGUEY 1 EN NORIA DE SAN VICENTE 1 EN SAN LUCAS Y 1 EN EL TEPOZAN	LABORES DEL RINCÓN GRANDE	\$558,894.24	\$167,668.27	391,225.97
B01002	APORTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON 8 POSTES PARA UNA VIVIENDA EN LA CALLE EL ALTO DE LA LOCALIDAD EL ALTO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO	EL ALTO	\$395,349.56	\$370,276.64	25,072.92
B01003	APORTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON 4 POSTES PARA 6 VIVIENDAS EN LA CALLE LAS CRUCITAS MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ZACATECAS	LAS CRUCITAS	\$177,436.24	\$53,067.07	124,369.17
B01004	APORTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON 2 POSTES PARA UNA VIVIENDA EN LA CALLE EL PACHANGO DE LA LOCALIDAD EL PACHANGO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ZACATECAS	EL PACHANGO	\$181,246.87	\$54,093.12	127,153.75
B01005	APORTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE 1700 ML DE RED DE AGUA POTABLE EN UNA VIVIENDA EN LA CALLE DEL RINCÓN GRANDE DE LA LOCALIDAD DE LABORES DEL RINCÓN GRANDE MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ZACATECAS	LABORES DEL RINCÓN GRANDE	\$310,595.64	\$0.00	310,595.64
B01006	CONSTRUCCIÓN DE 826M2 DE BANQUETA PARA 17 VIVIENDAS EN LA CALLE JESUS ARECHIGA BELISARIO DOMÍNGUEZ Y ZARAGOZA EN LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$356,894.14	\$0.00	356,894.14
B01007	CONSTRUCCIÓN DE 826 ML DE GUARNICIONES PARA 17 VIVIENDAS EN LA CALLE JESUS ARECHIGA BELISARIO DOMÍNGUEZ Y ZARAGOZA EN LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$243,105.86	\$0.00	243,105.86
SUB TOTAL			\$2,223,522.55	\$645,105.10	\$1,578,417.45
MINISTRACIONES PENDIENTES					-1,261,196.78
TOTAL					\$317,220.67

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-18/27-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Programa FISE 2018, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Programa al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **\$317,220.67**, de los recursos del Programa FISE 2018; mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas, referente a un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/27-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Programa FISE 2018, derivado del subejercicio presupuestal de dicho Programa al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de **\$317,220.67**, de los recursos del Programa FISE 2018; mismo que se derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del Fondo; situación que originó retraso en la ejecución de las obras y/o acciones programadas, referente a un inadecuado control programático y presupuestal, al no aplicar los recursos dentro del ejercicio fiscal para el que fueron presupuestados; por lo tanto, no logrando cumplir las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disciplinas aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

Derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras y/o acciones realizadas con los Recursos Federales del Programa FISE, se conoció que el municipio no canceló la documentación técnica, social y financiera que los integra, con el sello de "Operado (siglas del programa)", incumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala:

"Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas; 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/27-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de que el ente auditado realice acciones administrativas y/o legales tendientes a verificar que el responsable de la documentación comprobatoria del Programa FISE 2018, cancele la documentación técnica, social y financiera que los integra, con el sello de "Operado (siglas del programa)", cumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RF-18/27-010-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021, del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, implemente medidas de control a fin de que el ente auditado realice acciones administrativas y/o legales tendientes a verificar que el responsable de la documentación comprobatoria del Programa FISE 2018, cancele la documentación técnica, social y financiera que los integra, con el sello de "Operado (siglas del programa)", cumpliendo con lo establecido en el artículo 70 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RF-11

Correspondiente a la Administración 2018-2021 (Cuenta Pública)

De la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018, se conoció que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y Publicación de la información financiera del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, en su página de Internet, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo. Artículo 56 de la LGCG.

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá Publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda. Artículo 58 de la LGCG.

- En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la LGCG, el Municipio no presentó evidencia documental de haber informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaría de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos federales del Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber Publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos
- Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables
- Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- La demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Plazo

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que benefician directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.
- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo IV) especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la LGCG.
- Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, respecto a las Obligaciones Financieras y Deuda Pública programadas con recursos del Fondo IV, el Municipio no presentó evidencia de haber Publicado e incluir en los informes trimestrales, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

- Tipo de obligación.
- Fin, destino y objeto
- Acreedor, proveedor o contratista.
- Importe total.
- Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos.
- Plazo.
- Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

RF-18/27-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a falta de presentación de documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de las obligaciones del

Municipio, en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio (*Fondo III, Fondo IV y de Otros Programas*).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 37, 48 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 128, 129, 130, 132, 194 segundo párrafo, 196, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4150/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, y notificado a [REDACTED] Recepcionista y sellado por el departamento de Presidencia Municipal, en fecha 12 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2018.

Toda vez, que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaría de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones; conforme a lo establecido en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [REDACTED] Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] y [REDACTED] Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente; del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, [REDACTED] y [REDACTED]

Domínguez Regidores(as) Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 respectivamente; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXXII; 84 fracciones II y XI; 101, 103 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XXVI, 107, 108 y 109 fracción V, 129, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/27-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la

investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.

TOTAL: \$9,658,687.48

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$15,262,108.69

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

_ En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 90.59%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%; cabe señalar que en cuanto a la Fiscalización de Obra Pública, no se emiten resultados, en virtud de que no se seleccionaron obras a revisar documental y físicamente por parte de ésta Entidad de Fiscalización Superior, sobre la Inversión Pública (Obra Pública), del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Gestión Financiera y Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$41,454.68	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$41,454.68.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	46.05	En promedio cada empleado del municipio atiende a 46.05 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	N/A	Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2017, no es posible determinar el indicador.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	62.26%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.26% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	N/A	Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2017, no es posible determinar el indicador.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	0.00%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 0.00% del pasivo total.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) \times 100$	7.97%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$10.18	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$10.18 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) \times 100$	0.00%	Los deudores diversos representan un 0.00% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) \times 100$	N/A	Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2017, no es posible determinar el indicador.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) \times 100$	0.63%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 0.63% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 99.37% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) \times 100$	76.99%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados})-1)*100$	-99.66%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 99.66% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	-58.21%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 58.21% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-67.72%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 67.72% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	8.54%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 8.54% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales})*100$	5.78%	El municipio invirtió en obra pública un 5.78% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50%
				b) Aceptable: entre 30% y
				c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$2,022,296.11	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$7,393,178.26, y el Egreso Devengado fue por \$5,370,882.15, lo que representa un Ahorro por \$2,022,296.11, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	10976.16%	El monto asignado del FISM por \$3,910,957.21 representa el 10,976.16% de los ingresos propios municipales por \$35,631.39.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	1259.89%	El monto asignado del FISM por \$3,910,957.21, representa el 1,259.89% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$310,420.00.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	4959.67%	El monto asignado del FORTAMUN por \$1,767,200.00 representa el 4,959.67% de los ingresos propios municipales por \$35,631.39.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	12.46%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$220,221.01, que representa el 12.46% del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,767,200.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	62.35%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$25,010,283.80, del cual se observó un monto de \$15,595,150.63, que representa el 62.35% de la muestra.	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	2.56%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$15,595,150.63 del cual no solventó un monto de \$399,392.48, que representa el 2.56% de lo observado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	15	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 15 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$15,595,150.63.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	9	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 9 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe de Cuenta Pública Septiembre - Diciembre 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

NOTAS:

- 1) Debido a la falta de información contable, financiera y presupuestal del ejercicio 2017, los resultados de los indicadores correspondientes a Tendencia en Nómina, Tendencia en Pasivo y Tendencia de Deudores Diversos no reflejan el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.
- 2) Los resultados de los indicadores correspondientes a los apartados: Administración de Recursos Humanos, Administración de Pasivos, Administración de Activos a Corto Plazo, Administración de los Recursos Públicos, Importancia del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV) en las Finanzas Municipales, fueron calculados con base en la información contable, financiera y presupuestal presentada por parte del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas correspondiente al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.
- 3) Derivado de la falta de Información contable, financiera y presupuestal por el periodo del 1º enero al 15 de septiembre de 2018 por parte del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 11 días del mes de mayo del año 2020.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PASB/IJJ